



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ACATLÁN**

**LUCHA DE CLEROS**

**El Proceso de Secularización en dos Provincias Franciscanas. 1753-1800**

**TESIS**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE**

**Licenciatura en Historia**

**PRESENTA**

**Perla Isabel Yolotzin Yáñez Hernández**

**Asesor: Dra. Rebeca López Mora**

**Mayo 2007**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*He peleado la buena batalla, he llegado al término de la carrera, me he mantenido fiel. Ahora me espera la corona merecida que el Señor, el Juez justo, me dará en aquel día.*  
II Timoteo 4:7

A Dios, quien me ama y dio a su hijo por amor  
*Tu, Señor, eres mi todo; tú me colmas de bendiciones; mi vida está en tus manos. Bendeciré al Señor, porque él me guía, y en lo íntimo de mi ser me corrige por las noches.*  
Salmos 16: 5 y 7

A mi mamita  
*Mujer ejemplar no es fácil hallarla; ivale más que las piedras preciosas!*  
Proverbios 31:10  
Gracias mami, por tu paciencia, tu amor y apoyo. Que Dios te siga bendiciendo.

A mi esposo  
*Que el Señor te bendiga y te proteja; que el Señor te mire con agrado y te muestre su bondad; que el Señor te mire con amor y te conceda la paz.*  
Números 6:24-26  
Gracias amor, por darme una alegría en esta vida y compartirla conmigo. Que Dios te siga bendiciendo.

A mi bebé,  
*Jehová te guardará de todo mal; El guardará tu alma. Jehová guardará tu salida y tu entrada desde ahora y para siempre.*  
Salmos 121:7 y 8  
Gracias por estar en nuestras vidas y ser la mayor bendición que Dios nos dio.

A mis hermanos de Emanuel  
*Hermanos, que nuestro Señor Jesucristo derrame su gracia sobre todos ustedes. Amén.*  
Gálatas 6:18  
Gracias por sus oraciones y su apoyo.

A mis amigos  
*En todo tiempo ama el amigo, y es como un hermano en tiempo de angustia.*  
Proverbios 17:17  
Gracias por su amistad y su apoyo en tiempos buenos y malos.

Gracias a todos los que me apoyaron y me aconsejaron a lo largo de mi carrera y de este trabajo. A mis tíos y primos, a mis profesores de la FES Acatlán y compañeros y excompañeros de trabajo. Muchas gracias y que Dios los bendiga.

*Michel de Certeau ha mostrado, con rigor y penetración admirables, que es precisamente el análisis de las condiciones de producción en que se desarrolla la actividad del historiador la condición indispensable para explicar la naturaleza social de la investigación histórica y el marco necesario para hacer un análisis coherente de la obra histórica como producto científico e ideológico. Contra la idea de que el historiador define en la soledad de su pensamiento el tema y los procedimientos de “su investigación” y que el resultado de ese esfuerzo sólo está determinado por la concepción de la historia que adopta y por su capacidad para adecuar ésta a la realidad estudiada, todos los requisitos que permiten la práctica de la investigación (archivos, instituciones que apoyan la investigación, métodos y procedimientos de análisis, publicación de los resultados, lectores), remiten a condiciones sociales que con anterioridad a la iniciativa del historiador donde se realiza la investigación y los procedimientos analíticos de que puede disponer para realizar su obra personal. Es dentro de esta red de condiciones materiales y de determinaciones sociales lejanas y próximas que el historiador toma “sus decisiones”, no en función de “ideas” o “concepciones” fuera de la práctica real de investigación.\**

---

\* Enrique Florescano, “De la memoria del poder a la historia como explicación” en *Historia ¿para qué?*, México, Ed. S.XXI, 2002, p.124 y 125

## ÍNDICE

	<i>Pág.</i>
INTRODUCCIÓN	
CAP. I	8
LOS FRANCISCANOS EN LA NUEVA ESPAÑA	
1.1.	8
Organización interna de la Orden de San Francisco	
1.2.	16
Llegada de los franciscanos	
1.3.	22
Condiciones monacales y papales para su establecimiento	
1.4.	27
Organización geográfica de la Orden	
CAP. II	35
EL CLERO SECULAR EN PUGNA CON EL CLERO REGULAR	
2.1.	35
Organización del clero secular	
2.1.1.	45
Patronato Regio	
2.2	48
Inicio del conflicto entre ambos cleros en el siglo XVI	
2.3.	60
El conflicto en el siglo XVII	
2.3.1.	66
Juan de Palafox y Mendoza	
2.4.	70
Política de los Borbones: sus reformas	
2.4.1.	77
El proceso de secularización	
CAP. III	83
EL CASO DE MICHOACÁN: PROVINCIA SAN PEDRO Y SAN PABLO	
3.1.	85
Fundaciones franciscanas en Michoacán	
3.2.	88
La secularización	
3.3.	102
Consecuencias de la secularización	
CAP. IV	107
EL CASO DE JALISCO: PROVINCIA DE SANTIAGO DE XALISCO	
4.1.	110
Las fundaciones franciscanas	
4.2	113
La secularización	
4.2.1	121
Consecuencias	
CONCLUSIONES	126
APÉNDICE	132
BIBLIOGRAFÍA	143

## INTRODUCCIÓN

Al hablar del término de secularización generalmente se relaciona con lo civil. Es así, que encontramos su definición como: hacer secular lo que era eclesiástico; lo que se repite cada siglo; lo que pertenece a la vida terrenal, en oposición a lo religioso; autorizar a un religioso o religiosa a vivir fuera de la clausura, etc. Al abordar el tema de la secularización en dos provincias franciscanas, debía definir dicho término pero solamente tenía en claro que era pasar de la *clausura* al *siglo*.

Es por ello que tuve que empezar por explicar qué es el clero regular y el clero secular. El primero, es aquel que vive bajo los votos de pobreza, castidad y obediencia. El segundo, vive fuera de conventos y entre la gente. Tanto los miembros de un clero como del otro, se les conoce como clérigos. Sin embargo, algunos autores (y en los documentos consultados) se hace una distinción entre uno y otro. A los miembros del clero regular, se les puede hallar como frailes, regulares, religiosos o curas religiosos. A los del clero secular, como clérigos, eclesiásticos, curas seculares o curas. Cabe aclarar esta distinción debido a que ambos cleros compartían funciones, no sólo como curas sino que también como prelados (obispos y arzobispos).

Al comienzo del proceso de evangelización, miembros del clero regular, específicamente frailes mendicantes, fueron los que realizaron esta labor, gracias a varias concesiones papales y monárquicas. Al empezar adquirir bienes, privilegios y poder, representaría un problema para la corona española y para el clero secular, que se consideraba en desventaja frente al clero regular. Una serie de medidas adoptadas por la Corona y con la intervención del clero secular, darían lugar a conflictos entre ambos cleros. Este problema no solo era en privilegios, sino también en lo administrativo y económico, ya que se afectaban intereses de uno y otro, dando lugar a una constante “lucha de cleros”.

Ambos cleros administraban parroquias, con la diferencia que los religiosos (frailes) no otorgaban el diezmo, debido a la carga que implicaba para los indios el dar tributo. Lograron la exención de este pago, lo cual

impugnaron los obispos y el clero catedralicio en 1580; debido a que dejarían de percibir lo correspondiente a cada hacienda adquirida por los religiosos, y estas propiedades, por razones legales, no solían enajenarse ni salir del dominio de las órdenes.

Sin embargo, el crecimiento de establecimientos religiosos y de la población hispana, hizo que varios clérigos que administraban parroquias, solicitaran a la catedral una porción del diezmo para el sustento de su iglesia. Sin éxito, mas que en algunas parroquias de Michoacán y Guadalajara, los prelados, para remediar esta situación, impulsaron la entrega de las doctrinas administradas por los religiosos a los clérigos seculares. Este *proceso* se denominó *secularización*.

El proceso afectaría a las tres órdenes más importantes en Nueva España: San Francisco, San Agustín y Santo Domingo. Sin embargo, los franciscanos serían los más afectados con este proceso ya que era la Orden que mayor número de parroquias administradas.

A pesar de que es un conflicto que tiene orígenes en el siglo XVI, los estudios sobre el tema han sido escasos y solamente algunos autores mencionan a grandes rasgos el problema; se pueden encontrar textos que tratan la secularización en el siglo XVII, pero poco sobre el XVIII. Es por ello que este trabajo se acerca a este último siglo ya que se encuentran mayor número de casos del proceso como parte de las reformas borbónicas, lo que ayuda a entender un poco más la política española de esa época.

Las fuentes referentes a los franciscanos son numerosas. Desde las primeras crónicas realizadas por los religiosos<sup>1</sup> hasta artículos de varios investigadores. Muchas de estas fuentes repiten la información que se encuentra en las crónicas e inclusive se pueden encontrar párrafos textuales copiados de un autor a otro. Aquellas obras cuyos autores fueron religiosos, exaltan la labor de los franciscanos y lamentan amargamente la separación de sus parroquias. Sin embargo, dos fuentes que consideré importantes y como

---

<sup>1</sup> Como son fray Gerónimo de Mendieta, *Historia eclesiástica indiana*; Fernando Ocaranzas, *Capítulos de la Historia Franciscana*; fray Agustín de Vetancurt, *Menologio Franciscano. Crónica de la Provincia del Santo Evangelio de México*; Isidro Félix de Espinosa, *Crónica de la provincia franciscana de los apóstoles San Pedro y San Pablo de Michoacán*; Francisco Mariano de Torres, *Crónica de la Sancta Provincia de Xalisco*; entre otros.

base para este estudio son Virve Piho, con su obra *La secularización de las parroquias en la Nueva España y su repercusión en San Andrés Calpan*<sup>2</sup>, quien maneja el proceso en el siglo XVII, durante el obispado de Palafox. Ella se concentra principalmente en la descripción de la provincia del Santo Evangelio, en los privilegios de los franciscanos y en el control del diezmo. Para esta autora, la secularización se llevó a cabo por cuestiones económicas que, a su vez, desembocó en un cambio a nivel administrativo. Es decir, si los curas religiosos estaban sometidos a la autoridad del obispo, también los diezmos lo estarían.

Otro historiador importante es David Brading, quien en su libro *Una iglesia asediada: el obispado de Michoacán. 1749-1810*<sup>3</sup>, le dedica un capítulo entero a la secularización en Michoacán. Este autor muestra un interés por el aspecto financiero de la vida eclesiástica. Su obra es de carácter introductorio a la época borbónica y fruto de investigaciones anteriores. Se concentra en las reformas de los Borbones a nivel religioso y cómo afectan éstas tanto al clero regular como al secular. Para él, la secularización fue un rompimiento en la historia de la Iglesia en Nueva España y un asalto contra sus privilegios. Privó a los religiosos del ministerio pastoral, que había atraído a sus filas a muchos candidatos al ministerio. Y la idea de una existencia contemplativa, no entraba en la idea utilitaria borbónica.

Como se mencionó anteriormente, hay un gran número de fuentes poco estudiadas. Por ello, ante el problema de la delimitación del tema, sólo se estudian dos provincias franciscanas: San Pedro y San Pablo de Michoacán y la de Santiago de Xalisco. El motivo por el cual se seleccionaron estas dos provincias es porque –al igual que la provincia del Santo Evangelio- fueron centros económicos y sociales importantes; además de ser las más afectadas, debido al gran número de parroquias concentradas en esta zona, que abarcaban los actuales estados de Michoacán, Jalisco, Colima, Nayarit, San

---

<sup>2</sup> Virve Piho, *La secularización de las parroquias en la Nueva España y su repercusión en San Andrés Calpan*, México, INAH, 1981.

<sup>3</sup> David A. Brading, *Una iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, México, FCE, 1994.

Luis Potosí, Guanajuato, Guerrero, Zacatecas, parte de Querétaro, Nuevo León y Coahuila.

Los documentos que refieren el tema de la secularización, se encuentran depositados en el Archivo General de la Nación, en la Biblioteca Nacional, en el Fondo Franciscano de la Biblioteca de Antropología e Historia y posiblemente en otros archivos parroquiales y regionales. Los casos encontrados de estas dos provincias, se encuentran localizados en el Archivo General de la Nación, principalmente en los ramos de Reales Cédulas, Clero Regular y Secular, Correspondencia de Virreyes, entre otros. En este mismo archivo también se localizan casos de otras provincias y de la secularización en las órdenes de San Agustín y Santo Domingo.

El estudio de la secularización permite conocer la estructura de del clero regular y secular en la administración de la doctrina; la función de la Corona como Patronato Regio y las reformas políticas que llevó a cabo en relación con la Iglesia; bajo el ejemplo de lo que fue con la Orden de San Francisco –en particular, con las provincias de Michoacán y Jalisco-, se podrá entender las disposiciones reales que llevaron a la secularización, al igual que la participación de autoridades civiles y eclesiásticas.

El proceso de secularización implicó, por lo tanto, una transformación en la administración eclesiástica de las parroquias en cuanto a la doctrina, la relación con la feligresía indiana y el control de los diezmos y bienes. Representó, un avance en las medidas políticas de los Borbones por centralizar y controlar el poder de la Iglesia, y fue un elemento que contribuyó a que el clero secular creyera tener el control de la Iglesia novohispana. Sin embargo, en su lugar se gestaron inconformidades que se reflejarían en el movimiento de independencia.

El estudio del proceso de secularización que aquí se presenta se maneja en cuatro capítulos. La finalidad del primer capítulo es entender el funcionamiento institucional de la Orden de San Francisco. Fue difícil establecer una estructura jerárquica y geográfica de la misma debido a que las fuentes no eran claras en cuanto a las funciones de las autoridades franciscanas. Sin embargo, quien se acerca a la forma de la estructura de la

Orden es Mario Camacho Cardona en su libro *Historia urbana novohispana del siglo XVI*, quien sirvió como base para definir un poco más claro, la organización de la Orden. Este capítulo también permite conocer los derechos otorgados por el Papa y la Corona para entender cómo es que los franciscanos lograron fundar varias parroquias, que les permitió actuar de manera autónoma de la autoridad de los obispos, y adquirir funciones que correspondían al clero secular.

En el segundo capítulo, se expone la organización del clero secular, su estructura y autoridades que participaron en el proceso de secularización. También, se muestra el conflicto entre ambos cleros en el siglo XVI y XVII, como punto de comparación para conocer cuál era la política borbónica como Patronato Regio y la forma en cómo la secularización se tenía que llevar a cabo.

Es así, que en los capítulos tercero y cuarto, se maneja el caso de Michoacán y de Jalisco, respectivamente. Se explica cómo se realizó en ambas provincias la secularización como punto de comparación entre uno y otro y cuáles fueron sus consecuencias.

A lo largo de este trabajo se trata de conjuntar cuatro puntos importantes: el económico, porque implicaba la entrega del diezmo (como posible causa de la secularización), la administración de los bienes adquiridos por las órdenes, el pago de un salario a un cura, que además incluía servicios de los indios y cubrir otro tipo de “necesidades” que en realidad eran ciertos gustos que se daba cada clérigo. El político, porque permite conocer la función de la Corona como Patronato Regio y las medidas políticas que llevó a cabo en relación con la administración eclesiástica de cada clero, privilegios y obligaciones. Estos dos primeros manejados anteriormente por Virve Piho y David Brading. El social, en el cual se puede comprender la relación que existía entre la feligresía y los religiosos y cómo cambió bajo la administración de un cura secular; cómo fue su impacto a nivel sociedad ya que la expulsión de los jesuitas tuvo mayor repercusión en la gente, al darse numerosos levantamientos y actos violentos, en comparación con la secularización, que sólo generó protestas aisladas. Y por último, los mecanismos que se utilizaron

para efectuar la secularización; es decir, el proceso legal y cómo fue la participación de autoridades civiles y eclesiásticas.

## CAPITULO I

### LOS FRANCISCANOS EN LA NUEVA ESPAÑA

La iglesia católica establecida en las Indias, pasó por un proceso largo de arraigamiento y de influencia en los territorios conquistados, impulsada por la corona española, por el papado y por los miembros de la Iglesia. Su presencia permitió la estructuración de una nueva sociedad religiosa a través de la evangelización, de la que fue parte el trabajo de órdenes mendicantes. La Orden de San Francisco se hizo presente desde la llegada de los conquistadores hasta nuestros días. Pero su importancia no sólo radica en ser la primera Orden mendicante en la Nueva España, sino que, dada la estructura que adquirió tras su llegada y establecimiento, permite entender el papel tan importante que desarrolló a lo largo de la colonia y su relación con otras instancias.

#### **1.1. Organización interna de la orden de San Francisco**

El clero regular es el conjunto de eclesiásticos que viven bajo votos solemnes de obediencia, pobreza y castidad, llevando un método de vida organizada por medio de reglas. Cuenta con tres tipos de órdenes: mendicantes, hospitalarios y no mendicantes<sup>1</sup>. La orden de San Francisco pertenece al primer tipo, es decir, que su sostenimiento económico es a través de la mendicancia.

La Orden de San Francisco se divide en tres: los frailes menores (del primer orden); las clarisas o hermanas pobres (del segundo orden); y los hermanos(as) de la penitencia o terciarios laicos (del tercer orden). La primera orden –frailes menores- se divide en tres ramas: conventuales, los cuales a su vez, durante la época del virreinato de la Nueva España, tuvieron variantes como fueron recoletos, descalzos, clarenos, martinianos, coletanos, amadeitas y del capucho; y las ramas observantes y capuchinos.<sup>2</sup> En el Cuadro 1 se muestra las distintas ramas de la orden de San Francisco.

A Nueva España llegaron frailes menores observantes, quienes

---

<sup>1</sup> Mario Camacho Cardona, *Historia urbana novohispana del siglo XVI*, México, UNAM, 2000, pp.135 y 277.

<sup>2</sup> *Ibid*, p.146.

llevaban una vida de contemplación como sostén de la evangelización. Se buscaba el retorno al ideal primitivo de la Orden tal como lo llevó Cristo, en el contacto con el pueblo, como san Francisco, en las relaciones fraternales sencillas y pobreza. Los observantes se conformaron gracias a la bula *Itevos* el 29 de mayo de 1517; su dirigente, el Superior Mayor Observante, estaba bajo la autoridad del Ministro General de la Orden. Esto fue gracias a la reforma que hubo en España, promovida por el cardenal Jiménez de Cisneros, que estaba influido por las ideas humanistas de Erasmo de Rotterdam, Tomás Moro, entre otros. Estas reformas fueron presentadas en los sínodos de Alcalá (1497) y Talavera (1498), y permitieron que los frailes de San Francisco llegaran a Nueva España a evangelizar.<sup>3</sup>

Los primeros franciscanos en llegar, pertenecían a un movimiento iniciado en 1487 en España por fray Juan de la Puebla, en la custodia de los Ángeles, y que partía del voto de pobreza y el retiro espiritual. Esto fue continuado por fray Juan de Guadalupe quien introdujo reglas más severas y se dieron a conocer como los Menores del Santo Espíritu y se separaron de los observantes para iniciar la conversión de los árabes en Granada. Obtuvieron del papa Alejandro VI una bula que establecía el retorno al ideal franciscano y autorizaba la fundación de una casa experimental en Granada, en la cual se desarrolló este modo de vida. Sin embargo, el papa León X dispuso que estos reformistas se incorporaran a los observantes o a los claustrales, uniéndose, así, a los primeros. Sus custodias se transformaron en la provincia castellana de San Gabriel. En Portugal, formaron la provincia de la Piedad y la provincia de Nuestra Señora de los Angeles.<sup>4</sup>

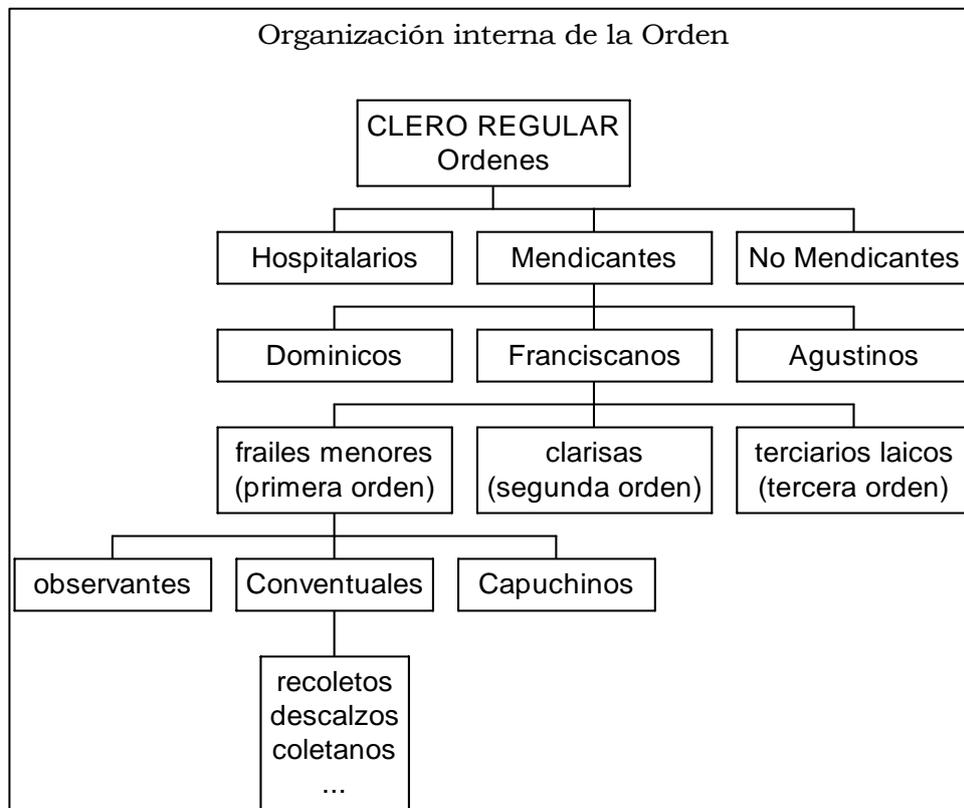
La orden tercera de San Francisco fue fundada en 1121 y se estableció en Nueva España el 20 de octubre de 1615. La conformaba gente que se congregaba para seguir la regla franciscana sin renunciar a la vida civil, como fue la reina Isabel la Católica de España o la duquesa de Alburquerque en

---

<sup>3</sup> *Idem.*

<sup>4</sup> George Baudot, *La pugna franciscana por México*, México, Alianza Editorial Mexicana-CONACULTA-Los Noventa, 1990, pp.20,23 y 24; Mario Camacho, *op. cit.*, p.147.

**CUADRO 1**

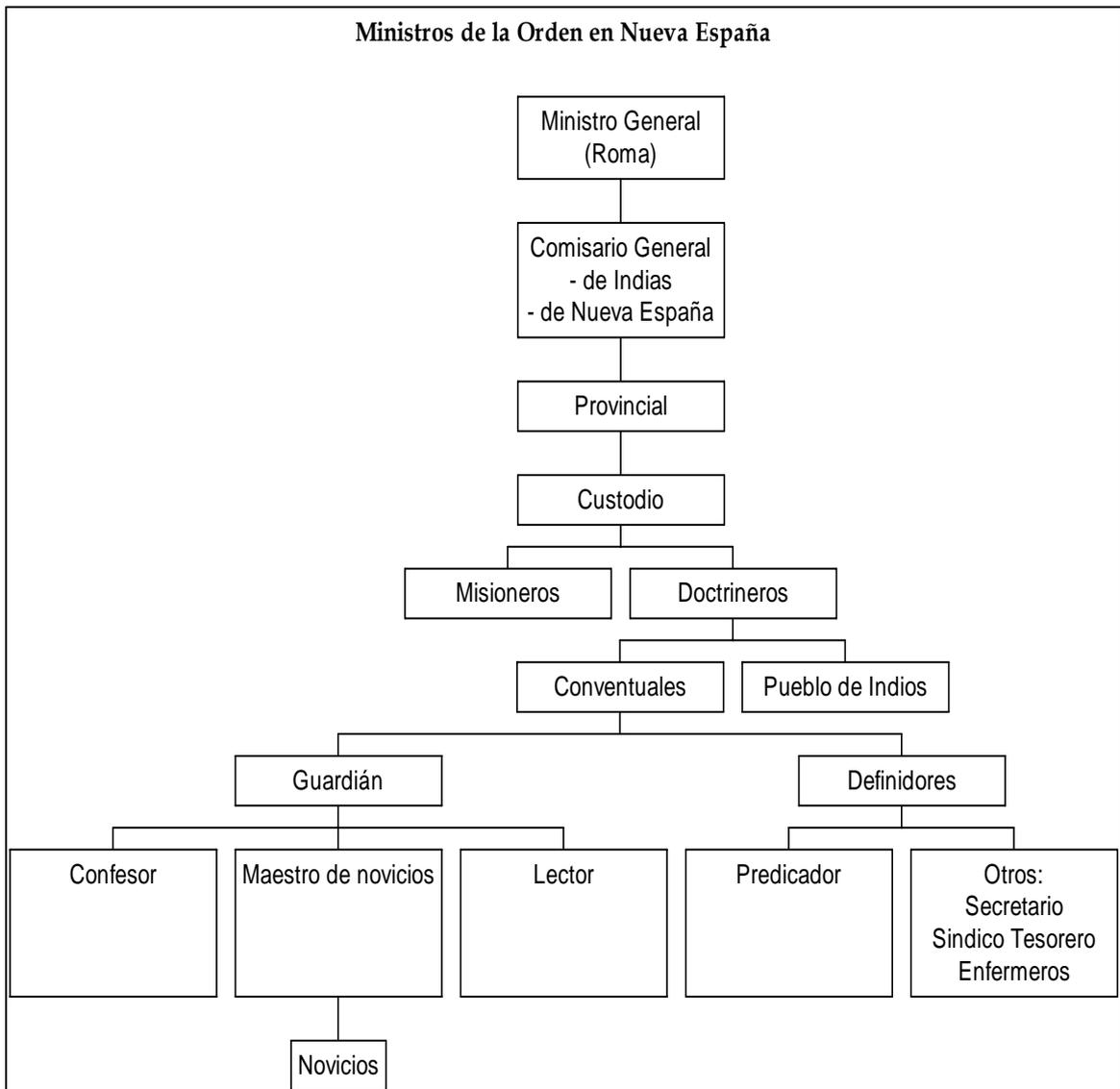


Fuente: Mario Camacho Cardona, *Historia urbana novohispana del siglo XVI*, México, UNAM, 2000

<sup>5</sup> Antonio García Cubas, *El libro de mis recuerdos*, México, Ed. Patria, 1945, p.81; Juan B. Iguñiz, *Breve historia de la Tercera orden franciscana en la Provincia del Santo Evangelio de México desde sus orígenes hasta nuestros días*, México, Ed. Patria, 1951, pp.53 y 54.

Debido a que la Orden iba creciendo en número de miembros y conventos, los franciscanos establecieron una nueva forma de administración en la Nueva España, como se muestra en el Cuadro 2.

**CUADRO 2**



Fuente: Mario Camacho Cardona, *Historia urbana...*

A la cabeza de la Orden de San Francisco (y de todas sus variantes), se encuentra el **Ministro General**. Este, desde Roma, administraba a toda la Orden y se sometían a él los ministros inferiores. En ninguna circunstancia podían ni debían actuar por cuenta propia.<sup>6</sup>

Tras los descubrimientos geográficos de España, el cardenal Jiménez de Cisneros, gracias a una bula, instauró el cargo de **Comisario General de Indias** en 1569, con sede en Madrid. En sus inicios fungía como delegado del ministro general, era elegido por el rey y su cargo era vitalicio. Pero en 1583 pasó su nombramiento a la Orden; aunque dependía del ministro general; sin embargo, el rey muchas veces intervenía en su designación y sostenimiento; esto hace que las funciones de estos comisarios no quedaran claras.<sup>7</sup>

Con la llegada de los franciscanos a Nueva España, se formó un nuevo cargo, que fue **Comisario General de la Nueva España**. Este representaba al Ministro General de la Orden y lo nombraba por un periodo de seis años, pero con la aprobación de los demás ministros de la Nueva España. Empezó a radicar en el virreinato hasta la segunda mitad del siglo XVI y tenía autoridad sobre todos los franciscanos del nuevo mundo. Pero en 1549 se nombró a otro comisario general para el Perú. Fungieron también como inspectores y jueces de apelación en nombre del Ministro General<sup>8</sup>

Bajo la autoridad del Comisario General se encontraba el **Provincial**, quien tenía a su cargo el gobierno general y la dirección de la Provincia. El cargo duraba tres años y su nombramiento era por elección en el capítulo general de la Orden.<sup>9</sup> Las elecciones eran secretas y por absoluta mayoría de votos. La votación se hacía por orden de antigüedad; el voto se depositaba en una urna ya sea como una nota o habas blancas (aprobandando) o negras (desaprobandando). Dos escrutadores contaban los votos. Una vez obtenido el

---

<sup>6</sup> Fernando Ocaranza, *Capítulos de la historia franciscana*, México, S/E, 1934, p.105.

<sup>7</sup> Mario Camacho, *op. cit.*, p.147; Lino Gómez Canedo, *Archivos franciscanos en México*, México, UNAM, 1975, p.XVI.

<sup>8</sup> Lino Gómez Canedo, *Evangelización y conquista*, México, Ed. Porrúa, 1988, pp.26-28; Lino Gómez, *op. cit.*, p.XV. El cargo de Comisario General fue suprimido en 1769 por mandato del rey y el último Comisario General de la Nueva España fue fray Manuel de Nájera. Antonio García Cubas, *op. cit.*, p.81.

<sup>9</sup> El Capítulo era la junta celebrada por los religiosos para determinar y resolver asuntos relativos a su orden y elección de superiores. *Ibid*, p.83.

resultado, el secretario del capítulo publicaba el nombre del electo. El presidente del capítulo, que en este caso era el Comisario General, entregaba el sello y registro de la Provincia. El domingo siguiente de la elección, se hacía una misa en acción de gracias y el nuevo provincial salía en procesión con la imagen de san Francisco.<sup>10</sup>

Quien seguía en jerarquía era el **Custodio**. Este estaba sujeto a la autoridad del Provincial. El Custodio tenía autoridad sobre las casas de los franciscanos de su jurisdicción y su cargo duraba tres años. Podía enviar de regreso a los frailes a su lugar de origen; asistir a los capítulos generales que se celebraban cada seis años para la elección del Comisario General, pero no tenía derecho a votar; sólo cuando se lo permitiera el Capítulo, debía informar sobre su custodia y llevar las decisiones del Capítulo a su respectiva custodia. Su nombramiento también era por elección y cuando éste fallecía, el sacerdote más antiguo de la Custodia convocaba a capítulo general en un espacio de treinta días. Hasta el día de la elección, el sacerdote más antiguo fungía como Custodio. La forma de elección era la misma que la del provincial.<sup>11</sup>

Los conventos dependían del custodio. Al frente de cada convento se encontraba el **Guardián**. Era el que estaba a cargo del buen orden y su arreglo. Su elección y duración era la misma que la del provincial. De hecho, se elegían a los dos en el mismo Capítulo. Tenía que asistir a los capítulos generales de la Provincia y de la Custodia, ya sea para la elección de ministros o para tratar asuntos de importancia.<sup>12</sup>

Dentro de los conventos, en segundo orden de importancia, estaban los **Definidores** que eran cuatro religiosos electos en Capítulo. Asesoraban a los guardianes para determinar y resolver asuntos importantes. Además eran consultores y co-jueces del provincial, que se congregaban en Capítulo para solucionar casos graves.

Le seguían los **Lectores**, que eran religiosos encargados de la

---

<sup>10</sup> *Idem.*

<sup>11</sup> Gerónimo de Mendieta, *Historia eclesiástica indiana*, México, Ed. Porrúa, 1980, pp.201 y 202.

<sup>12</sup> Antonio García Cubas, *op. cit.*, p.80.

enseñanza de la filosofía, teología y moral.

Los **Predicadores** se encargaban de la enseñanza y doctrina. Estos eran elegidos en Capítulo en donde se examinaban a los candidatos bajo condiciones de suficiencia ante un jurado calificador, formado por religiosos doctos nombrados por el provincial.

Los **Confesores**, que ejercían su función no solamente en el convento sino fuera de éste. Para ejercer su ministerio, debían ser examinados por el Guardián y los Definidores tomándose en cuenta su instrucción, moralidad y buenas costumbres, y si tenían que confesar a mujeres, la edad requerida para hacerlo era de 40 años. Además, era requisito indispensable la licencia del Comisario General.

El **Maestro de Novicios** era nombrado por los Definidores. Dirigía a los novicios en el aprendizaje del oficio, la oración contemplativa y de ejercicios de humildad. El novicio, antes de recibir el hábito, era examinado en gramática y literatura; sobre los motivos de su vocación, información sobre su conducta y cualidades. Durante su preparación bajo la vigilancia del maestro de novicios, no podía hablar con los civiles ni escribirles, sino en caso urgente. Tenía prohibido salir del convento, excepto en las procesiones generales. Sus votos eran tomados tres veces al año, siendo aprobado por votación con habas blancas. La última era de viva voz por los frailes que tuvieran más de cinco años de hábito.

Los cargos en los conventos variaban mucho de acuerdo al número de frailes o al tipo de orden, pues había estudiantes religiosos (coristas), enfermeros, secretarios, síndicos tesoreros, vicarios del culto divino, celadores, mandatarios, maestros de ceremonias, etc. Su elección dependía de la Constitución de la Orden o del mismo rey. Sin embargo, los cargos antes mencionados son los más importantes y del común denominador en los conventos.<sup>13</sup>

También las misiones dependían de los custodios; quienes las administraban eran los **Misioneros**. Se distinguían de los frailes destinados a lugares ya establecidos porque en una cédula de 1574, se establecía que a

---

<sup>13</sup> *Ibid* pp. 81 y 84.

estos últimos no se les pagarían los servicios de viaje y establecimiento.<sup>14</sup> En un principio, los franciscanos misioneros que pasaron a las Indias procedían de Flandes, Francia, Italia, etc., pero su admisión fue reducida a los españoles. Su reclutamiento estuvo casi siempre en manos españolas, es decir, de los comisarios generales de Indias. Los misioneros pasaban en grupo, reclutados por Comisarios Colectores, quienes se encargaban que éstos pasaran al otro lado del mar, y en ocasiones los acompañaban hasta su destino. Los viajes y gastos de los Comisarios Colectores corrían por cuenta de la Real Hacienda.<sup>15</sup>

Los franciscanos no misioneros, eran los **Doctrineros**. Llegaban a lugares ya evangelizados, asignados por el Comisario General de las Indias y por el de Nueva España. No podían ejercer funciones sin el visto bueno del virrey; debían entregar una lista de los pueblos a los cuales iban; cada año los ministros franciscanos debían entregar una relación de las personas que ocupaban las doctrinas y no se podían remover sin avisar antes al virrey.<sup>16</sup> Se dividían en dos clases: los doctrineros que vivían en pueblos de indios y los que vivían en la ciudades en grandes conventos.<sup>17</sup>

Según las reglas y preceptos de la Orden de San Francisco, los frailes debían evitar ser víctimas de la avaricia y la opulencia. Debían evitar las malas compañías, las tertulias y la inobediencia, tratando de conservar el espíritu de subordinación para evitar la anarquía. Se condenaba la negligencia, la inacción, la codicia, la pusilaminidad, que provocaban el mal ejemplo, la corrupción y prostitución de los superiores que causaban el desprestigio de autoridad. Además, su conducta los hacía descuidados, poco vigilantes respecto a la conducta de sus inferiores, disimulando sus flaquezas o condenando a otros a penas mayores.<sup>18</sup>

Sin embargo, en la práctica estas reglas se rompían tanto en la relación interna de la Orden como fuera de ésta, provocando conflictos que llegaron a

---

<sup>14</sup> Gerónimo de Mendieta, *op. cit.*, pp.485 y 486.

<sup>15</sup> Lino Gómez Canedo, *op. cit.*, p.60.

<sup>16</sup> Agustín de Vetancurt, *Menologio Franciscano. Crónica de la Provincia del Santo Evangelio*, México, Ed. Porrúa, 2ª. ed., 1982, pp.10 y 11.

<sup>17</sup> Mariano Cuevas, *Historia de la Iglesia en México*, Ed. Porrúa, tomo I, 1992, p.184.

<sup>18</sup> Antonio García Cubas, *op. cit.*, pp.81 y 82.

oídos del monarca español, quien intervino en la administración de la Orden. Una ordenanza de Felipe II da muestra de ello al prohibir que los frailes salieran de sus conventos, si no tenían la licencia del Guardián. A su vez, éste no podía salir sin la autorización del Provincial a más de seis leguas, y sobretodo al convento de la ciudad de México. Se le exhortaba que evitara lo más posible el otorgar licencias pues esto provocaría que los frailes pasaran de un convento a otro; que no se entrometieran en pleitos ajenos a la Orden ya sea entre indios, indios y españoles, el arzobispo o cualquier otra autoridad, y en todo caso, que lo comunicaran al provincial.<sup>19</sup> La estructura religiosa de la Orden permite comprender los elementos que más adelante dieron lugar a la consolidación y establecimiento de los franciscanos, el conflicto con el clero secular por el control territorial y eclesiástico, la relación e intervención de la monarquía con la Orden.

## **1.2. Llegada de los Franciscanos**

En los inicios de la evangelización en el nuevo mundo, la presencia religiosa era fundamental para consolidar el nuevo gobierno. En el siglo XVI, Cortés no dejaría de lado la compañía de religiosos en su viaje; en 1519, los primeros en llegar junto con el conquistador a la costa de Yucatán, serían el mercedario Fray Bartolomé de Olmedo y el clérigo Juan Díaz. Del primero se sabe que estuvo apoyando a Cortés no sólo en la evangelización sino como mensajero,<sup>20</sup> y falleció durante la expedición de Cortés en las Hibueras. El segundo, fue testigo y relator del viaje que emprendió con Juan de Grijalva y fue muerto por los indígenas en Quechula.<sup>21</sup>

---

<sup>19</sup> Mariano Cuevas, *op. cit.*, p.167.

<sup>20</sup> Hernán Cortés, en su segunda carta de relación, refiere que envió a San Juan de Ulúa al mercedario junto con el licenciado Lucas Vázquez de Ayllón para que le informara sobre lo que pasaba con Narváez. Hernán Cortés, *Cartas de relación de la conquista de México*, México, Espasa-Calpe Mexicana S.A., Col. Austral No. 547, 1945, Segunda Carta, p. 78.

<sup>21</sup> Bernal Díaz del Castillo participó en el viaje de Juan de Grijalva. Hace referencia de Juan Díaz diciendo que era natural de Sevilla; también de fray Bartolomé de Olmedo, quien acompañó a Cortés en su primer viaje y el cual se carteaba con otro fraile mercedario, amigo del gobernador Diego Velázquez, de las intenciones que tenía este de mandar a detener a Cortés. En la acta de Cabildo del 27 de octubre de 1525, se menciona que Juan Díaz pidió a Velázquez unos solares prometidos por Hernán Cortés. Bernal Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, México, 2ª. ed., Editores Mexicanos Unidos,

Ante la escasez de evangelizadores, el regimiento de la Villa Rica de la Veracruz, el 10 de julio de 1519, solicitó al rey

*...si fueran servidos, hacer por cosa verdadera relación a nuestro muy santo Padre para que en la conversión desta gente se ponga diligencia y buena orden, pues que dello se espera sacar tan gran fruto y tanto bien...*<sup>22</sup>

Tiempo después, en 1520, llegaron al lado de Cortés el mercedario fray Juan de las Varillas y los franciscanos fray Pedro Melgarejo de Urrea y fray Diego de Altamirano, primo de Hernán Cortés.<sup>23</sup> Estos religiosos llegaron a evangelizar con licencia de sus provinciales, sirviendo a los españoles como capellanes. Melgarejo, mencionado en las *Cartas de Relación de Cortés*, fue un predicador que ayudó a mantener la calma de los soldados ante las circunstancias que se les presentaban y fue nombrado en 1528 obispo de Dulcino en España.<sup>24</sup> A ellos le siguieron tres religiosos franciscanos flamencos, salidos de Gante el 27 de abril de 1522: Johann Van der Auwera y Johann Dekkers, conocidos con los nombres de fray Juan de Aora y fray Juan de Tecto, y el lego Pierre de Gande, más conocido como fray Pedro de Gante, llegados a Veracruz el 13 de agosto de 1523.<sup>25</sup>

Habían sido enviados del convento franciscano de la ciudad de Gante gracias a la licencia del rey, ya que fray Juan de Tecto era confesor de éste y guardián de dicho convento. Hay contradicciones en algunos autores sobre el destino de los dos franciscanos: fray Juan de Tecto y fray Juan de Aora. Algunos afirman que fray Juan de Tecto estuvo empleado en cargos de confianza, evangelizando a los hijos de los principales en Texcoco y que

---

1992, pp.33 y 61; Acta de Cabildo del 27 de octubre de 1525, Archivo histórico de la Ciudad de México (AHCM), *Actas de Cabildo*, 629-A, Libro Primero, p.59.

<sup>22</sup> Hernán Cortés, *op.cit.*, p. 31.

<sup>23</sup> Hernán Cortés refiere que Pedro Melgarejo era comisario de la Cruzada y trabajó junto con Cristóbal de Tapia en la Villa de Veracruz para informarle a Cortés sobre la situación de esta. *Ibid*, Tercera Carta, pp. 186 y 187; Robert Ricard, *La conquista espiritual de México*, México, F.C.E, 1995, p. 82.

<sup>24</sup> Curiosamente los religiosos de la época –Mendieta, Motolinía, Torquemada- casi no los nombran. Mendieta solo menciona que no tuvo noticia de sus nombres porque murieron en breve y fueron enterrados en Texcoco. Gerónimo de Mendieta, *op. cit.*, p.215; George Baudot, *op. cit.*, p.24.

<sup>25</sup> Un lego es aquel que no está destinado al sacerdocio y no puede realizar actos sacramentales, pero que hace votos de religión (obediencia, pobreza y castidad). No tiene voto en las decisiones comunitarias y se dedica a funciones manuales y de evangelización. *Diccionario del Cristianismo*, Barcelona, Ed. Herder, 1986.

acompañó a Cortés en su viaje a las Hibueras en el año de 1525, muriendo en ese lugar por falta de alimento. De fray Juan de Aora se dice que siempre estuvo con fray Pedro de Gante en Texcoco y sus restos se encuentran en dicho convento.<sup>26</sup> Sin embargo, el autor Mariano Cuevas menciona que en 1529 y 1532 fray Pedro de Gante escribió en dos cartas que ambos franciscanos, Tecto y Aora, acompañaron a Hernán Cortés a las Hibueras y que allí fallecieron.<sup>27</sup> Esto hace suponer que siendo fray Pedro de Gante la fuente más directa sobre el destino de ellos, es posible que ambos franciscanos hayan muerto en Honduras. En relación con fray Pedro de Gante, se tiene mayor información como uno de los principales innovadores en la educación indígena y fundador del convento franciscano en la ciudad en México.<sup>28</sup>

Fray Juan de Clapión (o Glapión) -de origen flamenco- y fray Francisco de los Angeles -de apellido Quiñones-, en 1521 se ofrecieron para la evangelización en los nuevos territorios; el papa León X les concedió licencia para ir a cumplir su deseo. Sin embargo, ninguno emprendió el viaje puesto que el primero falleció y el segundo fue nombrado ministro general de la orden en el capítulo de Burgos de 1523, por lo que se eligió a fray Martín de Valencia, (quien era provincial de San Gabriel en 1518), como dirigente de la expedición junto con otros franciscanos que serían conocidos como "Los Doce". Adoptó la reforma del padre Fray Juan de Guadalupe, como un regreso a la vida y ejemplo de san Francisco<sup>29</sup>

Los doce que llegaron a Nueva España fueron: fray Francisco de Soto, fray Martín de la Coruña (o de Jesús), fray José de la Coruña, fray Juan Juárez, fray Antonio de Ciudad Rodrigo, fray Toribio de Benavente (Motolinía), fray García de Cisneros, fray Luis de Fuensalida, fray Juan de Rivas y fray Francisco Jiménez. Todos ellos sacerdotes, pero acompañados de

---

<sup>26</sup> Gerónimo de Mendieta, *op. cit.*, pp.215, 606 y 607; Lucas Alamán, *Disertaciones sobre la historia de la República Mexicana*, México, CNCA (Cien de México), 1991, pp.159 y 160; Hernán Cortés, nota a pie de página, pp.226 y 236.

<sup>27</sup> “cuanto a mis compañeros, fuéronse a otro país con el Gobernador y, allí murieron por amor de Dios, después de haber sufrido innumerables fatigas” En otra carta de 1532 dice: “Los dichos Fr. Juan de Tecto y el otro sacerdote que había venido con él, fueron con el Marqués del Valle, don Hernando de Cortés, a Cabo de Honduras y a la vuelta fallecieron con tormenta y trabajos del camino.” Mariano Cuevas, *op. cit.*, 163.

<sup>28</sup> Robert Ricard, *op. cit.*, p.82.

<sup>29</sup> *Ibid.*, pp.84 y 85, George Baudot, *op. cit.*, pp.23 y 24.

los legos fray Andrés de Córdoba y fray Bernardino de la Torre.<sup>30</sup> Con respecto a éste último, fue sustituido por fray Juan de Palos ya que en Sevilla no continuó el viaje. El ministro general, fray Francisco de los Angeles, le envió a fray Martín de Valencia y a los doce en 1523 una carta la cual dice:

*Fray Francisco de los Angeles, ministro general y Siervo de toda la orden de los frailes menores, al venerable y devoto padre fray Martín de Valencia, custodio de la custodia del Santo Evangelio en la Nueva España y tierra de Yucatán y a los otros religiosos por mi enviados a la dicha tierra, paz y paternal bendición (...) Y sintiendo esto, y siguiendo las pisadas de nuestro Padre S. Francisco, el cual enviaba frailes a las partes de los infieles, acorde enviaros padres, a vos a aquellas partes ya dichas con compañeros por mi señalados, mandado en virtud de santa obediencia a vos y a ellos que Cristo Hijo de Dios tomó por nosotros.*<sup>31</sup>

Habiéndose embarcado en San Lúcar de Barrameda el 25 de enero de 1524, llegaron a la isla de la Gomera el 4 de febrero. El 3 de marzo estaban en Puerto Rico donde estuvieron diez días, y después en San Juan de Ulúa el 13 de mayo de ese año.<sup>32</sup>

Cortés envió a su criado Juan de Villagómez para recibir a los religiosos y ayudarles a llegar a la ciudad de México, adonde arribaron el 17 o 18 de junio de 1524. Mandó a reunir a todos los indios principales junto con los españoles para recibirlos. Cuando entraron a la ciudad, Cortés se arrodilló y fue besando a todos en las manos, mismo que hicieron los demás capitanes. Esto sorprendió mucho a los indios al no entender la importancia que tenía para los españoles la llegada de los religiosos.<sup>33</sup>

Cortés, en su cuarta carta (fecha el 15 de octubre de 1524), solicitó al rey más misioneros a Nueva España para la conversión de los infieles. Él consideraba que eran pocos los religiosos que habían llegado; junto con los procuradores Antonio de Quiñones y Alonso de Dávila, suplicaron que se les proveyera de obispos; pero pensó que era mejor enviar religiosos y que a éstos

---

<sup>30</sup> Gerónimo de Mendieta, *op. cit.*, pp.203 y 207; Agustín de Vetancurt, *op. cit.*, pp. 1 y 2.

<sup>31</sup> Gerónimo de Mendieta, *op. cit.*, pp.200 y 201.

<sup>32</sup> Lucas Alamán, *op. cit.*, pp. 159 y 160; Robert Ricard, *op. cit.*, p.84.

<sup>33</sup> Gerónimo de Mendieta, *op. cit.*, pp.210 y 211. Fray Gerónimo de Mendieta menciona en *Historia Eclesiástica Indiana* que Cortés posiblemente había escrito a fray Francisco de los Angeles, para que le enviara religiosos y fue así como llegaron los doce. Sin embargo, Mendieta reconoce que esto no pudo haber sido cierto pues el marqués del Valle no estaba enterado que el franciscano era el ministro general de la orden; por lo tanto, la suposición de que Cortés había escrito a fray Francisco de los Angeles no puede ser cierta.

se les diera de los diezmos lo necesario para hacer sus casas y mantenerse; de lo que restara, serviría para la construcción de iglesias. Esto fue porque Cortés pensaba que los obispos gastarían el dinero en "pompas y en otros vicios", dando mal ejemplo a los indios; estimó suplicar al Papa la presencia de religiosos de las órdenes de San Francisco y Santo Domingo, y otorgarles poderes para el establecimiento de la Iglesia.<sup>34</sup> Pareció bien a Carlos V enviar misioneros, y concedió a los religiosos facultades para desempeñar funciones episcopales.<sup>35</sup>

Mientras tanto, el 2 de julio de 1524 los franciscanos realizaron su primer Capítulo para establecer formalmente la Orden. Fray Martín de Valencia fue nombrado "Custodio de la Provincia del Santo Evangelio, en las tierras de Nueva España y Yucatán".<sup>36</sup> Una vez acomodados en la ciudad, se dividieron de cuatro en cuatro para empezar la evangelización; se repartieron en: Texcoco, que para ese entonces tenía cerca de treinta mil vecinos; Tlaxcala, cerca de veinte mil vecinos; Huejotzingo, que tendría aproximadamente más de ocho mil habitantes y la ciudad de México, con alrededor de ochenta mil habitantes. Quien quedó al frente en ésta última fue fray Martín de Valencia.<sup>37</sup>

Los que evangelizaron en el valle de México fueron fray Luis de Fuensalida, fray Francisco Ximenez y fray Juan de Tecto, ayudados por fray Pedro de Gante, visitando los pueblos de Cuauhtitlán y Tepozotlán. Ligados al convento de México, fundado en 1525, estuvieron las regiones del valle de Toluca, Michoacán, la región de Jilotepec y Tula. En Tlaxcala, los franciscanos predicaron en todas las cerranías hasta llegar cerca del golfo de México. Llegaron a tener jurisdicción sobre Zacatlán, la región de Jalapa y Veracruz. Desde Huejotzingo, evangelizaron en Cholula, Tecamachalco, Tepeaca, Huaquechula, Chietla, Tehuacán y la Mixteca. Desde Texcoco,

---

<sup>34</sup> Hernán Cortés, *op. cit.*, pp.225 y 226.

<sup>35</sup> Lucas Alamán, *op. cit.*, p. 159.

<sup>36</sup> Gerónimo de Mendieta, *op. cit.*, p.205

<sup>37</sup> Elvira De Loredó y Jesús Sotelo Inclán, *Historia de México Pro Cortesiana y Colonial*, México, Ed. Trillas, 1968, pp.351 y 352; Virve Piho, *La secularización de las parroquias en la Nueva España y su repercusión en San Andrés Calpan*, México, INAH, 1981, pp.27 y 29.

Tepeapulco, Tulancingo, Otumba y Cempoala hacia el norte.<sup>38</sup> Ocho meses después de haber llegado los doce, arribaron a México fray Antonio Maldonado, fray Antonio Ortiz, fray Alonso de Herrera, fray Diego de Almonte y otros que fundaron convento en Cuernavaca. En cuanto a la Nueva Galicia, en 1531 se fijan las primeras fundaciones: Tetlan, Guadalajara, Colima y Ajijic, en las riberas del lago de Chapala.<sup>39</sup>

De 1525 a 1531, fray Martín de Valencia y los demás franciscanos evangelizaron en México y en las comarcas ya mencionadas. Después tomó a ocho de sus compañeros para acompañar a Cortés en su viaje al sur, pero como se aproximaba el capítulo de la custodia, regresó a México. Fray Martín de la Coruña fue enviado por Martín de Valencia para evangelizar en Michoacán en 1525, fundando conventos en Pátzcuaro, Uruapan, Acámbaro. Fray Juan Suárez y fray Juan de Palos se fueron en la armada de Pánfilo de Narvaez a Florida, donde murieron.<sup>40</sup>

En años posteriores, fray Antonio de Ciudad Rodrigo, uno de los doce, envió cinco frailes a la costa del mar norte, llegando a evangelizar en Coatzacoalcos y Puitel; pasaron a Xicalanco hasta Champotón. En 1540 fueron enviados hacia el norte otros religiosos que llegaron a Chiametla, Culhuacán, Sinaloa hasta la Florida.<sup>41</sup>

Lo que caracteriza la expansión franciscana, fue la libertad con que pudieron moverse, ya que no había quién les disputara el terreno para realizar su labor. Su llegada como la primera Orden en Nueva España les ayudó para que pudieran instalarse en el centro del país y de allí desbordarse sobre Michoacán, la Nueva Galicia y el norte; además de escoger los mejores centros de productividad económica, que ayudaría a que poco a poco consolidaran su poder.<sup>42</sup>

---

<sup>38</sup> Robert Ricard, *op. cit.*, pp.139 y 140; Carlos Alvear, *La Iglesia en la Historia de México*, México, Ed. Jus, 1975, pp.44 y 45.

<sup>39</sup> Robert Ricard, *op. cit.*, p. 141; George Baudot, *op. cit.*, p.26.

<sup>40</sup> Gerónimo de Mendieta, *op. cit.*, pp.394-397.

<sup>41</sup> Toribio de Benavente Motolinía, *Historia de los indios de la Nueva España*, México, Ed. Porrúa, Col. "Sepan Cuántos...", No.123, 1979, pp.137, 138 y 139; Gerónimo de Mendieta, *op. cit.*, pp.398-400.

<sup>42</sup> Pietschmann, *El Estado y su evolución al principio de la colonización española de América*, México, F.C.E., 1989, pp. 57-61.

Otro factor muy importante fue el verdadero espíritu misionero con que llegaron. La relación de la Iglesia con el Estado, se vio en la necesidad de consolidarse tras el surgimiento del protestantismo en Europa, por lo que la reforma eclesiástica, originada desde el cardenal Cisneros, proporcionó a la Iglesia elementos sociales (y morales), frente al Estado, para que lograra expandir su poderío. Es decir, los misioneros llegaban predicando a Dios y a la corona española. Esto permitió que los franciscanos adquirieran privilegios al ser los moralmente indicados para la evangelización.

### **1.3. Condiciones monacales y papales para su establecimiento**

El apoyo que recibieron los frailes para su establecimiento fue muy importante ya que de ello dependió su extensión y predominio en el territorio. No era solamente llegar y convertir indios, sino era el crear un nuevo asentamiento.

*...el trabajo misional impulsa rápidamente la creación de la iglesia visible, quedando pronto establecida una red de templos, conventos, misiones, establecimientos de beneficencia, diócesis, etc. (...) La misión evangelizadora del Estado es el primero de los eslabones históricos que...van a hacerlo cristalizar jurídicamente en una institución, el Regio Patronato,... a través de una serie de documentos pontificios y reales demasiado larga...<sup>43</sup>*

Era necesario propagar el evangelio en los nuevos territorios, por lo que los reyes católicos enviaron al papa Alejandro VI una relación de las tierras descubiertas por Cristóbal Colón. Fue así como se otorgó donación y merced a los reyes de Castilla y León, para que enviaran predicadores y ministros que ayudaran en la conversión y adoctrinamiento de los indios. Por ello, envió la bula *Inter Caetera* del 4 de mayo de 1493, para que llevaran la religión cristiana a los habitantes; sólo a los reyes y a sus herederos se les hizo donación y concesión del señorío de dichas tierras. Además, el Pontífice envió "varones buenos, temerosos de Dios, doctos, sabios y experimentados"<sup>44</sup> para

---

<sup>43</sup> Vicens Vives, *Historia de España y América social y económica. Los Austrias. Imperio español en América*, Tomo III, Madrid, Ed. Vicens-Vives, 1961, pp.428- 429.

<sup>44</sup> Constantino Bayle, *El clero secular y la evangelización de América*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto Santo Toribio de Mogrovejo, 1950, p.4.

que instruyeran y enseñaran la fe católica.

Asimismo mandó a cualquier persona "no presuman de llegar a las dichas islas ó tierras firmes con título de comprar mercaderías, ni por otra cualquiera causa, sin licencia especial de los susodichos Reyes Católicos[...]"<sup>45</sup>

La reina Isabel en su testamento suplicó al rey, a su hija y al marido de ésta que cumplieran con mucho cuidado y como principal fin, de llevar a los pueblos preladados, religiosos y personas "doctas y temerosas de Dios", para que les instruyeran y enseñaran buenas costumbres.<sup>46</sup> Encargó de que no se hiciera daño a las personas ni a sus bienes, sino que fueran bien tratados; y en caso de que recibieran algún daño, lo resolvieran de tal manera que no afectara a lo dispuesto por el Papa.<sup>47</sup>

*Siendo el Papa Señor de los reinos infieles tenía facultad para cederlos, como lo hizo Alejandro VI, a favor de los reyes españoles, y al quedar éstos como dueños de las Indias Occidentales, podían intimar a los indios la sujeción; si ellos no obedecían, serían dominados por la fuerza como súbditos rebeldes [...]*<sup>48</sup>

Conforme los nuevos territorios eran conquistados, el rey Carlos I dio aviso al Papa León X para obtener más bulas. Hizo juntas de letrados, teólogos y juristas para saber de qué manera lograrían la conversión y doctrina sin dificultad. El pontífice expidió el 25 de abril de 1521 la bula *Alias Felicis* que otorgaba la facultad de predicar y administrar los sacramentos en donde no hubiera obispos; confirmar y conferir las ordenes menores,

*reconciliar iglesias, consagrarlas y proveerlas de ministros, consagrar altares y [...] conceder indulgencias como los obispos y ordenar de prima y de ordenes menores, sin que ningún clérigo ni secular, obispo ni arzobispo, ni patriarca ni persona constituida en alguna dignidad, pudiera contradecir o estorbar estas facultades[...]*<sup>49</sup>

Una vez obtenida la bula, el monarca escribió al general de la Orden de San

---

<sup>45</sup> Gerónimo de Mendieta, *op. cit.*, pp.22 y 23.

<sup>46</sup> Constantino Bayle, *op. cit.*, p.4.

<sup>47</sup> Gerónimo de Mendieta, *op. cit.*, p.31.

<sup>48</sup> Silvio Zavala, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, México, Porrúa, 1988, p.40.

<sup>49</sup> Elena Vázquez Vázquez, *Distribución geográfica y organización de las ordenes religiosa en la Nueva España (siglo XVI)*, México, UNAM, 1965, p.16.

Francisco, fray Pablo Soncinna, para solicitar religiosos.<sup>50</sup> Asimismo, consultó con dos frailes para que redactaran una instrucción y doctrina sobre la manera en que se debía dar a conocer la fe cristiana. Estos aconsejaron al rey que los ministros que enviara solamente recibieran su comida y vestido, pues de otra manera no daría fruto su trabajo.<sup>51</sup> El rey, tomando en cuenta el consejo, se hizo cargo del pasaje y provisión de los frailes misioneros.

Cuando murió el Papa León X en 1521, los franciscanos aun no recibían la autorización de la Corona. Sin embargo, el rey Carlos I en 1522, le escribió a su antiguo maestro, el nuevo pontífice Adriano VI, para que se vieran y hablaran sobre el envío de misioneros. Como el Papa no pudo citarse con el rey, éste le suplicó que concediera su plena autoridad a los religiosos para ser enviados a las nuevas tierras, y en especial a la Orden de San Francisco, para que con toda libertad pudiera dar dinero a dicha labor.<sup>52</sup> El pontífice, expidió en mayo de 1522 la bula *Exponi nobis fecisti* -también conocida como *Omnimoda*-, ampliando los derechos de las órdenes mendicantes. Primeramente les concedió, sobretodo a frailes menores de observancia, que fueran nombrados por sus autoridades y que se ofrecieran voluntariamente al trabajo de adoctrinar en la fe a los indios, pasaran lícita y libremente a las tierras siempre y cuando fueran vistos como idóneos por el rey o por su real consejo.<sup>53</sup>

Asimismo, los religiosos tuvieron autoridad plena del Papa para la conversión de los indios; ejercer todos los actos religiosos que no requiriera orden episcopal o donde no hubiera obispo, y en los lugares que estuvieran más allá de dos jornadas de distancia que no contara con la presencia de estos oficiales. Además confirmó la concesión de indultos dada por sus predecesores.<sup>54</sup>

Los franciscanos escogían a los frailes misioneros en los capítulos generales, dándoseles facultades y normas de gobierno en este aspecto, fue

---

<sup>50</sup> *Ibid.*, p.19.

<sup>51</sup> Gerónimo de Mendieta, *op. cit.*, pp.184 y 185.

<sup>52</sup> *Ibid.*, p.191.

<sup>53</sup> Manuel Ramírez Aparicio, *Los conventos suprimidos en México. Estudios biográficos, históricos y arqueológicos*, México, Ed. Innovación, 1979, pp.115-118.

<sup>54</sup> Gerónimo de Mendieta, *op. cit.*, pp.193 y 194.

importante la instrucción que dio el ministro general fray Francisco de Quiñones (de acuerdo a la bula de León X y Adriano VI) a los doce franciscanos. Sin embargo, el número de religiosos debía ser establecido por la autoridad real.<sup>55</sup>

Años posteriores, el 25 de febrero de 1535, el papa Paulo III otorgó la bula *Alias Felicis* a religiosos franciscanos de Nueva España, a petición de fray Vicente Lunel, Comisario General de la Orden, para tener la autoridad plena en la consagración cálices y aras<sup>56</sup>; además de ejercer actos episcopales a dos jornadas de distancia donde residieran obispos o donde no los hubiera. El Papa mandó que fueran los arzobispos de Sevilla y México, junto con el obispo de Vuigornia, quienes ejecutaran la concesión.<sup>57</sup>

Estas facultades fueron confirmadas por el Papa Pío V, después del Concilio de Trento, mediante la bula *Exponi nobis* el 24 de marzo de 1567. Principalmente en relación con la conservación de la dirección espiritual y administración de las regiones convertidas, con el consentimiento de la autoridad seglar, como representante del Real Patronato.<sup>58</sup>

Esto muestra que la autoridad total sobre las Indias no sería plena sin la concesión papal que se institucionalizaría en el Regio Patronato, al permitirle al rey la sujeción de los indios y de la Iglesia, convirtiéndose así la religión en un instrumento político de la Corona. Por lo tanto,

*La unidad religiosa de todos los súbditos se consideró progresivamente como requisito de la lealtad a los monarcas[...] los cuales tomaban a su cargo funciones como defensores y promotores de la religión [...] en la misma medida en que el papado se transformó en un poder secular<sup>59</sup>*

Por otro lado, al obtener los frailes franciscanos el derecho de evangelización, establecimiento y administración, lograron el control, en su mayoría, de los pueblos de indios con el apoyo de las autoridades novohispanas y de la misma Corona. Ejemplo de ello fue Felipe II, quien pidió al Papa no se hiciera

---

<sup>55</sup> Lino Gomez Canedo, *Evangelización...*, pp.57-59.

<sup>56</sup> El ara era una caja de piedra en donde se depositaban reliquias y en donde se extendían los elementos para celebrar la misa. El cáliz es un vaso sagrado de oro o plata que sirve en la misa para echar el vino que se consagra para la eucaristía.

<sup>57</sup> Gerónimo de Mendieta, *op. cit.*, p.196.

<sup>58</sup> Robert Ricard, *op. cit.*, p.199.

<sup>59</sup> Horst Pietschmann, *op. cit.*, p. 52.

modificación sobre la administración de los indios; la bula *Exponi nobis*, permitió a los religiosos conservar sus derechos y privilegios como párrocos, su facultad para predicar y administrar los sacramentos sin la forzosa autorización de un ordinario.<sup>60</sup>

En los inicios de la evangelización en la Nueva España se permitía el “hacer guerra”, siendo justificado por parte de clérigos o religiosos y con los requerimientos necesarios,<sup>61</sup> a esto se le llamó “guerra santa”. Esto muestra el poder religioso y social que justificaba el sometimiento de los indios y que permitiría la formación de los pueblos de indios, pero también el abuso tanto de autoridades novohispanas como eclesiásticas.

Años más tarde, esto desembocaría en un conflicto entre clérigos y religiosos por el dominio de privilegios y parroquias, al pretender los primeros controlar a los segundos.

#### **1.4. Organización geográfica de la Orden**

El establecimiento territorial de la Orden de San Francisco en la Nueva España, refleja una estructura de acuerdo a las necesidades políticas para controlar a los indios y a la Orden. Crear y mantener una gran red de misiones implicaba problemas económicos, políticos, de organización, que tanto las órdenes mendicantes como las autoridades resolvieron mediante la política de reducciones: pueblos de indios, instituciones municipales castellanas adaptadas a las necesidades y tradiciones indígenas, así como el concepto de propiedad, etc.<sup>62</sup>

En la Nueva España existieron en forma simultánea dos clases de divisiones territoriales: la eclesiástica y la judicial administrativa. El Real Consejo de Indias llevó a cabo la demarcación general del territorio novohispano. A su vez, se estableció la subdivisión de ésta en gobiernos, alcaldías mayores y corregimientos, sin tener cohesión unas con otras.<sup>63</sup> Una instrucción de Felipe II establece la distribución administrativa de los

---

<sup>60</sup> Robert Ricard, *op. cit.*, p.200.

<sup>61</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, p.368.

<sup>62</sup> Vicens Vives, *op. cit.*, pp.366-369.

<sup>63</sup> Elena Vázquez, *op. cit.*, p.10.

territorios de la Corona; dentro de la división eclesiástica, se distingue la establecida por el clero secular, sujetas jurisdiccionalmente a la jerarquía de la Iglesia –como son los obispados y arzobispados-; y la del clero regular, determinado por provincias monásticas.<sup>64</sup> Al realizarse esta división se debía observar que concordaran la distribución eclesiástica y la civil, para que un arzobispado o provincia correspondiera a la jurisdicción de una audiencia, o un obispado a una alcaldía mayor.<sup>65</sup>

**CUADRO 3**



Respecto a la Orden de San Francisco, como se muestra en el cuadro 3, la división territorial se conformaba, en primer lugar, por las **provincias**. Compuestas de casas-conventos, formaban una red regional en donde cada

<sup>64</sup> Edmundo O´Gorman, *Historia de las divisiones territoriales de México*, México, Porrúa, 1985, p.5.

<sup>65</sup> Horst Pietschmann, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España*, México, F.C.E., 1996, pp.83 y 84.

casa eclesiástica tenía una función dentro de la unidad provincial. La provincia tenía su propio control y administración que permitía presentar propuestas de manera directa a las autoridades virreinales y reales así como a los superiores de su Orden con el objeto de obtener autorización para actividades y expansiones en los territorios.<sup>66</sup> En Nueva España, los franciscanos tuvieron cinco provincias: la del Santo Evangelio de México (1535), la de San José de Yucatán (1559), la de San Pedro y San Pablo de Michoacán (1565), la de Santiago de Xalisco (1606) y la de San Francisco de Zacatecas (1606). Cada una de ellas con una jurisdicción propia.<sup>67</sup>

Subordinada a la provincia estaba la **custodia**. Ésta podía estar sujeta a las autoridades supremas de la Orden o depender de una provincia determinada, aunque tuvieron un cierto grado de autonomía.<sup>68</sup> Se declaraba como custodia cuando existían dos o más casas eclesiásticas consolidadas en un campo misional. Tenía la posibilidad de convertirse en provincia por la declaración oficial en un Capítulo general de la Orden.

En 1524 se formó con diecisiete frailes la custodia del Santo Evangelio, dependiente de la provincia de San Gabriel o Extremadura. En el capítulo celebrado en Niza en 1535, fue erigida provincia. Sus custodias fueron: Michoacán, Yucatán, Zacatecas, Guatemala, Perú, Florida y Nicaragua.<sup>69</sup> La custodia de Michoacán, después de que se constituyó en provincia en 1565 en el capítulo de Valladolid, tuvo a su cargo la custodia de Jalisco; tenía por vecina a la del Santo Evangelio y contaba con 49 conventos, de los cuales 26 eran de Jalisco. Esta última se constituyó en provincia en 1606 en el capítulo de Toledo.<sup>70</sup> La custodia de Zacatecas, dependiente del Santo Evangelio, al convertirse en provincia, abarcaba desde San Luis Potosí y Nuevo Reino de León hasta la Nueva Vizcaya.<sup>71</sup> En el caso de Yucatán, empezó a ser evangelizada en 1533, pero fue abandonada; hasta 1544 la recuperó fray Lorenzo de Bienvenida y en el capítulo de Aquila de 1559 se erigió en

---

<sup>66</sup> Mario Camacho, *op. cit.*, pp.136 y 137.

<sup>67</sup> Carlos Alvear, *op. cit.*, p.46.

<sup>68</sup> Lino Gómez, *op. cit.*, p.44.

<sup>69</sup> Elena Vázquez, *op. cit.*, p.46.

<sup>70</sup> Lino Gómez, *Archivos...*, p.XIV; Elena Vázquez, *op. cit.*, p.47.

<sup>71</sup> Ignacio del Río, *Guía del archivo franciscano*, México, UNAM, 1975, p.XIV.

provincia, teniendo a su cargo la custodia de Guatemala. Esta última, en 1565 en el capítulo general de Valladolid, adquirió el título de provincia de Guatemala del Sagrado Nombre de Jesús.<sup>72</sup> Perteneciente a la Orden de San Francisco pero de los Descalzos, en 1580 se formó la custodia de San Diego de los Descalzos dependiente de la del Santo Evangelio, y en 1599 se erigió en provincia.<sup>73</sup>

Existió un tipo de custodia diferente a raíz de que los franciscanos evangelizaron Nuevo México, Tampico, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas. La lejanía y la necesidad de personal dieron origen a la **custodia misional**, para motivar en los frailes la vocación evangelística. Aunque no se le conocía con ese nombre, lo fueron San Pablo de Nuevo México y la de San Luis de Tampico; dependían de la provincia del Santo Evangelio. Similar fue la de Río Verde, cuyas misiones fueron fundadas por fray Juan Bautista de Mollinedo y fue erigida en 1621 como independiente. Sin embargo, años posteriores dependió de la provincia de Michoacán por falta de personal y recursos. De corta vida fue la custodia de San Carlos de Campeche (1671-1674 aprox.). Se trató de una empresa realizada bajo la jurisdicción inmediata del Comisario General de la Nueva España con el fin de reducir y catequizar pacíficamente a los indios sublevados.<sup>74</sup>

Como se mencionó anteriormente, la custodia estaba conformada por misiones fijas con conventos. Estas se llamaban **guardianías**, con un cierto número de frailes. El convento se levantaba en un pueblo que fuera cabecera, que es la población principal de un territorio y donde se encontraba el gobierno de éste.<sup>75</sup> Tenía a su cargo ermitas de los pueblos comarcanos conocidas como **visitas**, ya que dos o tres días moraba y administraba los sacramentos el doctrinero en esos pueblos y los visitaba un cierto número de veces al año. Cuando se trataba de un territorio extenso o muy poblado, se concentraban varias visitas en una asistencia o **vicaría**. Eran comunidades pequeñas en las cuales no se rezaba el oficio en común y no se podía tomar el

---

<sup>72</sup> Agustín de Vetancurt, *op. cit.*, p.24.

<sup>73</sup> *La ciudad de México en el siglo XVIII (1690-1780) Tres Crónicas*, México, CONACULTA, 1990, pp.112 y 113.

<sup>74</sup> Lino Gómez, *Evangelización...*, pp.52 y 53.

<sup>75</sup> Mario Camacho, *op. cit.*, pp.274 y 276.

hábito. Funcionaban como centros misioneros en zonas de evangelización. En sus conventos tenía que haber doce frailes, con un presidente o vicario a la cabeza.<sup>76</sup>

El conjunto de guardianías y visitas formaba la **doctrina** ya que su finalidad era evangelizar o “doctrinar” a los indios. Quienes se encargaban de ello se les denominaba doctrineros. Son centros parroquiales donde existe casas de religiosos con templo y zona de claustro.<sup>77</sup> Existe una confusión con respecto a esta última pues algunos autores sostienen que corresponde a casas menores de dos a cuatro frailes cuyo superior se le denominaba presidente o doctrinero.<sup>78</sup> Pero esta definición está mayormente relacionado con la vicaría puesto que es un presidente quien la administra y tanto la guardianía como ésta tienen jurisdicción sobre las visitas.<sup>79</sup>

Cuando se llegaba por primera vez a un territorio no evangelizado se establecía una **misión** como punto de partida a la compleja estructura eclesiástica de la Orden. Ya sea rural o urbana daba lugar a lo que sería la fundación de un convento y de una iglesia. Se dedicaba a la evangelización y a la educación dando lugar a la formación de regiones.<sup>80</sup>

Uno de los primeros conventos fundados fue el de la ciudad de México conocido como El Grande donde estaba una casa de estudio y noviciado. Se cree que el primer asentamiento del convento fue en el lugar que ocupa actualmente la catedral, y que los mismos religiosos consideraron que estaba lejos de los indios, por lo que vendieron el terreno en cuarenta pesos. Sin embargo, Lucas Alamán refiere que en los documentos del ayuntamiento de la ciudad dice que este primer convento estaba situado en la calle de Santa Teresa.<sup>81</sup> Las actas de cabildo no mencionan el año ni lugar de fundación.

---

<sup>76</sup> Robert Ricard, *op. cit.*, p.139.

<sup>77</sup> Lino Gómez, *op. cit.*, pp.48 y 49; Mario Camacho, *op. cit.*, p.137 La parroquia es un distrito territorial definido, con un templo y una feligresía donde hay un cura de almas. Es por eso que la doctrina es parroquia pero de indios con la finalidad de diferenciarse de las parroquias de españoles, conocidas como curatos.

<sup>78</sup> Mariano Cuevas, *op. cit.*, p.160; Virve Piho, *La secularización de las parroquias en la Nueva España y su repercusión en San Andrés Calpan*, México, INAH, 1981, pp.37 y 38.

<sup>79</sup> Ver cuadro 2 y 3.

<sup>80</sup> Mario Camacho, *op. cit.*, pp.136 y 137.

<sup>81</sup> Lucas Alamán, *op. cit.*, pp.162 y 163; Manuel Ramírez, *op. cit.*, pp.117-120; Agustín de Vetancurt, *op. cit.*, pp.31 y 32.

Hay referencias de terrenos otorgados junto al nuevo. Sin embargo, Carlos Sigüenza y Góngora escribió comentarios a las actas y en las cuales menciona que el 30 de mayo de 1525 los franciscanos vivían en la plaza y el cura de la iglesia fue el padre Pedro de Villagrán. Dice que el convento viejo de San Francisco estuvo en la plaza y en mayo de 1525 se establecieron en su nueva ubicación. Pasaron once meses para su disposición, tiempo en que la casa o convento de la plaza principal estaba como interino.<sup>82</sup>

El 9 de abril de 1529, el ayuntamiento ordenó que pregonaran públicamente que las personas que tuvieran títulos de solares que estaban en la plaza donde solía estar el monasterio de San Francisco, lo presentaran al Cabildo.<sup>83</sup> Pero en 1530 se le otorgó a Gonzalo Ruiz unos terrenos que pertenecían al primer convento “en la esquina de la calle de Francisco Davila segund [sic] que en el asiento de lo que la provisyon que dello se le dio”, a los cuales renunció y otorgó la provisión al Cabildo.<sup>84</sup> A pesar de la confusión sobre la primera ubicación del convento franciscano, todo esto hace suponer que fue construido en la plaza principal y que después, por los motivos ya mencionados, se cambió de ubicación.

Otros conventos franciscanos en el valle de México fueron: el de Santiago Tlatelolco; el convento de Recolección de Nuestra Señora de Consolación de San Cosme, con noviciado; el convento de Nuestra Señora de la Redonda, que era una casa de doctrina, y la asistencia de San Antonio de las Huertas, con una doctrina y cercana al convento de San Cosme.<sup>85</sup>

La dispersión de los indios dificultaba el trabajo de evangelización. Esto generó quejas entre los frailes, como es el caso de Motolinía quien pidió al rey Carlos I la agrupación de los indios. En una real cédula del 26 de junio de 1523, éste estableció las provisiones para la organización de los indios en

---

<sup>82</sup> Nota a pie de página en el acta de Cabildo del 2 de junio de 1525, referente a la entrega de un solar a Alonso de Aguilar junto al convento de San Francisco. AHCM, *Actas de Cabildo*, 629-A, Libro Primero, p.42 y 43.

<sup>83</sup> Acta de Cabildo del 9 de abril de 1529, AHCM, *Actas de Cabildo*, 629-A, Libro Primero, p.202.

<sup>84</sup> Acta de Cabildo del 9 de enero de 1530, AHCM, *Actas de Cabildo*, 630-A, Libro Segundo, p.32 y 33.

<sup>85</sup> *La Ciudad de México ...*, pp.120 y 121.

pueblos, con su iglesia, su propio cabildo, sus regidores, su hospital, etc.<sup>86</sup> Los franciscanos estuvieron de acuerdo en el establecimiento de estos pueblos de indios e inclusive muchos ayudaron en sus fundaciones. Se basaban en dos principios políticos de la época:

- “1) que los títulos de España sobre las Indias no incluían el de privar a los habitantes naturales de sus bienes ni a los caciques de sus señoríos, y
- 2) que la convivencia estrecha de indios y españoles no era conveniente”<sup>87</sup>

Se tienen casos de fundaciones de pueblos de indios por franciscanos como fray Juan de San Miguel entre los tarascos, seguido por fray Martín de Jesús. Algunas veces se hacía el traslado de pueblos enteros con fue el caso de Huejotzingo. Otro fundador fue fray Juan de Almeda quien construiría el convento de Tula. Se ordenaba en varias cédulas, como es la de 28 de septiembre de 1534, la concentración de indios de Michoacán en un solo pueblo, en Valladolid. En el mismo sentido fueron las cédulas del 23 de agosto de 1538, 1550 y 1570.<sup>88</sup> Zumárraga insistió en juntar a los indios en pueblos como lo expresó en la junta episcopal de 1537, junto con los obispos de Oaxaca y Guatemala. Por ello, el trabajo de la fundación de estos pueblos fue compartido con las autoridades. En la recopilación de las Leyes de Indias se encuentran disposiciones entre 1551 y 1578 sobre “Que los indios sean reducidos a poblaciones” en las cuales se menciona como precedente el acuerdo de la junta eclesiástica de México en junio de 1546, presidida por el provincial fray Francisco de Soto acerca de la necesidad de crear pueblos de indios.<sup>89</sup> Las Leyes Nuevas de 1542-1543, les otorgaron intervención preponderante en el tratamiento de los indios y su evangelización. La autoridad principal era el misionero. Legalmente, a los diez años de fundada la misión, era secularizada; se entregaba doctrina para ser administrada por un cura el cual podía ser fraile o secular. Esta secularización significaba también el pago de diezmos y tributos por parte de los indios.<sup>90</sup>

---

<sup>86</sup> Robert Ricard, *op. cit.*, p.235.

<sup>87</sup> Lino Gómez, *op. cit.*, p.86.

<sup>88</sup> Robert Ricard, *op. cit.*, p.232.

<sup>89</sup> Lino Gómez, *op. cit.*, p.107.

<sup>90</sup> *Ibid.*, pp.51 y 52.

Para concluir este capítulo, los franciscanos se propusieron llevar a cabo sus principios reformados a través de la evangelización en nuevas tierras, a través de los observantes menores. Crearon casas-conventos que se dedicarían a la evangelización y educación pero conforme fue creciendo, permitieron la formación de regiones de poder. Esto desembocaría en un conflicto que duraría por muchos años entre el clero regular y secular. Muestra de ello es una real cédula del 9 de abril de 1557 en donde se establecía que la edificación de iglesias podía ser sin licencia y sin acuerdo de un diocesano, situación que molestó al clero secular. Se envió otra cédula que ordenaba que no se pusieran clérigos donde hubiera religiosos. Esto fue ratificado en el año 1562 para que no se agraviara a éstos <sup>91</sup>

Además de esto, se cuestionó si los frailes que administraban doctrinas debían estar bajo la autoridad de su convento o del clero secular. Este último presionaba para que quedaran bajo su cargo. Defendiéndose con las bulas papales, los frailes lograron conservar su autoridad sobre las parroquias y sobre quienes las administraban. Por lo tanto, la lucha entre el poder secular y el regular por los bienes eclesiásticos se desarrollaría a lo largo de la colonia pero concluiría en el siglo XVIII.

Este capítulo permite ver, por lo tanto, cómo fue la estructura de la Orden de San Francisco en la Nueva España y las condiciones que permitieron su establecimiento; lo que ayudará a comprender cuáles fueron las autoridades de la Orden que intervinieron en el proceso de secularización.

---

<sup>91</sup> Agustín de Vetancurt, *op. cit.*, p.10.

## CAPITULO II EL CLERO SECULAR EN PUGNA CON EL CLERO REGULAR

Así como el clero regular se compone de una estructura propia, el clero secular cuenta con un aparato administrativo cuyas características distan en muchos aspectos con los frailes. Al compartir ciertos derechos con estos, el clero secular se vería a sí mismo desplazado de las colonias en el desarrollo y consolidación del cristianismo. Esto dio lugar a un conflicto con el clero regular que se reflejaría a lo largo del periodo colonial en diferentes formas. Ejemplo de ello, fueron las concesiones en relación con los derechos episcopales sobre las parroquias que llegaron administrar los frailes mendicantes. Gracias a las alianzas que establecieron los religiosos con autoridades civiles y eclesiásticas, lograron mantener estos derechos a lo largo de tres siglos. El clero regular recurriría principalmente al Patronato Regio quien tuvo la última palabra en este asunto, pero sería durante la monarquía de los Borbones cuando el clero secular logró conseguir el control sobre las iglesias aunque quedaría sometido a la autoridad de la Corona. Es por ello importante entender su estructura interna, su relación con la monarquía y con el clero regular para saber qué motivó a la corona borbónica a finalizar el proceso de secularización.

### **2.1. Organización del clero secular**

Se denominan miembros del clero secular aquellos que viven en el mundo, en el siglo; es decir, fuera de los conventos y entre la gente. Están adscritos a una iglesia, capilla, parroquia o una catedral y dan un servicio religioso al pueblo, como son los sacramentos.

El primer grado de la jerarquía es el **Papa**. Conocido también como Vicario de Jesucristo, sucesor de san Pedro, primero de los Apóstoles, Sumo Pontífice, Obispo de la Iglesia Universal, Cabeza del Colegio Episcopal, Patriarca de Occidente, Primado de Italia, Arzobispo y Metropolitano de la Provincia Romana. Es el representante principal de la Iglesia Católica,

ejerciendo su autoridad solo o conjuntamente con otros obispos, quienes conforman junto con el Papa el Colegio de los Obispos.

Después le sigue el **Arzobispo**. Es un obispo metropolitano, cabeza de su propia provincia eclesiástica.<sup>91</sup> Sus funciones son: velar por las demás diócesis y administrar a los obispos dentro de su jurisdicción territorial, denominada arquidiócesis o arzobispado; corregir y castigar a los clérigos tanto seculares como regulares; inspeccionar la posesión y administración de los bienes de la Iglesia. El 11 de febrero de 1542 el Papa Paulo III erigió el arzobispado de México y el cual pasaba del mar Atlántico al Pacífico. Dependían de él las diócesis de Tlaxcala, Oaxaca, Michoacán, Guatemala y Chiapas. Comprendía el actual Distrito Federal y los estados de México, Morelos, Hidalgo, Querétaro (con excepción de la sierra habitada en aquel entonces por los indios pames), la huasteca potosina y veracruzana, los distritos de Iturbide y Victoria en el estado de Durango, Taxco, Teloloapan, Chilpancingo, Iguala y Acapulco en el estado de Guerrero.<sup>92</sup>

Debido al gran número de labores, se vio auxiliado por una **Audiencia Eclesiástica**, encabezada por un prelado ordinario y un conjunto de funcionarios especializados en tareas judiciales. Se formó como un juzgado de testamentos, capellanías y obras pías, para la atención de los indígenas en materias de fe y de costumbres y, por último, para las causas de la población clerical y no india en materia de disciplina.<sup>93</sup> Esta institución pasó por constantes procesos de consolidación que se vieron retrasados por los conflictos que llegó a tener con el cabildo eclesiástico y con el propio clero (como sería también con el tribunal del santo oficio), pero que durante el primer y segundo concilio mexicano, pudo fortalecer sus derechos judiciales.

El tercer cargo dentro de la jerarquía secular es el **obispo**, que se encarga de administrar una diócesis, la cual comprende una jurisdicción geográfica y eclesiástica. Se le conoce como sufragáneo cuando depende de un

---

<sup>91</sup> Su insignia es el palio que es una cinta o banda de lana blanca que lleva bordadas seis cruces negras y que se ponen alrededor de los hombros, como símbolo de distinción. Aunque algunos obtenían este título de *honoris causa*.

<sup>92</sup> Mariano Cuevas, *Historia de la iglesia en México*, México, Porrúa, 1992, p.105.

<sup>93</sup> Jorge E. Trasloheros, "Avances y reflexiones en torno a la historia de la audiencia eclesiástica del arzobispado de México. 1550-1630." en *Formaciones religiosas en la América colonial*, México, UNAM-Facultad de Filosofía y Letras, 2000, p.148.

arzobispo o metropolitano; auxiliares y dependientes directamente de la Santa Sede. También se les conoce como mixtos, que son casos excepcionales en la que una diócesis está unida a una sufragánea. El término procede de las doce circunscripciones administrativas creadas por Diocleciano en 297 al dividir el Imperio Romano. Pero fue hasta el siglo XIII cuando se promulgó como tal. Las diócesis son erigidas por el Papa, pero el rey establece al obispo en ella. El obispo funda su sede en una iglesia catedral.<sup>94</sup> Durante la Edad Media, su designación corría a cargo de un cabildo, aunque siempre bajo la influencia de los reyes españoles. Juan II de Castilla obtuvo del Papa el derecho de intervenir en el nombramiento de obispos. Los papas intentaron centralizar esta facultad pero debido a que hubo un gran número de irregularidades, los reyes obtuvieron ese derecho. La Corona pudo obtener del Papa Inocencio VIII la bula *Orthodoxae Fidei* el “derecho de patronato y de presentación” de todas las iglesias catedrales así como de los prioratos y monasterios.<sup>95</sup> El rey presentaba a un candidato que cumpliera con condiciones teológicas para ocupar una diócesis.

A comienzos de la colonia, los obispos eran miembros de las órdenes religiosas. Algunas veces se establecían con la autorización del Consejo de Indias y del rey en sus sedes sin que contaran con el documento papal que los acreditaba. Su potestad solía dividirse en dos: orden y jurisdicción. La primera tenía que ver con todos aquellos actos que dependían de su calidad sacramental; la segunda, con las funciones de justicia y gobierno. Podían confirmar y ordenar a clérigos, consagrar iglesias, monumentos, cementerios, etc.<sup>96</sup>

A fines de 1517 llegó la noticia a Carlos I del descubrimiento de Cozumel y la costa de Yucatán. El papa León X accedió a las pretensiones del monarca de erigir un obispado en Cozumel a través de la bula *Sacri Apostolatus Ministerio*.

---

<sup>94</sup> Manuel Teruel Gregorio de Tejada, *Vocabulario básico de la historia de la Iglesia*, Barcelona, Ed. Crítico, 1993, pp.157-159.

<sup>95</sup> Carlos Alvear Acevedo, *op. cit.*, p.118.

<sup>96</sup> Jorge E. Trasloheros, *op. cit.*, p.142. Sus insignias son el anillo, los guantes, el báculo pastoral y la mitra.

Esta diócesis fue conocida como Carolense o de Santa María de los Remedios y el 13 de octubre de 1525 el papa Clemente VII, a través de la bula *Devotionis tuae probata sinceritas*, decide trasladar la diócesis al centro de Nueva España. Sus límites fueron establecidos por Carlos V en 1526 y abarcaba los estados actuales de Tlaxcala, Puebla; parte de Veracruz, Tabasco, Oaxaca, Guerrero y Morelos. La diócesis Carolense sería trasladada a Tlaxcala y luego a Puebla.<sup>97</sup> Fue nombrado en 1519 como obispo el dominico fray Julián Garcés, pero hasta 1527 tomaría posesión de este obispado.

En ese mismo año, fray Juan de Zumárraga fue nombrado obispo de México, pero se constituiría como tal hasta 1530 debido a que se rompieron las relaciones diplomáticas entre el papado y la corona española, además de los disturbios en Nueva España con la Real Audiencia. El Papa el 2 de septiembre de 1530 a través de la bula *Sacri Apostolatus Ministerio* hacia la erección de dicho obispado siendo sufragánea del arzobispado de Sevilla. Tenía como límites al norte, el río Pánuco y al sur, el mar Pacífico; al oriente colindaba con la diócesis de Tlaxcala y al poniente con la de Michoacán.<sup>98</sup>

A pesar de los límites ya establecidos, en 1531 la segunda Audiencia informó al rey sobre el desorden que había en estos pues lo más cercano a la cabecera de Tlaxcala era la ciudad de Veracruz. Por lo que propusieron la formación de otros obispados en esa zona y al sur del virreinato, además de la reducción de la diócesis de Tlaxcala.

En una cédula del 20 de febrero de 1534, el rey marcaría:

*Los límites señalados a cada uno de los obispados de nuestras Indias son quince leguas de término en contorno por todas partes, que comiencen a contarse en cada obispado desde el pueblo donde estuviesen la iglesia catedral. Las demás tierras que media entre los límites de un obispado a otro se parte por medio, y cada uno tiene su mitad por cercanía, y hecha la partición en esta forma, entran con la cabecera que cupiere a cada uno sus sujetos, aunque están en límites de otro obispado [...]*<sup>99</sup>

---

<sup>97</sup> Mariano Cuevas, *op.cit.*, pp.106 y 294.

<sup>98</sup> Elena Vázquez, *op. cit.*, p.11 El nombramiento de ambos obispos fue notificado a las autoridades novohispanas el 12 de julio de 1530, ordenando el rey que se le enviara información sobre la posibilidad de fundar otros obispados y establecer los términos de éstos. *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, México, Porrúa, Tomo I, 1991, p.60.

<sup>99</sup> Instrucciones, *op. cit.*, p.347.

Así, se formaron las provincias de México, Michoacán, Guazacualco (Coatzacoalcos) y Mixtecas (Oaxaca). El conjunto formado por la arquidiócesis y varias diócesis constituye una provincia eclesiástica.<sup>100</sup> La provincia de Coatzacoalcos, erigida por la bula *Illius Folciti Praesidio* de Paulo III del 2 de junio de 1534, tuvo como primer obispo a fray Francisco de Jiménez, uno de los primeros doce franciscanos. Pero al renunciar, Carlos V presentó a don Juan López de Zárate quien después sería obispo de Antequera. La provincia de los mixtecas cambió su nombre al de Oaxaca por ser la sede catedral en esta ciudad en 1535, también conocida como diócesis de Antequera. Sus límites iban al sur desde Tehuantepec hasta Guerrero y por el golfo, correspondían las costas de Veracruz y Tabasco.

En 1536 se establecería la de Michoacán quedando al frente don Vasco de Quiroga tras la renuncia del franciscano fray Luis de Fuensalida. Su sede inicial fue Tzintzuntzan, pero se trasladó a Pátzcuaro y después a Valladolid. Tenía costas en Colima, Michoacán, parte de Guerrero, San Luis Potosí, Guanajuato y Jalisco. Vasco de Quiroga, al establecer los límites de la provincia de Michoacán, se dio cuenta que sería muy difícil administrar una zona territorial tan grande, por lo que Paulo III el 31 de julio de 1548, a través de la bula *Super Specula Militantis Ecclesiae*, estableció la diócesis de Compostela o Nueva Galicia, que más tarde pasó a Guadalajara. Fue nombrado para este obispado fray Antonio de Ciudad Rodrigo el cual renunció y fue sustituido por fray Pedro Gómez Maraver. Comprendía el actual estado de Jalisco y la mitad sur de Tepic.

La de Chiapas –que en sus inicios perteneció a la Mixteca- fue administrada por fray Bartolomé de las Casas en 1539. Colindaba al norte con la de Yucatán, al oeste con Oaxaca, al sur con el Pacífico y al sudoeste con Guatemala.

La de Yucatán se formaría en 1561, administrada por fray Francisco de Toral. Abarcaba Campeche, buena parte de Tabasco y Belice. En 1620, se erigió la diócesis de Guadiana o Durango, formada por el papa Paulo V;

---

<sup>100</sup> Virve Piho, *op. cit.*, p.42.

limitaba con Nueva Galicia ocupando la línea Acaponeta (Nayarit)-Las Nieves (Zacatecas)-Parras (Coahuila), hacia el noroeste. En 1777 se funda el obispado de Linares, que después pasaría a Monterrey, y en 1779 la de Sonora.<sup>101</sup>

Debido a las deficiencias en los nombramientos de los obispos y por el control político de los reyes, se estableció un nuevo cargo: el **vicario apostólico**. Este tenía funciones episcopales cuando se carecía de un arzobispo u obispo y dependía del Papa o de otro prelado. Debido a la importancia de este cargo, surgió el vicario general, quien se quedaba al frente de la diócesis cuando se ausentaba un obispo y era nombrado por éste. El vicario parroquial también era nombrado por la autoridad diocesana para ocupar una parroquia cuando se carecía de cura.<sup>102</sup>

El **cabildo eclesiástico**, es un cuerpo de canónigos cuya función es velar por la enseñanza y moral del pueblo. Se le denomina catedralicio cuando se establece en una catedral, y si ésta es metropolitana, adquiere el mismo apelativo. Cuando se ubica en una parroquia, se le llama colegial.

Sus reuniones eran ordinarias o canónicas, generalmente una o dos por semana, a las que estaban obligados a asistir; también había extraordinarias, para tratar asuntos urgentes. Algunas eran restringidas, es decir, de canónigos, o con el obispo, o con otras dignidades. Para pertenecer al cabildo eclesiástico, se debía participar en la celebración de los oficios litúrgicos, en la administración económica o eclesiástica, y obtenía derecho a voz y voto. Podían ser uno o varios los canónigos que llevaban a cabo las reuniones del cabildo, junto con otras dignidades capitulares, como el obispo o arzobispos; algunas veces participan los racioneros que son clérigos que comparten la administración de un beneficio o curato.<sup>103</sup>

Los cargos dentro del cabildo eran:

---

<sup>101</sup> Mariano Cuevas, *op. cit.*, pp.106-108.

<sup>102</sup> Manuel Teruel, *op. cit.*, pp.449, 451 y 452.

<sup>103</sup> *Ibid.*, pp.31-33. Por lo general, cuando un clérigo pertenece a una catedral y tiene las facultades anteriormente mencionadas, además de ser miembro del cabildo, se le llama canónigo.

**Dean (*decanus*)**, que se encargaba de proveer lo necesario para la misa, en el altar y procesiones, además de presidir el cabildo. Aquellos que tenían el grado de bachiller en Derecho aspiraban al cargo.

**Chantre**, cuyo origen se conoce poco. Su oficio era de cantar, enseñar y corregir en música y sólo el que tuviera grado de Doctor o experto en música, podía tener el cargo.

**Maestrescuela**, que en sus inicios era el maestro de escuela catedral y se le ha confundido con el chantre. Tenía que ser bachiller en Derecho o en Artes, pues se dedicaba a enseñar gramática latina a todos los que estuvieran al servicio de la catedral.

**Tesorero**, le correspondía cerrar y abrir la iglesia, hacer tañer las campanas, hacer guardar los utensilios, mandar a limpiar las lámparas; proveer de incienso, candelas, harina, vino y lo necesario para la eucaristía. Muchas veces el cabildo le ordenaba que dispusiera del dinero destinado para la construcción de la iglesia.

**Capellán mayor**, encargado de la capilla principal de la iglesia. Era un título específico de las capillas reales; existía como autoridad en algunos cabildos.

**Abad**, quien se encargaba de un territorio separado de la jurisdicción de la diócesis, una abadía.

**Prior**, quien era el presidente de las reuniones en las parroquias administradas por racioneros. Este título deriva de las iglesias administradas por canónigos regulares y que después se secularizaron.

Además de estos cargos, existían diez canonicatos, los cuales debían ser presbíteros (clérigo ordenado sacerdote) y su obligación era decir misa diariamente por turno.<sup>104</sup> En 1574 se crearon los cargos de Lectoral, Magistral, Doctoral y Penitenciario de acuerdo a una cédula de Felipe II:

*Mandamos [...] que donde cómodamente se pudiere hacer, se presenten en cada iglesia, un jurista graduado en Estudio General para un canonicato Doctoral, y otro letrado teólogo, graduado también en Estudio General, para otro canonicato Magistral que tenga el púlpito, con la obligación que en las iglesias de este reino tienen los canónigos doctorales y magistrales, y otro letrado teólogo aprobado por Estudio General, para leer la lección de Sagrada Escritura, y otro letrado*

---

<sup>104</sup> *Ibid.*, pp.42 y 43; Mariano Cuevas, *op. cit.*, pp.109 y 118.

*jurista o teólogo, para el canonicato de Penitenciario, conforme a lo establecido por los del Sacro Concilio Tridentino, los cuales dichos cuatro canónigos sean del número de la erección de la iglesia.*<sup>105</sup>

**El Magistral o magistral de púlpito**, era experto en teología y predicador en la catedral. Solía enseñar teología dogmática.

**El Doctoral**, quien también se le denominó jurista, era perito en derecho canónico y encargado de defender al cabildo con relación a sus bienes, derechos y prerrogativas.

**El Lectoral, o magistral de escritura**, era biblista y se encargaba de explicar públicamente en la iglesia la Biblia o la doctrina católica. Era profesor de Sagrada Escritura.

**El Penitenciario**, era el confesor oficial de la catedral y docente en teología moral.

Había otros oficios menores correspondientes al coro y altar, desempeñados por capellanes o ministros subalternos como son:

**Beneficiados**, quienes son clérigos mayores, sin función específica.

**Capellanes**, quienes administran una capilla como titulares, penitenciarios o confesores, entre otras funciones.

**Maestros**, de ceremonias.

**Músicos**, maestros de capilla, de instrumento, de voz.

**Sacristanes menores**, encargado principal de la sacristía.

Otros oficios fueron: acólitos, es decir, niños con ordenes menores; organista, mayordomo o procurador de la iglesia, secretario y perrero (quien barría el templo y echaba afuera a los perros).<sup>106</sup>

Le correspondía al Papa la elección de los principales cargos, pero a partir del siglo XIII cedió sus derechos a favor del obispo y del cabildo, quienes elegían de manera alternada o simultáneamente. El papa a veces recomendaba a candidatos, forma de elección que se conoció como *expectativa*. En una cédula de 1597, se ordenó que a través de una convocatoria para un concurso de selección, votaran el arzobispo u obispo, el

---

<sup>105</sup> *Ibid.*, pp.110 y 111.

<sup>106</sup> Manuel Teruel, *op. cit.*, pp.47 y 48, Mariano Cuevas, *op. cit.*, p.113.

deán y el cabildo de la catedral para el nombramiento de estos cargos que se consideraban necesarios en las iglesias. Se presentarían los resultados al virrey, el cual haría saber al rey los candidatos y él haría el nombramiento final.

Los cabildos aparecen hacia el siglo IX, pero jurídicamente hasta el XII. Han gozado de una gran influencia en las diócesis, sobretodo en materia litúrgica; pero después del Concilio de Trento, quedaron subordinadas aunque no perdieron su influencia. Acaparaban los cargos de la curia; intervenían en la dirección de los diezmos, fundaciones, contribuciones reales; se hacían cargo del gobierno de la diócesis durante el periodo que estaba sin prelado, etc. Esto muestra el poder de este cuerpo pues muchas veces el obispo dejaba la diócesis, pero el cabildo permanecía; no podía dictar una política a éste pero, enfrentados, el prelado quedaba reducido prácticamente a la impotencia.<sup>107</sup>

Sometido al obispo está el **cura**, quien tiene el cuidado pastoral de los fieles, especialmente por medio de los sacramentos; era nombrado por los obispos y administraba una comunidad de fieles de una iglesia particular, conocido como parroquia.<sup>108</sup> El nombramiento de los curas se modificó el 16 de mayo de 1609 y se establece que podían acceder al cargo previo un concurso. Se ordenó a los arzobispos y obispos que, mediante convocatorias y exámenes, se escogieran a los candidatos de curatos, prefiriendo a los hijos de españoles nacidos en la colonia, para que los presentaran ante el virrey y se hiciera su elección y aprobación. Algunos que estaban de suplentes en los periodos en que la parroquia permanecía vacante, es decir, sin párroco, podían quedar como titulares o bien, los vicarios, en calidad de coadjutores.<sup>109</sup> Los curas que pasaban a las colonias, debían obtener una real cédula para poder embarcarse, junto con licencias para llevar objetos, libros, animales, esclavos, etc. Muchos al llegar, tuvieron el problema de cambiar de una sede a

---

<sup>107</sup> Manuel Teruel, *op. cit.*, pp.32 y 33.

<sup>108</sup> Virve Piho, *op. cit.*, p.77. En 1573 se legalizó este término pues a la doctrina o beneficio, se le dio oficialmente el estatus de curato. Las funciones y administración de la parroquia, es la misma que la de los regulares y que se explica en el primer capítulo de este trabajo.

<sup>109</sup> John Fredrick Schwaller, *Partidos y párrocos bajo la real corona en la Nueva España, siglo XVI*, México, INAH, 1981, p.VIII y IX.

otra por lo que el rey ordenó que no se movieran de sede hasta después de cuatro meses de haber llegado. Se les pagaba con las cuatro novenas partes de los diezmos de las parroquias y en algunos casos, el sueldo era menor a lo establecido. El monarca Felipe II ordenó que se les completara dicho salario, lo que dio lugar a innumerables abusos pues algunos se dedicaban a la mala administración de las limosnas, y otros, a negocios que se les tenían prohibidos.<sup>110</sup>

La conducta de los clérigos se sometía a una estricta revisión, conocida como visita canónica o pastoral, generalmente realizada por un obispo u otro ordinario. Los objetivos eran dos: el real, que abarca el conjunto de bienes y su administración, como es la comprobación de rentas, revisión de cuentas, el estado del material del templo, etc.; el personal, que comprende lo eclesiástico, respecto a los deberes clericales y la corrección de irregularidades, abusos, errores, escándalos o desórdenes. Este tipo de visitas traería grandes consecuencias a lo largo de la colonia, pues sería motivo de constantes conflictos entre los visitantes eclesiásticos y los curas del clero regular.<sup>111</sup>

Parte del origen del conflicto entre el clero regular y secular fue que muchas funciones, principalmente las del arzobispo, el obispo y el clérigo, se cedieron a los frailes, lo que creó innumerables pleitos por defender por parte de ambos grupos, lo que consideraban sus derechos. Quien buscó equilibrar en todo ello fue la corona española, en lugar del Papa. Esta intervención por parte del monarca se sustentaba en el Patronato Regio.

### **2.1.1. Patronato Regio**

Durante el siglo XV, España iba poco a poco estructurando su poder gracias a la unificación de sus territorios y a los descubrimientos geográficos en América. Parte de ello era la religión. Los reyes católicos obtuvieron del papa Alejandro VI la concesión de la destinación de misioneros en 1493 a través de la bula *Inter Caetera*. Este privilegio no fue suficiente pues en 1501, con la *Eximiae de Votionis*, lograron la percepción de los diezmos en todas las

---

<sup>110</sup> Mariano Cuevas, *op. cit.*, pp.143 y 144.

<sup>111</sup> Jorge E. Trasloheros, *op. cit.*, p.151.

regiones recién fundadas, con fines eclesiásticos. Consistía en: "...la presentación de candidatos para la provisión de los obispados, abadías consistoriales, canonjías, raciones y gran número de dignidades, además con la exclusiva en la construcción de iglesias y conventos."<sup>112</sup>

Además, el rey se comprometía a patrocinar a la Iglesia; tenía el deber de protegerla y defenderla por estar sujeto a Dios como hombre y como gobernante, y por el deber de asegurar los derechos de los ciudadanos. Además del derecho de presentar candidatos para sedes eclesiásticas, tenía autoridad para discutir y anular bulas por medio del Consejo de Indias.<sup>113</sup> La estructura de este patronazgo se incluyó en la organización virreinal y controlaba al clero tanto secular como regular.

Respecto a los diezmos, la concesión tenía como finalidad compensar los gastos y el cuidado de los misioneros para la conversión de los indios. La décima parte de los productos de campo y ganado, por derecho común pertenecían a los obispos, al clero y a las obras de caridad por ellos administradas. Pero se consideraba conveniente para la conservación y manutención de la Iglesia, estar protegida por el rey; éste se haría responsable de la administración de los diezmos y encargaría a las autoridades eclesiásticas, una vez establecidas en las colonias, el cobro de éstos. Sin embargo, el monarca llegó a disponer de los diezmos a su arbitrio, por lo que la Iglesia no pudo administrar libremente sus intereses. El rey decidía quiénes debían pagarlos y cómo se fijaban las rentas de los beneficios y las aumentaba o disminuía según lo juzgaba conveniente.<sup>114</sup> Los privilegios del monarca también abarcaban la edificación de iglesias, monasterios y hospitales. Debían construirse con su permiso y nombraba a un administrador de las fábricas de las iglesias y hospitales de indios.

Respecto al clero, nombraba obispos y curas sin esperar la confirmación del Papa y los enviaban a administrar sus diócesis. Se tenía que presentar primero el nombramiento ante el virrey para que se tomara

---

<sup>112</sup> Elena Vázquez. *op. cit.*, p.17.

<sup>113</sup> Virve Piho, *op. cit.*, p.26.

<sup>114</sup> Manuel Canto Chac y Raquel Pastor Escobar, *¿Ha vuelto Dios a México? La transformación de las relaciones Iglesia-Estado*, México, UAM-Xochimilco, Col. Ensayos, 1997, p.37.

posesión del cargo y no podían ser removidos sin ser antes avisado. Además, ni curas ni religiosos podían pasar sin licencia a las Indias. Cuando una parroquia o un cargo eclesiástico quedaba vacante, se mandaban a publicar edictos para candidatos; a estos se les debía examinar y presentar la lista al virrey para que escogiera a los que parecieran más convenientes, dando preferencia a los criollos. Otro derecho del monarca era el establecer los límites de los obispados que variaba de acuerdo a su parecer.<sup>115</sup>

Esto dio origen al regalismo, es decir, al conjunto de derechos y atribuciones que los reyes reclamaban eclesiásticamente: el derecho de presentación de los cargos eclesiásticos, el pase regio y los recursos de fuerza. El primero se fundamentaba en que un patrono o fundador tiene el derecho de proponer al titular de una iglesia, por lo que no se le podía negar este derecho a los reyes, quienes habían logrado establecer numerosas parroquias y conquistado territorios para la Iglesia. El segundo era el derecho que se atribuían los reyes a examinar las bulas y otros documentos pontificios y no autorizarlos si iban en contra de sus intereses. El tercero consistía en que los eclesiásticos si no estaban de acuerdo con un fallo de sus tribunales, podían apelar ante uno civil.<sup>116</sup> Esto legitimaba, mediante títulos, sus derechos de soberanía en los nuevos territorios, frente a los demás Estados europeos.

Aunque fue con el paso del tiempo que se fue estructurando el Patronato Regio, se puede resumir sus derechos en los siguientes elementos:

- a) el derecho de la Corona a destinar misioneros para los indios;
- b) el derecho exclusivo para proveer a la construcción de edificios religiosos y su dotación;
- c) el derecho de presentar ternas ante la santa sede para la designación de obispos y para otros cargos eclesiásticos, con la intervención del virrey en la designación de párrocos como vicepatronato;
- d) el derecho de recibir los diezmos;
- e) la revisión de sentencias dictadas por los tribunales eclesiásticos, que podían ser modificadas por el poder civil y

---

<sup>115</sup> Mariano Cuevas, *op. cit.*, pp.50, 51 y 120.

<sup>116</sup> Antonio Domínguez Ortíz, *El antiguo régimen: los reyes católicos y los Austrias*, Madrid, No. III, Alianza Editorial Alfaguara, 1976, p.221.

f) la potestad para autorizar que los documentos pontificios o conciliares llegaran a su destino.<sup>117</sup>

También la incorporación de los indios y de sus formas de gobierno dentro del gobierno español, fue gracias al principio de que toda sociedad está gobernada por leyes naturales y éstas suponían una participación subordinada de los individuos en la vida pública y política, junto con una organización jerárquica con sus respectivos derechos y obligaciones. Sin embargo, bajo este principio se creó un aparato administrativo extenso y confuso, que dio lugar a numerosos conflictos entre las distintas jerarquías. Al no haber institución u organismo con poder autónomo que equilibrara el poder y las decisiones de la Corona, continuó el desarrollo del absolutismo, centralismo y paternalismo que afectarían al cuerpo social novohispano.<sup>118</sup>

El Patronato Regio se convirtió en un pilar muy importante para el desarrollo y consolidación de la Iglesia en la Nueva España. Servía de árbitro entre ambos cleros, además de resolver innumerables conflictos religiosos, sustentado en otras instancias civiles como fueron los virreyes y el Consejo de Indias. Rara vez acudía el rey al Papa, a menos de que necesitara poderes para ratificar su posición. No toleró que consideraciones de tipo religioso se interpusieran a sus intereses, lo que llevó muchas veces a apoyar a uno o a otro clero. Los Austrias trataron de no abusar de sus derechos pero los Borbones aprovecharían el patronato para consolidar su soberanía y centrar la fidelidad de la Iglesia en torno a la Corona. Por lo tanto, jugarían un papel muy importante los monarcas en el proceso de secularización, sobretudo en torno a los diezmos. Sin embargo, es necesario tener clara la situación del clero secular frente al regular tras su llegada a la Nueva España.

## **2.2. Inicio del conflicto entre cleros en el siglo XVI**

Durante los años de 1523 y 1572, se fundó y organizó la Iglesia en México en

---

<sup>117</sup> Carlos Alvear, *op. cit.*, pp.19 y 120.

<sup>118</sup> Enrique Florescano e Isabel Gil Sánchez, “La época de las Reformas Borbónicas y el crecimiento económico. 1750-1808” en *Historia General de México*, III Tomos, México, Colegio de México, 1976, pp.200 y 201.

cuyo proceso participan las órdenes mendicantes. La Corona se encargaba del transporte y el Consejo de Indias emitía sus pasaportes, mientras que el costo de ropa y comida lo pagaban las órdenes. Éstas eran consideradas como las más aptas para la evangelización por sus principios y reglas. Como se ha visto, los derechos otorgados por el Papa y la Corona, permitirían que los frailes tuvieran la dirección, si no total, temporal de pueblos de indios; muchas comarcas eran dominadas por los frailes influyendo en el orden público y en sus habitantes. La falta de curas por su mala reputación había permitido que el clero regular se estableciera con el apoyo de la Corona y las autoridades novohispanas. Esto no impediría la llegada del clero secular en las colonias pero lo haría llevando sobre sí una mala fama. En los primeros años de la Iglesia en Nueva España, el primer arzobispo, fray Juan de Zumárraga, se quejaría de la vida desordenada de los clérigos, buscando la reforma de estos y que no pasaran a las colonias sin una licencia previa del monarca, por lo que se prohibió la entrada a aquellos clérigos que fueran calificados de no tan buena vida, ejemplo y costumbres y que no contaran con una licencia. Esta opinión respecto a los curas, subsistió no solamente en el siglo XVI, sino parte del XVII. Esto fue un factor para que el clero regular se consolidara durante el XVI.

En sus críticas contra los clérigos, sostenían que estos eran ignorantes de las lenguas de los indígenas, causaban la ruina de los pueblos por la vida costosa que llevaban y se dedicaban a negocios civiles. Bajo este argumento, los religiosos procuraban no someterse a la autoridad de los obispos a quienes recordaban constantemente sus privilegios pontificios. Se quejaban de que los obispos no visitaban sus diócesis, de intentar quitarles a los indios para que los administraran los clérigos seculares y de rehusarse a ordenar a frailes como sacerdotes.

Parte de este conflicto tuvo repercusiones económicas. Eran diversas las fuentes de la riqueza eclesiástica: la limosna, el pago por administración de sacramentos, donaciones, préstamos sobre tierras, el diezmo, entre otros. Respecto a los diezmos, originalmente se habían instituido para la manutención de los doctrineros. Como los religiosos habían adoptado ese

papel, pedían que la Corona les proporcionara esta retribución a través de la Real Hacienda, a pesar de que no se entregaban diezmos de sus territorios y obligaban a los indios a servicios personales y otros gastos. A la vez, la falta de del diezmo, provocaba una ausencia de ingresos eclesiásticos que impedía la formación de nuevos curas.<sup>119</sup> Muchos de ellos solicitaban una ayuda económica a pesar de que también recibían parte de los tributos de los pueblos encomendados; pero, debido a los abusos en el cobro del diezmo, el rey se vio en la necesidad de ejercer mayor control al encargar al virrey un registro de la recaudación. Esta falta de recursos subsistió a lo largo del siglo XVI y ya durante el reinado de Felipe II, muchos curas, ante su situación precaria, decidían regresar al viejo continente. El monarca español envió una ordenanza el 19 de marzo de 1570 donde se estableció el aumento del sueldo de los curas y lo repite en real cédula en 1574 y 1592, lo que refleja la necesidad económica del clero secular para el mantenimiento de sus miembros. Otra finalidad del diezmo a comienzos de la colonia, fue para la construcción de iglesias y conventos. Con ese objetivo, Hernán Cortés, con lo recolectado entre los años 1523 y 1524, buscaba la edificación de parroquias y pagar a curas, sacristanes y ornamentos, entre otros gastos.<sup>120</sup> Asimismo, el 12 de diciembre de 1527, el rey otorgó el cobro y recibo del diezmo al clero secular para la construcción de la catedral metropolitana.<sup>121</sup>

Sin embargo, esto no fue suficiente por lo que el 2 de agosto de 1533 se ordenó que se tomara la cuarta parte de los tributos para tal fin, sin que los indígenas lo supieran. Se estableció que del total del diezmo se dividiera en cuatro partes. Dos estaban destinadas para el obispo y el cabildo de la catedral de la ciudad de México; de la otra mitad, se dividía en nueve partes: tres serían para la construcción de la catedral y el hospital, cuatro para pagar el salario de curas y las dos restantes, para la Corona. Los oficiales de la Real Hacienda, se encargarían de recaudar la parte que le correspondía al rey.

---

<sup>119</sup> Virve Piho, *op. cit.*, p.62.

<sup>120</sup> Hernán Cortés, *op. cit.*, pp.226 y 227.

<sup>121</sup> Esto no era nuevo pues en la misma España se tenía la costumbre de que de los diezmos, se destinara una parte para la construcción de iglesias, conventos y el pago de curas. Ejemplo de ello es el acta de cabildo de agosto de 1529 donde el mismo ayuntamiento de México suplicó a la Corona que se otorgara al obispado para tal fin.

También se estableció que cuando se fundara una nueva parroquia, del total del diezmo, se dividiría en nueve partes. Dos serían destinadas al obispado, tres para la construcción de la parroquia y su hospital y las otras cuatro para el pago de clérigos y ministros asignados a ese lugar.<sup>122</sup>

Estas concesiones eran otorgadas de manera temporal hasta que terminaran la construcción de dichas iglesias; pero al mismo tiempo, la Corona se preocupó de que se fundaran nuevos centros de cristianización que generaran más ingresos.

Por otro lado, la Corona deseaba establecer el diezmo obligatorio para los indígenas y así resolver los problemas financieros que ocasionaba la construcción de iglesias y el sueldo de los curas. El rey Carlos V había resuelto no someter abiertamente a los indios al pago por “la juventud de su nueva fe y su misma fragilidad”, por lo que pensó en aumentar los tributos. Mandó al virrey que se tasaran la cantidad de tributos para los clérigos, ya que se crearon problemas en torno a la construcción de los templos. Al establecerse los pueblos de indios, generaban muchos gastos el traslado de los clérigos a los nuevos lugares, la edificación de sus respectivas iglesias y muchos de estos ministros cometían abusos.<sup>123</sup> Sin embargo, esta disposición se enfrentaría con la oposición del clero regular, pues habían obtenido del Papa el acuerdo de que los indígenas que habitaban en sus territorios estaban exentos de entregar el diezmo, a pesar de que los religiosos recibían servicios de los indios y subsidios de las cajas reales.<sup>124</sup> Este argumento lo sustentaban en el ideal de pobreza que debía de subsistir entre el clero. Además de que lo consideraban una mayor carga para los indios pues no solamente era el pago de tributo sino también los servicios que prestaban a los dos cleros.

Pero la exigencia de ayuda económica y del diezmo por parte del clero secular a la Corona, obligó a ésta a insistir nuevamente en la cuestión. Para ello, el rey ordenó al virrey que se le informara de qué manera los indios

---

<sup>122</sup> Virve Piho, *op. cit.*, pp.45 y 46.

<sup>123</sup> Instrucciones, *op. cit.*, p.99.

<sup>124</sup> Muchos de los indios dejaban como donación o herencia sus tierras a las órdenes religiosas, por lo que no otorgaban el diezmo. Lo mismo sucedió con las propiedades de españoles que, al pasar al clero regular, dejaban de pagar. Esto era por la concesión papal que gozaban los religiosos.

podían pagar y qué cantidad se lograría recabar para que así se pudiera fijar una cuota. El clero regular no se negaba al pago pues “por derecho divino e humano” estaban obligados a recibirlo, pero insistió en que se cometerían más abusos con los indios y el no pagar haría que estuvieran más firmes en la fe cristiana para cumplir con sus obligaciones religiosas.<sup>125</sup> Hubo posturas más radicales en miembros del clero regular respecto al tema como fue fray Toribio de Motolinía quien, en 1550, escribió a Carlos V para protestar contra la imposición del diezmo. En ese mismo año lo vuelve hacer en compañía del comisario general de los franciscanos, fray Francisco de Bustamante. A esta oposición se unieron otros franciscanos y también provinciales de las órdenes de San Agustín y de Santo Domingo.<sup>126</sup> Esta oposición por parte de los religiosos fue mayor tras la llegada del arzobispo Montúfar en 1554, quien declaraba que los tributos no eran suficientes para la Iglesia y la Corona, por lo que era necesario que los indios pagaran el diezmo; con ello, decía, no sólo se vería beneficiada la monarquía sino también la Iglesia al contar con mayor número de miembros a quienes sostener económicamente y así tener mejor cuidado de los naturales. Sin embargo, el rey no confirmó la posición del arzobispo pues ordenó que no pagaran los indios hasta que él lo considerara pertinente. El arzobispo de México, inclusive, insistió nuevamente en que se debía cobrar el diezmo argumentando que los religiosos querían mantener su poder con el pretexto de que los clérigos buscaban los diezmos sólo por codicia. Se quejó de que el virrey permitía que éstos tomaran decisiones de carácter civil y que actuaran como gobernadores. Por su parte, el clero regular argumentó que los obispos no tenían la capacidad para cobrar el diezmo de los indios; a lo que el clero secular contestó que los frailes influían en estos para que no pagaran. Aunque parte del motivo por el cual los religiosos se negaban a pagar el diezmo, era la hostilidad que tenían contra el

---

<sup>125</sup> Este tema, inclusive, se trató en el Primer Concilio Mexicano en donde se obligó a los arzobispos a recaudar los diezmos, pero también la disyuntiva que provocaba el cobrarlos a los indios pues consideraban que era necesario hacerlo ya que si se desistía en ello, después sería muy difícil que lo pagaran. Pero también creían que era grave el obligarlos debido a la carga económica que tenían los indios con los tributos. Inclusive, el monarca intervino en esta determinación al mandar que no se obligara a los indígenas a entregarlo.

<sup>126</sup> George Baudot, *op. cit.*, pp.63 y 65.

clero secular, pues si lograban impedir la imposición del diezmo, también lo harían con el establecimiento de los clérigos.

Hacia finales del siglo XVI, los gastos que implicaba a la Corona el sostenimiento del clero secular, llevó a la monarquía a pensar seriamente en que el clero regular entregara sus parroquias y doctrinas. Como el rey había dispuesto que se tomara la cuarta parte de los tributos para la construcción de las iglesias, posiblemente se cometieron abusos por parte de los religiosos por lo que tuvo que disponer que no se usara más para este fin, al igual que la suspensión del uso de los novenos con el mismo fin. A la Corona le correspondía dos novenas partes del total del diezmo, pero en realidad recibía una, pues la otra la otorgaba para el mantenimiento de los prelados y de los cabildos eclesiásticos. La Corona, por lo tanto, buscó la manera de mantener a los clérigos a través de los novenos, de los fondos de la Real Hacienda y de lo poco que redituaba el diezmo. Ante la sugerencia del clero secular de quitarles las parroquias al clero regular, veía que era el camino más propicio de obligar a los indios a pagar al no estar bajo la protección de los religiosos y, al mismo tiempo, restarle poder a éstos.

Por otro lado, dentro del aspecto administrativo, los seculares buscaron someter a los regulares tanto territorialmente como jerárquicamente. Durante la segunda mitad del siglo XVI el crecimiento de la Iglesia, caracterizada por la complejidad en los derechos tanto de un clero como del otro, trajo como consecuencia el aumento de tensión, divergencias de opiniones y rivalidades entre ambos. Parte de esta problemática era que el clero secular estaba subordinado a los obispos; mientras que los regulares actuaban de manera independiente ya que, al contar con una jerarquía propia, solamente obedecían a las autoridades de sus correspondientes órdenes.

Sin embargo, los obispos consideraron esto como excesivo, por lo que en 1537 –de acuerdo con los lineamientos del Concilio de Trento-, se reunieron miembros de ambos cleros y autoridades novohispanas en la primera junta apostólica para discutir sobre la organización eclesiástica con la finalidad de

establecer soluciones prácticas para el sistema de evangelización.<sup>127</sup> El obispo de México, fray Juan de Zumárraga; el de Antequera, doctor Juan López Zárate y el de Guatemala, Francisco Marroquín, informaron al rey Carlos I sobre las conclusiones de dicha junta. Hicieron referencia sobre los principales problemas que como Iglesia naciente en Nueva España se enfrentaban; el otorgamiento del monarca a los obispos del derecho de nombrar curas y la solicitud al rey de que el Papa diera a los preladados plenos poderes para la administración de los indios. Consideraban perjudicial los derechos que ostentaban las órdenes pues decían que éstos tenían mayores facultades que ellos ya que no recibían los religiosos a los visitantes e inclusive los amenazaban con meterlos a la cárcel.<sup>128</sup> Sin embargo, el Papa Pío V, confirmó los derechos de los frailes al otorgarles licencia de administrar los sacramentos sin autorización del obispo. El rey, ante esta situación, encargó al virrey que tuviera cuidado especial de ambos cleros si llegaban a tener diferencias que pudieran provocar el escándalo entre los indios y lo remediara de la mejor manera posible.<sup>129</sup>

Anteriormente se mencionó que tras la llegada del arzobispo Montúfar, hubo numerosos roces con el clero regular. Al no contar con los diezmos, el prelado consideraba molesto esta situación y, haciendo uso de su poder eclesiástico, dejó de ordenar religiosos como curas; al mismo tiempo, favoreció a los nacidos en la Nueva España y que conocían alguna lengua indígena. El monarca no tardó en recibir quejas sobre esta situación; sólo envió una cédula amonestando la conducta de ambos cleros. Ordenó a la Real Audiencia de Nueva España que no permitiera que los frailes se entrometieran en los asuntos civiles de los indios. Sin embargo, las quejas no dejaron de circular y el rey, al darse cuenta de que mucho de los conflictos los provocaban los

---

<sup>127</sup> En Europa, la Iglesia católica hacía frente a la Reforma protestante, iniciada por Martín Lutero, a través del Concilio de Trento para consolidar sus fundamentos religiosos. Carlos I, como Patronato Regio, emperador y rey de los nuevos territorios conquistados, buscó por medio de la religión estabilizar su gobierno. Su hijo, Felipe II, pidió al Papa que no se introdujera modificación alguna respecto a la administración de los indios. De ahí, la expedición de la bula *Exponi nobis* que conservaba los privilegios de los frailes.

<sup>128</sup> Este tipo de casos se dieron de manera aislada pues los mismos obispos reconocían que no todos los frailes actuaban de igual manera. Sin embargo, si se llegaron a dar situaciones en que los religiosos maltrataban a los curas. Virve Piho, *op.cit.*, p.66ss.

<sup>129</sup> Robert Ricard, *op. cit.*, p.365 y 366; *Instrucciones...*, p.126.

frailes, para evitar mayores problemas, permitió que los religiosos siguieran administrando los sacramentos pero que se colocaran a clérigos donde no hubiera curas, en los lugares límites de los regulares.

*...sin embargo, en nada excusa los medios violentos, a veces excesivos, de que los religiosos se sirvieron contra ellos para estorbar que se establecieran en las parroquias que ellos ambicionaban y que a toda costa querían tener en su poder [...] No se quedaban atrás los clérigos. No se limitaban a decir a los indios que los religiosos carecían de facultades para administrarles los sacramentos, o a abrir contra ellos procesos de herejía[...]*<sup>130</sup>

El rey no dejó de tomar precauciones en el asunto y en 1565 envió a Nueva España al visitador Jerónimo de Valderrama. Este, criticó al virrey Velasco por dejarse influir demasiado por los frailes y permitirles el administrar a los indios en asuntos civiles. Envió al rey una carta en la que expresaba que los indígenas recibían mayores abusos por parte de los clérigos y religiosos que de los mismos españoles, y que los provinciales y prelados no hacían algo para remediarlo. Obviamente, no tardó la respuesta franciscana, quienes dieron una opinión contraria a la del visitador.<sup>131</sup>

A pesar de esta situación, los frailes aun contaban con mejor reputación que los clérigos, sobretodo en el entendimiento de las lenguas indígenas. Sin embargo, el rey tuvo cuidado en el envío de religiosos a los pueblos que no tuvieran cura, ya que se tenía que informar el número y lugar al que se enviaban. Esto era porque muchos tenían que llegar a otras provincias como Nuevo México y la Filipinas; pero al llegar a la Nueva España, se quedaban bajo algún pretexto. El monarca encargó particularmente al virrey tuviera cuidado en que se cumpliera de que llegaran los frailes al lugar asignado.

El clero secular buscó establecerse en los nuevos territorios

---

<sup>130</sup> *Ibid.*, pp.372 y 373.

<sup>131</sup> Virve Piho, *op. cit.*, p.72. Ante esta situación de conflicto, al mismo tiempo empezaron a surgir los estudios eclesiásticos sobre las costumbres y vida de los indígenas. Uno de ellos fue el de Mendieta, pero poniendo énfasis en la labor misionera de los franciscanos, Orden a la que pertenecía, aunque reservándose comentario alguno sobre la problemática de los cleros. A pesar de ello, no dejó de manifestar que el deseo de los obispos era el de incrementar sus rentas y aumentar sus derechos. Mendieta escribió que la solución a dicho problema era que los frailes ejercieran libremente la labor sacramental, sin autorización de un obispo.

evangelizados pero las órdenes mendicantes consideraron que sería perjudicial para los indios el tener a clérigos en sus territorios. Rogaron al rey que no se establecieran cerca de sus monasterios y el monarca, haciendo caso de la petición, ordenó al virrey y a la Real Audiencia no se permitiera la entrada de los clérigos en esas zonas y que los provinciales de las órdenes recibieran a los religiosos que necesitaran en sus conventos. Las quejas contra los frailes tampoco se hicieron esperar pues consideraban los seculares que se abusaba de los indios además de que el número de regulares en un determinado territorio no era suficiente para doctrinar a una gran cantidad de fieles, sin recibir ayuda alguna.<sup>132</sup> Esto trajo como consecuencia una preocupación tanto por parte de la Corona como del clero secular al no haber suficientes ministros para los indígenas en la administración sacramental. Ante esta situación, el rey ordenó que se le informara del número de religiosos que había en cada lugar y si eran idóneos para dicha labor. La situación se agravó cuando, durante el arzobispado de Pedro Moya de Contreras (1575), el rey recibió noticias de que los frailes entraban a los pueblos que eran administrados por los clérigos para persuadir a los indios de no obedecerlos y de no cumplir con las visitas correspondientes de sus comarcas. El monarca ordenó que no se entrometieran más los religiosos en los territorios de los clérigos y que los frailes dejaran de ser colocados en los pueblos que no contaran con cura y donde no hubiera monasterio alguno.

Esto dio lugar a que los clérigos exigieran las parroquias de los religiosos ya que decían que les pertenecían por derecho. Esta idea se planteó por primera vez en la Segunda Junta Eclesiástica (Segundo Concilio Mexicano, dirigido por fray Alonso de Montúfar), en donde los religiosos declararon tener amplios derechos. Esta junta siguió los lineamientos del Concilio de Trento al determinarse que los religiosos que fueran curas, quedaban sujetos a la jurisdicción y control de los obispos (determinación apoyada por el monarca en 1544). El Tercer Concilio Mexicano, celebrado en

---

<sup>132</sup> “Si en los pueblos que están a cargo de un fraile o dos, el uno lengua comúnmente, que no bastarían a dar recaudo ocho ni diez ni doce curas, algún religioso de otra orden quiere entrar en algún pueblo del dicho distrito a le ayudar, lo defienden como si fuesen propios pueblos y vasallos suyos [...]” Crítica de Montufar. Citado en Virve Piho, *op. cit.*, pp.59 y 60.

1585 por Pedro Moya de Contreras, redujo los privilegios de las órdenes al establecerse que sólo podían ejercer el oficio de párrocos si contaban con la autorización de los obispos y a éstos se les dio plena autoridad en la visita episcopal y el establecimiento de un foro judicial, es decir, que todo tribunal eclesiástico sería encabezado por un prelado que se encargaría de asuntos sobre capellanías, obras pías, defensa del fuero de la Iglesia, intervenir en la disciplina, etc.<sup>133</sup>

Al mismo tiempo, la Corona se involucraría en este proceso al apoyar ciertos acuerdos de los concilios, que consideraba también como parte de la solución al problema económico; pero que algunos llegaron a ser revocados por la resistencia que presentaron los religiosos. El monarca consideró pertinente que los frailes se recluyeran en los conventos pues obtendría el control como Patronato Regio. Carlos V había otorgado al arzobispo de México plenos poderes para el nombramiento de curas; sin embargo, Felipe II consultó a los oidores de la Real Audiencia quienes opinaron que la presencia de los curas sería perjudicial para los indios y que se debía continuar con la labor de los religiosos. Además, el cambio de religiosos a clérigos, también afectaría la vida de los pueblos de indios, por lo que consideraron que todavía no era oportuno el remover del todo a los frailes, aunado a que los seculares no tenían conocimiento de las lenguas indígenas.

Los regulares propusieron el implemento de nuevos estudios para preparar a los ministros en la predicación, administración de sacramentos y en el conocimiento de las lenguas indígenas. Conscientes de que “sus” doctrinas debían ser tomadas por los clérigos, habían previsto que éstos, al ser poco experimentados, no sabrían guiar como era debido a los indios.

A pesar de la insistencia por parte de los seculares, el rey siguió considerando necesario la presencia de los religiosos pero con la única ventaja para los clérigos, de que se instalarían en las parroquias donde hiciera falta un cura. De cualquier forma, el monarca buscaba el seguir controlando a los frailes pues pidió al virrey que le informara de la cantidad de los miembros de

---

<sup>133</sup> Este acuerdo fue con base en la cédula de diciembre de 1583. Cabe mencionar que el Cuarto Concilio fue celebrado en 1771. En éste, aún se trató de establecer los límites de derechos de los religiosos, pero dio ocasión a varios litigios.

dicho clero que residieran en cada lugar y ratificó que los curas tuvieran un lugar en dónde ejercer su ministerio. Esta orden se dio en 1561, pero al parecer, no se obedeció pues en 1574 el rey insistió al virrey de que se le determinara el número de frailes de cada Orden y que se instalaran a los clérigos en las parroquias que necesitaran de ministro. Entre otras medidas, estableció que no pasara a Nueva España clérigo o religioso que no contara con la licencia real; los prelados serían instalados siempre y cuando se le notificara al virrey de su nombramiento; se debía entregar una lista de los pueblos que administraban; cada año otorgarían una lista al virrey de los miembros de cada provincia y sus cargos; una lista de los que ocupaban las doctrinas, que sería para el virrey y el diocesano y, por último, que cuando se moviera a un cura, sería notificado al virrey. Los religiosos no estuvieron de acuerdo en los dos últimos puntos pues consideraban que muchas veces no se podía dar una razón en específico cuando se removiera a un miembro y la intervención del virrey daría lugar a que él decidiera en los nombramientos, lo que iba contra sus mismas normas. Ante tal situación, el monarca mandó suspender la cédula.<sup>134</sup>

Ante la resistencia del clero regular y la presión de secular, el monarca le otorgó al arzobispo Pedro Moya de Contreras la facultad de secularizar las parroquias de indios. El prelado consideraba a los frailes como parásitos que se aprovechaban del trabajo de los naturales para construir sus edificios, recibir servicios y alimentos. Sin embargo, la fuerte resistencia de los regulares, logró que se derogara la disposición monárquica. El tema nuevamente salió a relucir en una cédula a principios de 1583, enviada al obispo de Tlaxcala para que se restituyeran las parroquias a los clérigos y sólo en casos necesarios se permitiera la presencia de los frailes. Los religiosos apelaron ante el Consejo de Indias y lograron conservar las parroquias. El padre Mariano Cuevas cita la posición del arzobispo Pedro Moya de Contreras sobre las doctrinas; éste pensaba que la administración eclesiástica sería mejor llevada por los religiosos pues era más fácil que se sustentaran dos o tres frailes en una parroquia que un solo clérigo. Sin embargo, resulta

---

<sup>134</sup> Mariano Cuevas, *op. cit.*, pp.172 y 173.

contradictorio la posición del arzobispo siendo que este era uno de los principales precursores de la secularización y que tenía serios enfrentamientos con el clero regular. Mariano Cuevas, inclusive, establece que utilizaron los religiosos este informe, junto con el de la Real Audiencia, para defender su posición y que fue uno de los elementos que ayudó a que se suspendiera la cédula. Es difícil determinar el porqué de esta contradicción. Puede suponerse como error del autor o bien, el arzobispo esperaba el momento adecuado para que legalmente pasaran las doctrinas a los clérigos. Esto puede sustentarse en el hecho de que en el Concilio Mexicano se estableció que las parroquias pertenecerían a los clérigos, y los religiosos fungirían con coadjutores.<sup>135</sup>

Pero en diciembre de 1583, se reconoció a los clérigos como administradores de los sacramentos y como coadjutores en la predicación y confesión, a los religiosos; se ordenó que se establecieran curas en los curatos, doctrinas y parroquias, y sólo en casos convenientes, se repartirían a las órdenes. Esto fue tomado en cuenta en el Tercer Concilio Mexicano (1585), por lo que la contestación de los religiosos no se hizo esperar. Los provinciales de las órdenes mendicantes respondieron: "...que ya tenían noticias del Breve, pero que sin escrúpulo administraban, porque no hablan de los privilegios a S.M. concedidos, y a ellos comunicados..." Esto hizo dudar al rey y decidió suspender la cédula para consultar al Papa. Una nueva cédula, con fecha del 1 de junio de 1585, canceló la de 1583 y se ordenó que se dejaran libres las doctrinas a los religiosos. Sin embargo, también se estableció que los obispos visitaran estas parroquias y denunciaran, ante los provinciales de las órdenes, los abusos o anomalías que se encontraran en la labor realizada por estos curas religiosos.<sup>136</sup>

El proceso de secularización durante el siglo XVI, se vería detenido por varios aspectos ya antes mencionados: la mala fama de los clérigos, que afectó en muchas determinaciones de la monarquía; el argumento en pro de los indios, al ser nuevos en la fe, y la carga económica (que sería mayor con el

---

<sup>135</sup> *Ibid.*, p.174; Virve Piho, *op. cit.*, p.88.

<sup>136</sup> Mariano Cuevas, *op. cit.*, pp.174 y 175.

cobro del diezmo) con el pago de tributos y servicios eclesiásticos. Sin embargo, el clero regular muchas veces cometió abusos, e inclusive, llegaron a actos violentos en contra de los clérigos.

Al no prestar la Corona la suficiente atención al conflicto de los cleros por obtener las doctrinas, sólo se logró someter a los frailes a la autoridad de los obispos. El prestigio que gozaba el clero regular, el apoyo de los virreyes, el conocimiento que tenían de las lenguas y vida de los indios, monopolizando la evangelización, permitió que siguieran conservando sus parroquias aún a sabiendas de que no contaban con suficientes miembros (en algunos casos), y que llevaban a un descuido de los pueblos, de lo cual se quejaba el clero secular y que se haría más evidente en el siglo XVII.

### **2.3. El conflicto en el siglo XVII**

El conflicto entre regulares y seculares fue acrecentándose a finales del siglo XVI. Los reyes que gobernaron durante el siglo XVII (Felipe III y Felipe IV) no dejaron de lado este proceso, sino que harían lo posible por solucionar el problema social y económico que representaba la administración de las parroquias.

La Corona, por lo tanto, buscaba que la Iglesia protegiera sus intereses a través de su lealtad y de la religión, como parte de este proceso de centralización. Sin embargo, un poder y otro (el civil y el eclesiástico) luchaban por la supremacía entre los nuevos fieles, los indígenas. El rey, a través del Patronato Regio, estableció su autoridad en los territorios novohispanos como “vicario del Romano Pontífice y como condestable del ejército de Dios y de los predicadores de su divina palabra”. Esto permitió que la monarquía prestara atención al conflicto de las parroquias y la administración de los diezmos. Para tener mayor control del clero regular, empezó a conceder más derechos a los seculares y así mantener su lealtad en el cuidado de sus intereses. La Corona también procuraba que la Iglesia no interviniera en asuntos civiles por el abuso que ejercían con la excomunión y por la inmunidad eclesiástica que gozaban. Todo ello, se concentró en la Recopilación de las Leyes de Indias, que marcaría un importante paso a la

centralización y control estatal. Es durante el siglo XVII que las instituciones novohispanas van consolidándose, y definiéndose la autoridad civil y eclesiástica en relación con los súbditos.

En cuánto a la Iglesia novohispana, el número de clérigos creció. Había alrededor de 6 mil sacerdotes ordenados entre 1640 y 1650. Sin embargo, los miembros del clero regular seguían siendo mayoría. Entre la década de 1650 y 1660 había unos 2 mil religiosos en la provincia de México: 650 franciscanos, cerca de 500 dominicos, 490 agustinos, 300 jesuítas, 264 mercedarios, 238 carmelitas y 54 franciscanos descalzos. La Orden de San Francisco contaba con 140 frailes en Zacatecas, 250 en Michoacán, aproximadamente 110 en Yucatán y 200 en Guadalajara.<sup>137</sup> Pero, a raíz de las epidemias que padecieron los indígenas, el número de fieles disminuyó y pronto los regulares serían una carga para éstos. Los indios seguían sosteniendo numerosos monasterios cuyas necesidades se duplicaron. A esto se unía el aumento de clérigos que estaban desocupados, por encontrarse la mayor parte de las parroquias en manos de los frailes.

En relación con el problema económico, la Iglesia se debía sustentar con las limosnas, obras pías, el diezmo y otros ingresos. El diezmo debía ser para el mantenimiento del clero, construcciones eclesiásticas y las dos novenas partes del total para el rey. Sin embargo, quienes recibían mayor apoyo económico por parte del pueblo eran los religiosos. Colaboraban no sólo en la construcción de conventos, sino de las parroquias y en servicios personales que daban a los frailes. Además, la Corona otorgaba lo que se conoció como limosna de vino y aceite, que era para la administración sacramental.

El diezmo se daba de acuerdo a los frutos de la tierra. Sin embargo, los órdenes se lo quedaban al adquirir bienes en tierras. Es por ello que los cabildos eclesiásticos, y otras autoridades comenzaron a presionar para que los regulares ya no adquirieran tierras, que no se permitiera el ingreso de más frailes a la Nueva España y su ordenación como sacerdotes. El rey,

---

<sup>137</sup> Jonathan Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial. 1610-1670*, México, FCE, 1975, p.57.

consciente de esta situación, solicitó al Papa autoridad para nombrar jueces para que se informaran sobre los bienes de las órdenes que no pagaban diezmo. Felipe IV (1621-1665) consideraba un gran inconveniente el que este dinero estuviera en manos de los religiosos ya que con ello se podría sostener a los prelados y cabildos de las iglesias de las Indias, además de contribuir a las Cajas Reales.

Este pleito llevó al rey a pedir a las catedrales que le ayudaran con sus ingresos para pagar los gastos causados por el litigio hasta que se finalizara. En 1638 Felipe IV confirmó el uso del diezmo para los gastos en la erección de obispados y el mantenimiento de prelados y cabildos, el cual podía ser retirado en cualquier momento; seguiría bajo la administración y arrendamiento de la Iglesia, a pesar de que ciertas autoridades novohispanas no estuvieron de acuerdo.

El conocimiento de las lenguas indígenas, fue un argumento que utilizaron los clérigos para obtener las parroquias. Este tema estuvo en discusión a finales del siglo XVI y principios del XVII para que a los párrocos se les hiciera un examen. Los monarcas españoles consideraban que la mejor solución era que los indios aprendieran el español, pero también que clérigos y religiosos supieran el idioma de los indígenas. Felipe II ordenó que no se admitiera en las doctrinas a personas que no supieran la lengua de los indios, para la mejor enseñanza de la doctrina cristiana y para la administración de sacramentos. Su sucesor, Felipe III, ordenó a los obispos que los clérigos y frailes doctrineros debían ser examinados.

No solamente se pretendía implantar el uso del idioma indígena tanto en las predicaciones como en las confesiones, sino también elevar el nivel académico de los sacerdotes. Esto hizo que se convocara a exámenes de oposición para ocupar los puestos vacantes en los curatos y doctrinas.<sup>138</sup>

De acuerdo al Patronato Regio, era parte del procedimiento que los puestos se anunciaran públicamente y los candidatos se sometieran a un examen de oposición para elegir a los más aptos. Quien publicaba el edicto era el obispo; el virrey proponía tres candidatos para cada doctrina y los

---

<sup>138</sup> Virve Piho, *op. cit.*, p.134.

examinadores sinodales aprobaban a los clérigos o religiosos más idóneos. Nuevamente se reitera la cédula con la advertencia de que serían desplazados los doctrineros que no cumplieran con el requisito.<sup>139</sup> Esto favoreció a los clérigos nacidos en Nueva España por el contacto directo y cercano que tenían con los indígenas, al mismo tiempo que se vieron en desventaja los regulares españoles.

Durante el virreinato de Montesclaros (1603-1607) hubo una lucha por el control de los indígenas. Los corregidores buscaron la alianza con los religiosos para la dominación de los indios, como parte de su lucha contra los peninsulares<sup>140</sup>. La Corona intentó controlar la situación a través de los exámenes a los doctrineros sobre el conocimiento de las lenguas indígenas. Una cédula de 1608, ordenaba al virrey que no permitiera que los religiosos oficiaran si primero no se les examinaba en el conocimiento de la lengua indígena; en caso de que no fueran aprobados, se reemplazarían avisando a sus superiores. El marqués de Guadalcázar, en el año de 1618, confirmó la orden de Montesclaros para que se auxiliara en lo necesario a los obispos en relación con la visita a los curas religiosos y su examen en lenguas indígenas. Las tres órdenes principales, San Agustín, Santo Domingo y San Francisco, se juntaron para detener este proceso, pero sólo concluyeron renunciar a las doctrinas antes de sujetarse a la autoridad de los obispos. El virrey marqués de Gelves, ante la resolución de los mendicantes, consideró inconveniente que las órdenes abandonaran las doctrinas dado la falta de ministros y rogó al arzobispo suspender temporalmente la visita.

Tanto el monarca como varias autoridades eclesiásticas consideraban excesivo el poder que tenía el clero regular; pero este fenómeno sociocultural, no era una característica particular de los religiosos sino que era parte de la estructura social de la Nueva España: tanto autoridades civiles y eclesiásticas ejercían su poder sin rigor alguno. Esto dio lugar a que se formaran alianzas entre los principales sectores sociales de la colonia; los oficiales virreinales y

---

<sup>139</sup> Durante los primeros años del siglo XVII, se hizo hincapié en el asunto en varias cédulas, que repetían la orden. La primera cédula fue emitida por Felipe II en 1578, después en 1580, 1582; bajo el reinado de Felipe III, en 1603, 1618, 1620, y 1622 con Felipe IV.

<sup>140</sup> Virve Piho, *op. Cit.*, p.58.

la jerarquía indígena con los frailes, y los colonizadores y laicos con los clérigos, principalmente criollos. Respecto a este último grupo existían lazos familiares entre colonizadores y sacerdotes, situación que consideraban los religiosos no muy buena pues, según ellos, la presencia criolla sometería fácilmente a los indígenas y, por consecuencia, su fortalecimiento económico.

La alianza entre religiosos y autoridades virreinales, también se debía al choque de intereses entre criollos y el gobierno. Prueba de ello fue que el ayuntamiento de la ciudad de México (con mayoría criolla) se quejó del excesivo número de frailes comparado con el número de indios, que se habían reducido a causa de las epidemias; también pidió a la Corona dejara de financiar su traslado a las misiones y demandó que se pusiera freno a la expansión económica que iban teniendo los religiosos. Esto tuvo efectos pues el rey prohibió la construcción de edificios eclesiásticos y el que las órdenes adquirieran tierras.<sup>141</sup> Los religiosos, por su lado, acusaban a los clérigos de impedir que los indios fueran a los conventos. Los regulares acudían a los tribunales del rey y al mismo Vaticano; mientras que los seculares, se fundamentaban en los principios establecidos por el Concilio de Trento.

Durante el reinado de Felipe III, el caso se agudizó principalmente con el cobro de los diezmos en los territorios de los religiosos y los derechos de la administración de las doctrinas. El monarca, para tomar medidas pertinentes, mandó a juntar todas las cédulas relacionadas con el caso y en 1618, reconociendo que la falta de ingresos por diezmos perjudicaba a las Cajas Reales, consideró que la administración de las parroquias, otorgadas en un inicio a los religiosos por falta de curas, y que el número de éstos había aumentado, exigía a los regulares su entrega. El rey reprochó que no se hubieran cumplido las cédulas anteriores, e inclusive llegó a apelar ante el Vaticano para que se respetaran sus órdenes. Al intentarse aplicar las cédulas, los frailes se opusieron considerando esta acción como el primer paso para la destrucción de la Iglesia indígena. Lograron detener la labor del arzobispo de México gracias al apoyo del virrey. Sin embargo, se emitieron decretos para que los frailes facilitaran la visita eclesiástica y examinar las

---

<sup>141</sup> Jonathan Israel, *op. cit.*, pp.198-200.

condiciones de las parroquias. Ante la negativa de las órdenes, el arzobispo Pérez de la Serna, exigió un plazo de sesenta días para el cumplimiento de lo mandado, bajo la pena de ser castigados por inobediencia. Para ese momento, los franciscanos pidieron ayuda a la Audiencia –la cual estaba en malos términos con el prelado- y ésta ordenó que se suspendiera el mandato eclesiástico. Ante esta situación, el arzobispo ordenó a los corregidores y ayuntamientos que prohibieran a los indios prestar ayuda a los frailes, y recibir de ellos los sacramentos. También se publicó un folleto en el que se amenazaba a las órdenes con represalias, pero sin resultado alguno.

La continua presión a la Corona por parte del clero secular, hizo que una nueva cédula ordenara que en los conventos religiosos no hubiera fuentes bautismales ni se ejerciera el oficio de párroco. El 5 de febrero de 1622, el papa Gregorio XV emitió una bula que ordenaba a los regulares se sujetaran a la autoridad de los obispos. Respaldado por el monarca Felipe IV, éste emitió varias cédulas respecto a la ocupación de las doctrinas por religiosos para que fueran examinados en la lengua nativa del lugar. Los frailes, por lo tanto, escribieron dos memoriales y cuatro cartas para que se les devolvieran sus parroquias. Lo único que consiguieron a su favor, fue la suspensión de la visita eclesiástica.<sup>142</sup>

Nuevamente el 2 de junio 1624, una cédula ordenaba que los frailes curas podían continuar al frente de las parroquias siempre y cuando su nombramiento fuera a través del virrey, recibieran la visita eclesiástica, y que estuvieran sujetos a los arzobispos. Esto no resolvió la situación pues, al iniciarse las visitas a las parroquias, el arzobispo calificó de indignos a los frailes mendicantes que ocupaban las parroquias indígenas. Esto hizo que los regulares acudieran a la Audiencia en busca de protección, pero este tribunal, al estar dividido, hizo que el virrey ratificara de ilegal la visita del arzobispo, lo que nuevamente provocó un enfrentamiento. Apelando los clérigos ante el rey, éste ordenó al virrey que advirtiera a los religiosos que de continuar con esa actitud, se les quitarían sus parroquias y se entregarían a los clérigos. Sin embargo, el marqués de Cerralvo tenía diferencias con el arzobispo, por lo que

---

<sup>142</sup> Virve Piho, *op. cit.*, pp.103 y 104; Jonathan Israel, *op. cit.*, p.147.

se quejó de que no respetaba su autoridad sobre el nombramiento de curas para las parroquias, además de considerar conveniente que los religiosos siguieran ocupando las doctrinas.

El monarca envió la disposición de que los religiosos tenían la opción de administrar o no las doctrinas, pero debían otorgar el diezmo en caso de optar por lo primero. Como era de esperarse, las órdenes decidieron quedarse con las parroquias pero también con la administración del diezmo. El monarca, cansado de esta situación, comenzó a ser más enérgico con los religiosos y ordenó que podían ejercer como doctrineros si eran nombrados oficialmente por el Patronato Regio. Por otro lado, en el aspecto económico, se les restringió el pago de salario y se eligió a una persona enérgica que garantizara el cumplimiento de las ordenanzas reales: Juan de Palafox y Mendoza.<sup>143</sup>

### **2.3.1. Juan de Palafox y Mendoza**

Hijo ilegítimo de un marqués aragonés y de una viuda joven y noble de Zaragoza, Juan de Palafox y Mendoza, estudió en las universidades de Salamanca y Alcalá de Henares; participó en las cortes de Monzón donde mostró su fidelidad a la Corona y apoyó los proyectos del conde-duque de Olivares, convirtiéndose en su favorito. Su inteligencia y servicio le permitió un rápido ascenso político, sobretodo en los Consejos de Aragón y de Indias, en donde conoció los problemas que habían surgido entre los prelados y religiosos. “En 1639, cuando tenía sólo treinta y nueve años de edad, fue designado visitador general de Nueva España y al mismo tiempo presentado para ocupar la sede episcopal de Puebla.”<sup>144</sup> En 1640, acompañando al virrey Diego López Pacheco y Bobadilla, llegó a su diócesis en Puebla.

Palafox se caracterizaba por ser un hombre muy religioso pero relacionado con problemas de gobierno y guerra. Para él, la religión y la política, la moral y la administración, tenían una relación directa. Pensaba que el Estado podía lograr ser eficiente a través de la administración y la

---

<sup>143</sup> Virve Piho, *op. cit.*, pp.113 y 108.

<sup>144</sup> Jonathan Israel, *op. cit.*, p.203.

milicia, como también de la religión, base esencial e indispensable para cualquier acción efectiva. Consideraba a la monarquía española como el pilar de la Iglesia católica, que la concebía como cabeza de la nación, elemento inseparable por ser vital y por ser la fuerza que la guiaba. Creía que su papel como visitador y obispo era fundamental para la recomposición social y eclesiástica, por lo que no se detuvo a criticar a las órdenes mendicantes ante la posesión de bienes que tenían. Pensaba que los obispos eran y debían ser los guardianes de la sociedad como cabezas del clero secular y de los laicos, el sostén del Estado y su administración. Los obispos debían tener una relación estrecha con sus diócesis; que no había distinción entre el poder espiritual y civil pues toda autoridad derivaba del cielo.<sup>145</sup> Opinaba que el sector más cercano al clero secular eran los laicos, y hecho que lo hacía más importante que al regular. Para él, los sacerdotes constituían una parte esencial en el cuerpo clerical; eran los que compartían la vida de la gente y podían instruirla acerca de Dios, siendo indispensable que tuvieran una buena formación para que pudieran guiar a los laicos en sus deberes, además de ser perjudicial para la Iglesia y los fieles el que los regulares tuvieran riquezas.

Bajo esta forma de pensar, Palafox buscó aliados y se mantuvo cerca de los criollos, al estar de acuerdo con ellos en los problemas políticos y sociales. Empezó a actuar contra el clero regular como parte de la tarea que se le había encomendado; reprochaba a los religiosos la posesión que tenían de los curatos y doctrinas por considerarlo como una violación a los decretos canónicos y reales. No hizo esperar su saber a las órdenes, al manifestarles que era necesario que las parroquias y doctrinas fueran administradas por el clero secular. Con el apoyo de la Real Audiencia, se notificó a todas las dependencias con las cédulas de los años 1602, 1622, 1624, 1634, 1637 y 1638 sobre la elección de curas. Envió un informe, escribiendo que los religiosos no sólo eran insuficientes en letras sino ignorantes de la lengua; no contaban con la licencia de los obispos y encargaban la administración a otros religiosos; veía conveniente el que se enclaustraran y no se admitieran como doctrineros sino tenían la aprobación de los obispos, y si no obedecían, que abandonaran

---

<sup>145</sup> *Ibid.*, pp. 204-207.

las doctrinas. Recordaba al rey sobre la prohibición de fundaciones conventuales y que cuando pasaran las parroquias a manos de clérigos, los religiosos debían quedarse en sus conventos y desocupar las casas doctrinales. Señalaba toda una serie de inconvenientes respecto al hecho de que los religiosos estuvieran al frente de las doctrinas.

Al no esperar la respuesta real, mandó a los frailes permanecer en los conventos, no administrar sacramentos y que las comunidades religiosas, con los bienes que recibían, lo invirtieran en las cajas reales de Madrid. En el caso de la diócesis de Puebla, en 1641 el proceso de secularización dio comienzo. A los superiores de 37 casas religiosas, se les informó que serían sometidos a un examen moral y lingüístico en un plazo de tres días y si no obedecían, se les destituiría. Al no poder cumplir estos frailes, fueron sacados de sus parroquias; fueron declaradas “parroquias de españoles” y las autoridades diocesanas se hicieron cargo de su administración.<sup>146</sup> Al verse protegidos los clérigos, comenzaron a persuadir a los indígenas de que se alejaran de los frailes; sin embargo, muchos indios no dejaron de frecuentarlos. Pocos actos violentos se dieron en la posesión de las parroquias; en el caso de los franciscanos, daban sermones contra Palafox, componían textos canónicos en apoyo a su posición y apelaban ante el virrey en busca de ayuda. Esto creó un ambiente de tensión ante la creciente secularización -ya realizada en México, Michoacán y Nueva Vizcaya-, el virrey decidió oponerse al obispo, declarando que en lo sucesivo no permitiría que más parroquias les fueran quitadas a los frailes. Esto obligó a Palafox a acudir ante el Papa y expuso las graves condiciones de pobreza en que encontró al clero secular y que los regulares, los halló ricos y poderosos. El rey Felipe IV quedó complacido por la labor del obispo y ratificó su posición en 1644 al ordenar que las parroquias expropiadas debían quedar en manos del clero secular. Realmente poco pudieron hacer los frailes pues un año después renunciaban a sus derechos en las parroquias secularizadas. Sin embargo, los franciscanos siguieron

---

<sup>146</sup> La razón por la que no cumplieron los religiosos posiblemente fue porque no quisieron (como sostiene Palafox) o porque no tuvieron tiempo para notificar a sus superiores. Muchas de las doctrinas estaban alejadas de los superiores; también había frailes que se resistían a obedecer, pero hubo tres religiosos que sí se presentaron para el examen y conservaron sus parroquias.

manteniendo su poder y sus derechos en los demás obispados.

Después de veinte años de trabajo realizado por Palafox, la Corona ordenó una investigación sobre el asunto y casi todos los funcionarios indígenas coincidieron en que, a pesar de la labor pacífica de los clérigos, estos eran perezosos, corruptos y no conocían la lengua, aunque al resto de la población indiana no le preocupaba quién estuviera al frente.

La labor de Palafox se vio truncada ante varios conflictos que tuvo con las otras órdenes (en especial los jesuitas) y las autoridades novohispanas, que provocaron serios levantamientos en la colonia, y en 1647 le ordenaron regresar a España. Sus sucesores trataron de seguir con la labor pero los constantes conflictos políticos y la desidia que muchos de ellos tuvieron, fueron factores que detuvieron el proceso.

Los monarcas del siglo XVII sabían que tenían que consolidar su poder y un medio para ello era la Iglesia. Ante el obstáculo social y económico que representaban las órdenes religiosas por la posesión de tierras, el número de religiosos sin trabajar, la falta del diezmo y por el control de indígenas, buscó la manera de ganarse la lealtad del clero secular brindándole su apoyo en su establecimiento y limitando los derechos de las órdenes. Ya no eran los frailes los únicos que tenían el conocimiento de las lenguas indígenas; también serían los eclesiásticos, en su mayoría criollos, quienes las aprendían. Su número dejaba de ser superior en relación con los seculares; ahora había más candidatos que podían disputar las parroquias. Sin embargo, uno de los principales obstáculos para el control de los regulares, fueron las alianzas que éstos establecieron con autoridades novohispanas, sobretudo con el virrey. Éste ponía trabas a la labor de los obispos, porque también obstruían sus intereses. El rey haría lo posible por imponer su autoridad; necesitaba alguien que, debido a sus principios políticos y religiosos, pudiera finalizar el problema social y económico que era motivo de conflicto entre el clero regular y el secular. Juan de Palafox y Mendoza hizo uso de su autoridad como obispo, arzobispo, visitador y virrey, pero también caería en la misma situación que muchos de sus contemporáneos: lo ilimitado de su poder. Con el pretexto del gran número de frailes en los conventos, las trabas que se daban

para la visita obispal y los exámenes que se convocaban para mantener sus parroquias, permitió que llevara a cabo la secularización. A pesar del éxito que tuvo en su propio obispado y en otros respecto a la secularización y el que las órdenes no pudieran hacer nada para conservar sus derechos, los constantes conflictos en los que se vio involucrado, no permitieron que terminara su labor. Estos fueron algunos factores que evitaron que se concretizara la secularización pero que dejaría debilitado al clero regular.

#### **2.4. Política de los Borbones: sus reformas**

Durante los siglos XVI y XVII, los territorios americanos pertenecientes a la Corona española, estuvo bajo la autoridad de la familia de los Austrias. Carlos II (1661-1700), hijo de Felipe IV y Mariana de Austria, fue desde joven muy enfermizo y débil de carácter; a pesar de haberse casado dos veces, nunca pudo tener hijos. Al no haber heredero directo al trono español, se dio la guerra de sucesión (1702-1714) entre los partidarios de Carlos VI, hijo del emperador Leopoldo de Austria, y los de Felipe de Anjou, nieto de Luis XIV y María Teresa de Austria y bisnieto de Felipe IV. A pesar de las presiones en que se veía Carlos II, nombró en su testamento como heredero al trono español a Felipe V. La nueva familia francesa, conocida como Borbón, iniciaría una nueva etapa no sólo en la historia de Europa sino también en los territorios americanos. Su llegada marcó el inicio de varios cambios que realizarían Felipe V, sus dos hijos y su nieto. A este proceso se le conoce como “Reformas Borbónicas”

El gran esplendor del imperio del siglo XVI se había perdido y la hegemonía española había entrado en crisis. Durante el siglo XVII hubo una pérdida del control político de territorios de gran importancia: la separación de Portugal y la independencia de los Países Bajos. Cuando subió al trono Felipe V en 1700, aún España conservaba sus territorios ultramarinos; pero éstos tenían una administración llena de vicios e ineficaz. La nueva familia real cambió el manejo del Estado a través de las ideas de la Ilustración; el rey de España comenzó a concentrar, en forma absoluta, el poder político en su persona. “En adelante, desde comienzos del siglo XVIII [y de tiempo atrás], se

actuará políticamente en defensa de los intereses del pueblo, pero sin contar... con el pueblo.”<sup>147</sup>

Fue durante la segunda mitad del siglo XVIII, y sobretodo en la administración de Carlos III, donde se impuso el afán de renovación, la actitud crítica y racionalista de la ilustración, que permitió concebir al Estado de otra manera.<sup>148</sup> Se pensaba que la persona del rey era la encarnación del Estado y en él se concentraba un poder absoluto e ilimitado. Sus derechos y obligaciones, eran considerados como resultado directo de su propia soberanía, por lo que el Estado debía estar sobre cualquier individuo, institución y corporación.

Unificado su poder en la península, reorganizó la administración del territorio español. Tanto en la Corte como en el Consejo de Indias se hacía una selección cuidadosa de aquellos que llevarían a cabo la política reformadora de la monarquía; desde la administración virreinal hasta el provinciano y local. La mayoría de los nuevos funcionarios ilustrados basaban sus ideas en el estamento de una revolución ideológica: la libertad o autonomía de la razón. Se pensaba que el ilustrado debía tener una cultura y estudio que lo libraría de disciplinas estrechas y anticuadas para ser transformado en un ciudadano consciente y fiel a su monarca.<sup>149</sup>

La monarquía buscó revitalizar la economía, y la Real de Hacienda dejó de ser sustento del lujo, para ser vista como fuente de ingresos a través de las nuevas instituciones y el fomento de fuentes de riqueza. Como fruto del trabajo de los Borbones, éste debía ser cultivado para asegurar y mejorar sus resultados bajo una adecuada administración.

En el caso de Nueva España, se procuró mantener la estabilidad del sistema colonial. Actuando de manera autónoma, por más de un siglo, el gobierno novohispano se vería afectado por los cambios establecidos por las

---

<sup>147</sup> Gonzalo Anes, *El Antiguo Régimen: Los Borbones*, Madrid, Historia de España IV, Alianza Editorial Alfaguara, 1983, p.297.

<sup>148</sup> Uno de los principales motivos de este monarca para realizar las reformas, fue a consecuencia de la guerra de los Siete Años, para evitar a toda costa una crisis. Debía modernizarse, por lo cual dependía de una transformación económica que implicaba mayores impuestos y militarización, además de una reordenación social profunda.

<sup>149</sup> José A. Gutiérrez, *Los Altos de Jalisco*, México, Ed. CNCA, 1991, pp.255-258.

reformas borbónicas y el poder de los gobernantes, se limitó. Una de las primeras modificaciones administrativas fueron de carácter territorial; se estableció la Comandancia General de las Provincias Internas, divididas en Oriental, Occidental y Central en 1785, y el de las Intendencias en 1786. Estas Intendencias fueron: México, Puebla, Veracruz, Yucatán, Oaxaca, Valladolid, Guanajuato, San Luis Potosí, Guadalajara, Zacatecas, Durango y Arispe. Los intendentes tenían funciones en los ramos de Justicia, Policía, Guerra y Hacienda; además de recibir el cargo de vicepatrono eclesiástico. La autoridad del virrey se reduciría a ser Capitán General, Gobernador y Presidente de la Audiencia. Los intendentes se harían cargo de las finanzas, siendo responsables no ante el virrey sino ante el Intendente General quien sería nombrado por el rey.

Al mismo tiempo, las antiguas provincias recibieron el nombre de partidos, las alcaldías mayores y los corregimientos desaparecieron o se establecieron en las intendencias bajo el nombre de subdelegaciones. En los pueblos españoles se conservó a los alcaldes ordinarios y en los de indios, se establecieron por subdelegados nombrados por los intendentes y forzosamente españoles; las capitanías generales, fueron incorporadas a las intendencias. Los nuevos funcionarios dependerían del poder central, ya que los alcaldes mayores arrendaban o compraban el cargo para beneficio personal; se iba en contra de los monopolios particulares y se eliminaba el sistema de repartimiento que afectaba a los indios. Sin embargo, estos cambios provocaron que el pago fuera insuficiente ya que la caída del tributo indígena redujo el ingreso de los subdelegados.

El regalismo o predominio de los intereses del monarca y del Estado sobre los individuos y corporaciones, involucraba un cambio en todas las instituciones, entre ellas la Iglesia. Con base en el pensamiento ilustrado, se le declaraba dentro del Estado al estar limitada la autoridad del papado a la esfera espiritual. Los ilustrados pensaron que era necesario se revitalizara el estamento eclesiástico: el clero regular debía volver a su vida conventual, recuperarse la observancia de la regla y disminuir su número para que cumpliera eficazmente su función en el proyecto político de la monarquía. Es

decir, convertirse en un aparato que permitiera el desarrollo de nuevas ideologías y una institución ejemplar y digna, y al clero secular le correspondía la función de controlar el comportamiento de la población.<sup>150</sup> El interés de la Corona por subordinar a la Iglesia derivaba del obstáculo que ésta representaba para los planes del gobierno. Sustentado en el Patronato Regio, llegó a considerar este derecho como parte de su propia soberanía y como consecuencia de la concesión papal otorgada en el siglo XV. Es por ello que el Estado decidió arrebatarse a la Iglesia el control cultural, social y económico que tenía.

La Iglesia fundamentaba su autoridad en las inmunidades concedidas desde sus primeros años, entendiéndose como la suma de los privilegios y favores para las iglesias y ministros que consistían en tres: local, real y personal. Por lo tanto, implicaba la exención de contribuciones, servicios personales, cargos públicos, prerrogativas de ser juzgados por jueces de su propio estamento, refugio a criminales en una iglesia sin que la autoridad civil pudiera intervenir, etc. Sin embargo, los regalistas ilustrados consideraban que la Iglesia carecía de derechos en relación a la jurisdicción legal o coercitiva. Es decir, que sus privilegios, inmunidades, jurisdicciones e incluso sus propiedades, derivaban del poder del monarca, lo que le permitía anular o confirmar tales concesiones.<sup>151</sup> Recordó a la Iglesia el juramento que prestaba al rey al recibir su nombramiento eclesiástico, de proteger sus regalías y derechos, y ver por el bienestar espiritual de su grey, así como cuidar su Iglesia. Aunque en realidad, significaba controlar a la Iglesia al presionar fiscalmente y políticamente la labor de ambos clero.

---

<sup>150</sup> Jesús Izquierdo Martín, “La reforma de regulares durante el reinado de Carlos III. Una valoración a través del ejemplo madrileño” en Equipo Madrid, *Carlos III Madrid y la Ilustración*, Madrid, Madrid, Ed. Siglo XXI, 1988, p.68.

<sup>151</sup> “El absolutismo... adquiere si no un tinte anticlerical, si ‘secularizante’, que contribuyó a que el poder civil se despojase de las trabas que la concepción teocrática había puesto en su sistema jurídico-político[...].” Francisco Morales, *Clero y política en México (1767-1834) Algunas ideas sobre la autoridad, la independencia y la reforma eclesiástica*, México, SEP, 1975, p.75. La Corona logró, en el año de 1753, ampliar sus poderes como Patronato al obtener del Papa el carácter del “patronato universal” que justificaba su intervención en los asuntos eclesiásticos y conformaba la concesión de nombrar los beneficiados durante ocho meses y percibir los ingresos de las iglesias que no tuvieran cura, es decir, vacantes.

La influencia del jansenismo<sup>152</sup> en la corte española, fue uno de los elementos que influyó para las reformas eclesiásticas. Muchos miembros de la Iglesia, sobretodo seculares, coincidían en la supremacía de la Corona, del episcopado y del clero secular así como ponían en tela de juicio el valor de las órdenes religiosas. Tanto regalistas como jansenistas tenían en común el desconfiar del poder del papado, de los jesuítas y en su desprecio por las órdenes religiosas. Aunque hubo algunos monjes ilustrados que defendían la postura regalista, como otros que rechazaban la intervención laica en asuntos eclesiásticos.

En las colonias, los eclesiásticos habían caído en lo rutinario, interviniendo en todos los actos de la vida diaria; tanto clérigos como oficiales de la Inquisición y canónigos, se hallaban en la ociosidad. Lo mismo sucedió con los religiosos quienes habían perdido su espíritu emprendedor y misionero para ser un conglomerado de frailes en conventos y parroquias. Además, muchos estaban influenciados por las ideas de la época y buscaban mantener su fidelidad al gobierno al ser éste su protector y beneficiario. Criticaban lo que iba en contra de la racionalización y de los intereses económicos nacionales. Esto ayudó a que las reformas se realizaran sin tropiezos, apoyando proyectos, y los cargos eclesiásticos serían ocupados por personalidades que estaban dispuestas a obedecer y aplicar las nuevas disposiciones monárquicas.

*Al parecer, fue entre 1750 y 1785, aproximadamente cuando varios de los miembros del clero se alinearon en un nuevo espíritu, un tanto cuanto ecléctico, pues sin apartarse de los principios y dogmas cristianos realizaron una mezcla de las novedades científicas y filosóficas llegadas de Inglaterra y Francia, del regalismo, de la Ilustración y de una nueva actitud ante la sociedad por parte de algunos eclesiásticos[...]*<sup>153</sup>

---

<sup>152</sup> El jansenismo fue un movimiento de reforma religiosa que se dio principalmente en Francia en los siglos XVII y XVIII. Su nombre deriva del teólogo flamenco y obispo de Ypres, Jansenio. Defendía la doctrina de la predestinación absoluta y proclamaba que no era posible la salvación fuera de la Iglesia católica. Estaba absolutamente en contra de las prácticas éticas tolerantes y de las pomposas ceremonias religiosas. Los jansenistas (eclesiásticos y civiles), se mostraron en contra de los jesuitas y de la intervención del Papa en asuntos civiles.

<sup>153</sup> Juvenal Jaramillo Magaña, *Hacia una Iglesia beligerante*, México, Colegio de Michoacán, 1996, p.23.

Este entusiasmo clerical por mejorar la Iglesia, pronto se vería cambiado por constantes quejas no sólo del clero regular sino también del secular. A finales del siglo XVIII, varios prelados pidieron al monarca modificar los decretos que afectaban su inmunidad personal. Muchos de ellos, sobretodo regulares, recordaban los inicios de la cristianización colonial como autores del nacimiento de sociedades pacíficas tras el sometimiento de los bárbaros. Consideraban su oficio sacerdotal como la mejor garantía a la observancia de las leyes civiles y subordinación de los súbditos; sin la ayuda de sus privilegios e inmunidades, el sistema imperial español, se hubiera desintegrado. Sin embargo, esto no detuvo el control de la monarquía borbónica. La Corona arremetió contra la influencia del clero regular ante su autonomía e independencia y trató de convertir al clero secular en instrumento de su nuevo autoritarismo monárquico.

Con el paso del tiempo, la participación de los criollos en el clero secular iba en aumento y fueron quienes permanecieron cerca de la población indígena. Para principios del siglo XIX habría 4,229 sacerdotes; 3,112 religiosos y 2,098 religiosas.<sup>154</sup> La distribución de los regulares en el territorio novohispano fue hacia el norte tras la fundación de misiones franciscanas y jesuitas. La Nueva España contaba con un arzobispado y ocho obispados: Puebla, Valladolid, Oaxaca, Guadalajara, Yucatán, Durango, Monterrey y Sonora. Algunas tenían misiones como México, Valladolid, Durango, Monterrey y Sonora que incluían Nuevo México y Californias (157 misiones en total). Durante esta época se formarían en 1777 el obispado de Linares (Monterrey) y el de Sonora en 1779 que se encargarían de las misiones del norte.

El aumento de miembros del clero secular permitió el incremento de sus bienes, pero fueron considerados por el gobierno español como un obstáculo para el progreso económico del reino; no era proporcional a la función que desempeñaban en la sociedad. Los ingresos de los obispados dependían de la extensión de tierras cultivadas y rendimientos, incluidos los

---

<sup>154</sup> Carlos Alvear, *op. cit.*, p.73.

diezmos. Estas tierras producían aproximadamente la cuarta parte del producto bruto de la agricultura; los rebaños y ganados de la Iglesia, la décima. Sin embargo, las tenían arrendadas mediante diferentes tipos de contratos agrarios y el monto total del diezmo iba en aumento. Debido a que la Iglesia no dejó de ser una carga económica para el Estado, la Corona decidió incrementar la recaudación de cada uno de los recursos eclesiásticos al traspasarlos a la administración de la Real Hacienda.

El diezmo y el noveno real fueron incluidos en una ordenanza como impuestos, apoyados en las bulas otorgadas en 1501 y 1512 como responsables del diezmo, y le quitaron a la Iglesia novohispana la concesión de recaudarlo para su sustento. Los administradores eclesiásticos antes de estas reformas, se sustentaban con lo que dejaba la décima parte de la cosecha o la ganadería, que después la vendían, cobraban su salario (8% del ingreso neto) y finalmente entregaban el resto a los jueces de Hacienda. En 1777 se envió una cédula en la que se uniformaba el manejo de estos ingresos para evitar controversias y abusos en el arrendamiento y distribución del diezmo. Se establecieron, para su recaudación y administración, “Juntas de diezmos”. Éstas se componían del intendente, el oidor más reciente, el fiscal de Real Hacienda, dos jueces hacedores y un ministro de Real Hacienda. Los dos jueces hacedores eran personas eclesiásticas y tenían que estar al tanto de la percepción y cobranza.

Las primeras reacciones en contra de las reformas borbónicas por parte de la Iglesia, sobretodo en Michoacán, fueron entre 1777 y 1787 cuando se envió a la metrópoli una representación para evitar que se les quitara el manejo de los diezmos. Solicitaron un juicio en el Consejo de Indias ante la mala administración de este ingreso y, sustentados en la Concordia de Burgos de 1512 -en donde se donaban los diezmos “desde ahora y para siempre jamás” a los prelados-, los clérigos fundaban su derecho de recaudación. Hicieron uso de las Leyes de Indias, donde se mandaba guardar las sentencias de excomunión contra todos aquellos que no cumplieran con el pago de diezmos. Esto permitió que la Iglesia conservara este derecho.

#### **2.4.1. El proceso de secularización**

Las reformas borbónicas buscaron cancelar una forma de gobierno e imponer otra; no podía existir algún poder corporativo o privado que rivalizara con el soberano, y así recuperar las atribuciones delegadas en otros grupos. Uno de estos poderes sería el del clero regular. En marzo de 1717, un decreto estableció que los frailes eran una carga y obstaculizaban el cultivo del campo y el incremento de la riqueza pública. Se prohibió la fundación de nuevos conventos y la admisión de novicios por un periodo de diez años (1734); que intervinieran en la redacción de testamentos (1754) y que los confesores y sus conventos fueran nombrados herederos o beneficiarios (1775).<sup>155</sup> Siendo los regulares uno de los principales objetos de crítica de los ilustrados, pensaban que era necesario aumentar el poder temporal de los obispos como aliados de la Corona y mejorar el nivel cultural del clero secular, pues podía desempeñar un papel importante para difundir conocimientos entre la gente. Uno de las primeras acciones del monarca contra el clero regular sería la expulsión de los jesuitas en 1767. La administración eclesiástica de sus territorios pasaron temporalmente a las otras órdenes, pero esto duraría poco tiempo pues los sacerdotes seculares los tomarían. La Corona consideró oportuno quitar las parroquias al resto de las órdenes ya que había suficientes clérigos capacitados para su administración. Los regulares se defenderían argumentando que los sacerdotes no conocían la vida de los indios ni entendían su lengua, lo cual impedía difundir la cristiandad. En realidad, esta situación traería como consecuencia que los ingresos de los monasterios disminuyeran al igual que su capacidad de actuar e influir en la sociedad, situación a la que no estaban dispuestos a enfrentar. Sin embargo, el proceso de secularización fue inevitable.

El 4 de octubre de 1749, se expidió la primera orden de secularización para el arzobispado de México. Pero sería la cédula del 1 de febrero de 1753 el inicio de este proceso. Se separarían a los regulares de aquellos curatos que estuvieran libres, ocupados en contra las reglas del Patronato, o no contaran con el nombramiento oficial. El rey fue tajante en su decisión al encargar a las autoridades novohispanas que no admitieran cualquier tipo de petición,

---

<sup>155</sup> Enrique Florescano e Isabel Gil Sánchez, *op. cit.*, pp.204-206.

documento o demanda que fuera contra su orden y declaró a las parroquias y a los curas sujetos a la autoridad de los preladados diocesanos.<sup>156</sup> Esto fue preciso por dos razones: una, para enclaustrar a los religiosos desocupados, y dos, para educar aquellos que pudieran servir en las misiones. Sin embargo, el virrey conde de Revillagigedo, en 1755, escribió al rey los inconvenientes que el proceso estaba presentando al no haber clérigos que tuvieran conocimiento de las lenguas indígenas; se presentaba el problema de que los religiosos desocupados que regresaban a sus conventos, eran una carga al no alcanzar de sus rentas y limosnas para su sustento. Sugirió que se entregaran las parroquias a los seculares cuando muriera el titular; propuso al arzobispo y a los obispos que presentaran tres candidatos aptos para los curatos y él elegiría a uno; de preferencia al que estuviera propuesto en primer lugar. Esto debería ser en un lapso no mayor a cuatro meses; en caso de que excediera ese tiempo, se pondría un cura interino (que no fuera regular), hasta la elección definitiva. Mientras llegaba la confirmación real sobre la propuesta, el virrey envió el decreto de secularización a los curatos que poseían los regulares sin la correspondiente autorización diocesana, y el arzobispo se encargó de establecer en ellos clérigos prohibiendo, al mismo tiempo, cualquier recurso de apelación.

La confirmación llegaría dos años después, el 23 de junio de 1757. El rey ordenó que en los curatos que no tuvieran cura, se establecerían clérigos instruidos en la lengua de los indios. Todo esto con la finalidad de que los religiosos, por ser numerosos, no anduvieran dispersos y no les faltara sustento. Además se les dejó a las órdenes conservar uno o dos curatos, de los más “pingües” (abundantes), y los conventos que estuvieran en una cabecera, albergarían a los frailes desalojados para ser instruidos como misioneros. Aquellos que tuvieran más de ocho religiosos, se les permitió mantener sus posesiones, rentas, bienes y alhajas, sin que se quedaran con las que correspondían a las parroquias. Como contraparte, mandó que no se recibieran más novicios y al Consejo de Indias, que no admitiera recurso

---

<sup>156</sup> Real cédula a las Audiencias y Tribunales de América sobre la separación de los curatos de las diócesis a los regulares, 1 de febrero de 1753, Archivo General de la Nación (AGN), *Reales Cédulas Originales*, Vol.73, exp.13, fjs.35-38v.

alguno de apelación contra sus resoluciones.<sup>157</sup>

El 26 de noviembre de 1757 el virrey marqués de Amarillas mandó las instrucciones de secularización tanto a autoridades civiles como eclesiásticas. Encargó a los provinciales de las órdenes de Santo Domingo, San Agustín y San Francisco la entrega de alhajas, vasos sagrados y ornamentos de las parroquias a los diocesanos.

El virrey se encargaría de la entera y absoluta separación de los regulares sin que admitieran algún tipo de documento que detuviera el proceso. Sólo se secularizarían las doctrinas por muerte del cura, renuncia, traslado del sacerdote a otra, en caso de no contar con la autorización real, por colación, por acuerdo del prelado y vicepatrono, por decisión del prelado regular o por sentencia.<sup>158</sup> El Vicepatrono y el diocesano debían ponerse de acuerdo en dejar la parroquia vacante en manos de un cura religioso o clérigo. A través de un sínodo se proponían los candidatos a las distintas parroquias vacantes, mientras éstas eran ocupadas temporalmente por religiosos interinos autorizados por el obispo.<sup>159</sup>

A finales de 1757, el virrey informaba al monarca que había enviado la instrucción de secularización a todos los obispos, presidentes de Audiencias y gobernadores, aclarando los distintos casos de vacantes, y la elección de clérigos de acuerdo al Concilio de Trento, en que cada año se llevaría a cabo un sínodo para el nombramiento de curatos. Sin embargo, el marqués de Amarillas consideraba innecesario dejarles curatos a las órdenes, las cuales contaban con suficientes conventos para los frailes, a pesar de que ya no tenían misiones pues la mayoría estaban en manos de jesuítas, franciscanos *propaganda fide*<sup>160</sup> y franciscanos descalzos. Como medida de prevención, el

---

<sup>157</sup> Cumplimiento de la cédula del 1 de febrero de 1753 sobre los curatos vacantes, 23 de junio de 1757, AGN, *Reales Cédulas Originales*, vol.77, exp.77, fjs.186-189. Esto muestra que el rey buscaba evitar un conflicto con las órdenes, al permitir conservar las mejores parroquias y establecer a sus religiosos en los conventos que estaban en poblados que fueran cabeceras.

<sup>158</sup> La colación es la concesión de un beneficio (parroquia) vacante que se otorga a un clérigo que cumpla con los requisitos necesarios para poseerlo. Delia Pezzat, *Guía para la interpretación de vocablos novohispanos*, México, AGN, 2001, p.61.

<sup>159</sup> Instrucción del virrey sobre la secularización a las órdenes mendicantes, 13 de diciembre de 1757, AGN, *Correspondencia de Virreyes*, Vol.2, segunda serie, fjs. 278-285v.

<sup>160</sup> Los franciscanos *propaganda fide* es otra derivación de la Orden de San Francisco. Son frailes menores (del primer orden). En 1683, se fundó un colegio *propaganda fide* que reclutaba frailes de distintas provincias españolas y de Nueva España que se dedicaron a la labor

virrey no envió la real cédula de secularización a los regulares, para evitar alborotos y sólo procuró mandar un decreto con los puntos más importantes. El virrey pensaba que el proceso era muy lento pero no quería ir en contra de lo ordenado pues “faltar el fundamento de la real determinación y obrar sin él, sería ir contra su espíritu, alma y mente”.<sup>161</sup> Consideraba innecesario que las órdenes conservaran parroquias pues inclusive se prestaría al abuso, pues por ejemplo los descalzos de San Diego (pertenecientes a la Orden de San Francisco), dedicados a la fundación y administración de misiones, buscarían aprovecharse de esa situación para conseguir parroquias.

A lo largo de este capítulo se pueden apreciar los motivos por los cuales no se realizó la secularización de manera ordenada desde el siglo XVI. Ambos cleros buscaban consolidar su autoridad en los nuevos territorios. La llegada del clero secular a Nueva España se realizó con dificultades ante la presencia de un clero regular fuerte y con gran influencia política y social. Lucharían por obtener lo que consideraban suyo por derecho, logrando pequeños avances en la administración eclesiástica de las parroquias.

Los religiosos, confiados en las concesiones papales y monárquicas, defendieron lo que pensaban que era justo para ellos. Buscaron alianzas con las autoridades novohispanas y presionaron a la Corona a que se respetaran sus derechos, pero se iría debilitando ante el crecimiento del clero secular y las ordenes impuestas por el rey.

Por otro lado, la intervención de la monarquía española para resolver el conflicto entre los cleros y la ejecución de la secularización, no fue inmediata. Durante el reinado de los Austrias, con el proceso de conquista y colonización, obtuvo el derecho de Patronato para la administración eclesiástica. Pronto sería un problema para la Corona el poder que iba adquiriendo la Iglesia novohispana, gracias a las concesiones papales y monárquicas que había adquirido principalmente el clero regular, como el problema económico que representaba su sustento. Sería durante el siglo

---

misionera, teniendo fundaciones en Zacatecas, Querétaro, México y Pachuca. En Michoacán gozaron de gran prestigio y para el siglo XIX seguían atrayendo a más frailes como misioneros. David Brading, *op. cit.*, pp.32, 97 y 171.

<sup>161</sup> Instrucción del virrey..., *op. cit.*, fjs. 278-285v.

XVII que se buscaría el control de ambos cleros; para desahogar la carga económica que éstos eran, se reinició el proceso de secularización con la finalidad de que los diezmos pudieran sufragar parte de los gastos del clero secular, pero con poco éxito.

Ya en el siglo XVIII, las reformas ilustradas que implementó la Corona Borbónica en la Iglesia, tuvieron como objetivo el control total de ésta. Para lograr un cambio eficiente en la administración eclesiástica, el rey buscó la alianza del clero secular quien mostró su fidelidad a éste. Pero los clérigos se verían también afectados al reducirse su control sobre los diezmos y la pérdida de inmunidad eclesiástica. El clero regular sería el mayormente afectado; arrebatadas sus parroquias y sus bienes, llegó a perder cualquier tipo de influencia tanto en lo político, económico, social y cultural.

**CAPÍTULO III**  
**EL CASO DE MICHOACÁN: PROVINCIA DE SAN PEDRO**  
**Y SAN PABLO**

*Michoacán, en la lengua de México, se deriva de michi, que quiere decir pescado, y así Michoacán significa lugar donde hay abundancia de pescado.<sup>162</sup>*

Michoacán, dominado por un sistema volcánico transversal, que se extiende de Este a Oeste, su altura va de los 1, 200 metros a los 1, 800, comprendiendo valles y cuencas lacustres de clima templado, se divide en 3 zonas geográficas: la tierra caliente de las costas y valles del Pacífico; la tierra fría de la meseta michoacana y la tierra templada. La región se rodea de ríos y lagunas como el río Grande –que nace del valle de Toluca–, para cruzar sus aguas con el río Angulo y que llega al lago de Chapala; el Chucandiro, Cuincho Tzinapécuaro, el manantial de Araró, el río Talpacatepeque, el Zacatula, el Uruapan; la laguna de Pátzcuaro, de Sirahuén, de Cuitzeo, de Magdalena, de Yurirapúndaro, de Quitupa, entre otros.

La provincia de Michoacán colindaba al poniente con la ciudad de México, al oriente con la provincia del Santo Evangelio; al poniente, con la provincia de Jalisco; al sur con la costa de Zacatula (actualmente Guerrero), y al norte con la provincia de Zacatecas.

Estas regiones, durante la época prehispánica, fueron el límite del poderío mexica. Hacia el occidente se encontraban los tarascos; al norte los otomíes y grupos denominados “chichimecas”. Otros grupos eran los tecos, ubicados en Pátzcuaro y los matlatzingas. Los tarascos, llegados del norte, dominaban la región y tenían su principal población en Tzintzuntzan. Las lenguas que se hablaban en la región, además del purhépecha, era la matlatzinga, la teca, el otomí y el náhuatl. Moctezuma buscó aliarse con el gobernante de Michoacán, Sinzicha, quien decidió no pelear contra los españoles. Por lo que Cortés envió a varios soldados a explorar la zona; éstos

---

<sup>162</sup> Mendieta, *op. cit.*, p.375-377.

eran bien recibidos en la región, a la vez que los mensajeros indígenas llevaban noticias a Michoacán sobre ellos. Esta nueva relación permitió que el capitán Cristóbal de Olid iniciara la colonización española en la región tarasca hasta llegar a Colima.<sup>163</sup>

Como en muchas partes de la Nueva España, en los primeros años de colonización había numerosas encomiendas, las cuales empezaron a quedar vacías y la Corona las convirtió en corregimientos, dependientes de una alcaldía mayor. Con el paso del tiempo, algunos corregimientos se conformaron como alcaldías mayores como fueron: Pátzcuaro, Celaya, Guanajuato, San Luis Potosí, San Miguel El Grande, León, Zacatula, Colima, Tlatpukahua, Zapotlán, Maravatío, Zamora, Tiquilpan, Tlazazalca, Tancítaro, Zirándaro, Río Verde, Pinzándaro, Motines, Huacana, Ajuchitlán, La Barca y San Luis de la Paz. Quedaron como corregimientos Charo, Cuitzeo de la Laguna y Ario.<sup>164</sup>

El centro más importante de la provincia de Michoacán era Tzintzuntzan, al recibir el 28 de septiembre de 1534 el título de ciudad de Michoacán. Pero sus magistrados se trasladaron a Pátzcuaro en 1540. En ese lapso, el virrey Mendoza fundó la villa de Valladolid en 1537 en Guayangareo y el 6 de febrero de 1545, el rey aprobó su fundación y la declaró como ciudad. En 1575 pasó a Valladolid la alcaldía.<sup>165</sup>

La sede episcopal se trasladó a Valladolid en 1580, siendo uno de los más extensos al contar con aproximadamente 175 km<sup>2</sup>. Limitaba al poniente y sur con el Pacífico; al norte, con el obispado de Guadalajara; por el oriente y sur con el arzobispado de México. Valladolid agrupaba 93 parroquias, Guanajuato 23 y San Luis Potosí 11. La mayoría ministraba en sitios muy

---

<sup>163</sup> David A. Brading, *op. cit.*, p.33; Isidro Félix de Espinosa, *Crónica de la provincia franciscana de los apóstoles San Pedro y San Pablo de Michoacán*, México, Imprenta "M.L.Sánchez", 1945, p.55, 72 y 77.

<sup>164</sup> Tenían título de ciudad Valladolid, Pátzcuaro, Tzintzuntzan, Celaya, Salvatierra, San Luis Potosí y Guanajuato; eran consideradas como villas San Miguel el Grande, San Felipe, Zitácuaro, Salamanca, León, Zamora, Charo, Pinzándaro, Colima, Río Verde y San Luis de la Paz. Juvenal Jaramillo Magaña, *op. cit.*, p.34.

<sup>165</sup> Felipe Castro Gutiérrez, *Movimientos populares en Nueva España. Michoacán, 1766-1767*, México, UNAM, 1990, p.55 y 56. Pátzcuaro se mantuvo como un asentamiento de indios con su respectivo cabildo, pero logró un gran prestigio comparado con Tzintzuntzan, el cual evitó ser absorbido por Pátzcuaro al recibir en 1593 el título de ciudad.

alejados y aislados como Zirándaro, Cutzamala, Ajuchitlán y otros más de la tierra caliente.<sup>166</sup>

Para el siglo XVII, muchas encomiendas, como en el resto del territorio, desaparecieron y existían solo siete: Celaya, Cinagua, Charo, Tancítaro, Tinguindin, Valladolid y Xiquilpan. Fue en este siglo también cuando se fundaron varias villas como Celaya, Colima, Guanajuato, León, San Miguel el Grande, San Luis Potosí. Sin embargo, para 1630, la despoblación en Michoacán, a causa de las epidemias, aumentó y las jurisdicciones del centro y sur fueron las más afectadas, principalmente entre la población indígena. Esto llevó al gobierno a formar nuevas congregaciones, que resolvería en parte el problema administrativo y religioso; al mismo tiempo favoreció el reparto de tierras que los blancos deseaban para establecer haciendas y estancias ganaderas.<sup>167</sup> En muchos casos, hubo reducción de pueblos como en Celaya, Guanajuato, Guaymeo, Maravatío, Tetela del Río, Valladolid, Zamora, entre otros.

Por otro lado, en la segunda mitad del siglo XVII, inició el auge de la minería y la mayoría de la población estaba concentrada en los centros mineros de Santa Fe y Santa Ana, y en las regiones agrícolas de Irapuato y Silao.

### **3.1. Fundaciones franciscanas en Michoacán**

Los franciscanos iniciaron su labor en Tzintzuntzan, donde fundaron la iglesia de Santa Ana.<sup>168</sup> El primero que llegó fue fray Juan de Rabia o de Badilla, seguido de fray Martín de Jesús (o de la Coruña) y fray Jerónimo de la Cruz; llegarían después fray Miguel de Bolonia, fray Antonio de Segovia de las Casas; fray Juan Badiano (o Vadilla), de origen francés; fray Pedro de las Garrobillas; fray Antonio de Beteta; fray Ángel de Valencia (conocido también como Ángel de Saliceto o Saucedo); fray Maturino Gilberti; fray Juan de la

---

<sup>166</sup> David Brading, *op. cit.*, p.123 y 124.

<sup>167</sup> Rosa Margarita Nettel Ross, *Colonización y poblamiento del obispado de Michoacán, periodo colonial, Michoacán*, Gobierno del Estado-Instituto Michoacano de la Cultura, 1990, p.31-33.

<sup>168</sup> El último líder tarasco, Tzintzicha Tangaxoan, terminó sus días bajo la tortura y muerte del presidente de la Audiencia de México, Nuño de Guzmán, quien lo echó a la hoguera junto con otros indios principales.

Cruz; fray Francisco de Oropesa; fray Francisco de Torrijos; fray Francisco de la Cruz, fray Juan de Padilla, fray Antonio Maldonado, fray Antonio Ortiz, fray Antonio de Herrera, fray Diego de Almonte, entre otros.

En el año de 1527 llegaron más misioneros a Michoacán lo que permitió la fundación de conventos e iglesias en la región de la sierra y se fueron extendiendo hacia Jalisco y Colima. Aunque no se sabe el número de religiosos que se ocuparon para la evangelización en los primeros años, los cronistas sólo registraron algunos.

Fray Juan de San Miguel, uno de los primeros misioneros, llegó a predicar en los montes y valles de Michoacán, además de recorrer las llanuras del Bajío, concentrando a la población indígena en comunidades nuevas, como San Miguel el Grande en 1533.<sup>169</sup> En Uruapan se encargó de la construcción de la iglesia, el hospital y dividió el asentamiento en nueve barrios con su respectivo patrono y capilla. Fray Jacobo Daciano fundó los conventos de Querécuaro, Tzacapu y Tarequato.

Fue así como se comenzaron a fundar entre 1525 y 1536, los conventos de Pátzcuaro, Acámbaro, Zinapécuaro, Uruapan, Tarécuato, Erongarícuaro, Guayangareo (hoy Morelia y conocida como Valladolid), Zacapu, entre otros. Algunos de éstos, sólo eran casas modestas con una capilla, sin un cura fijo. Todos ellos alrededor del lago de Pátzcuaro.<sup>170</sup>

Para 1586 contaba con 44 conventos en los actuales estados de Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit y Querétaro. Entre ellos Santa Ana de Tzintzuntzan (el primero en fundarse), San Buenaventura de Valladolid, Santiago de Querétaro (doctrina de indios), Concepción de Celaya, San Francisco de Pátzcuaro, San Felipe, San Pedro y San Pablo de Tzinapécuaro, Asunción de María Santísima de Eronguaricuaru, San Gerónimo Purechécuaro, Taximaroa, Acámbaro, Santa Ana de Tzacapo, la Purísima Concepción de Uruapan, Santa Cruz de Tancitaro, Santa María de Jesús de

---

<sup>169</sup> Algunos cronistas del siglo XVII, refieren que San Miguel fue fundado por misioneros de Xilotepec, de la custodia del Santo Evangelio. Aunque posiblemente fray Juan de San Miguel llegó a la zona junto con estos misioneros. Isidro Félix de Espinosa, *op. cit.*, p.88.

<sup>170</sup> Fray Alonso de la Rea, *Crónica de la orden de N. Seráfico P.S. Francisco, Provincia de S. Pedro y S. Pablo de Mechoacán en la Nueva España*, México, El Colegio de Michoacán-Fideicomiso Teixidor, 1996, p.66 y 67.

Tarécuato, San Juan Bautista de Tzitácuaro, San Francisco de Xiquilpan, San Francisco de Apaseo, San Pedro Tolimán, entre otros.<sup>171</sup>

Una de las principales fundaciones fue la misión de Río Verde localizada en el actual estado de San Luis Potosí. Su nombre se debe a que en la región dominan campos, valles y riberas fértiles y cuenta con numerosos ríos. Su principal convento era el de Santa Catalina. Debido al crecimiento de la misión y sus alrededores, uno de los principales fundadores de la región, fray Bautista, en el capítulo provincial solicitó más misioneros. Se le otorgó autorización para que los escogiera personalmente, por lo que se dedicó a recorrer la provincia de Michoacán.

La importancia de esta Orden creció junto con sus fundaciones, por lo que en 1536 se conformó como custodia, quedando así bajo la administración de la provincia del Santo Evangelio. Se acordó en el primer capítulo general que se le otorgara a la nueva custodia la tercera parte de los religiosos que fueran llegando de España para la evangelización. Sin embargo, debido al gran número de conventos que se iban fundando, se presentó en 1565 un memorial en el capítulo general de la orden por parte de la custodia para que se formara en provincia. La asamblea aceptó la propuesta de formarse como la provincia de San Pedro y San Pablo y sus fundaciones en Jalisco, conformaron una custodia. La sede de la provincia se ubicaba en Valladolid y abarcaba grandes territorios que no coincidían con los límites del obispado. El comisario general de la Orden, fray Diego de Olarte, nombró como primer provincial a fray Ángel de Salcedo (también conocido como de Valencia). A finales del siglo XVI la orden contaba con 214 miembros en Michoacán y cerca de 39 conventos y casas.<sup>172</sup>

A principios del siglo XVII, tras la formación de misiones en Río Verde, fray Bautista envió al capítulo general de la Orden una petición para que la misión fuera nombrada custodia, con el título de Santa Catalina y separada de la provincia de Michoacán, bajo el cuidado de los comisarios generales de la Orden. En 1621 llegó la petición a Segovia en donde se aceptó. Todo esto con

---

<sup>171</sup> Isidro Félix de Espinosa, *op. cit.*, p.270-273.

<sup>172</sup> *Ibid.*, p. 277 y 379.

la finalidad de que de dicha custodia salieran nuevos ministros para las demás provincias.<sup>173</sup> Mientras tanto, fray Bautista recibió apoyo de la provincia con diecisiete misioneros y Río Verde fue anexado a Michoacán.<sup>174</sup>

Sin embargo, durante el siglo XVII, se extendió en la mayoría de las jurisdicciones la labor religiosa, y el clero secular destacó en número de sitios adoctrinados. A pesar de ello, los agustinos y franciscanos, levantaron numerosos hospitales anexos a sus conventos y para la década de los años 30, casi todos los pueblos tenían hospital, mantenidos gracias a donaciones de particulares y cuotas dadas por los indígenas. Los religiosos se ubicaban en San Luis Potosí, Celaya, Colima, Tancítaro, Apatzingan. El clero secular en Gaymeo y Sirandaro, Pungarabato, Huetamo, Cuiseo, Pinzándaro.

### **3.2. La secularización**

Desde el siglo XVII, el clero secular iba en aumento tanto en número de miembros como de parroquias. Las órdenes religiosas, por otro lado, a pesar de que por mucho tiempo se dedicaron a la población indígena, se encontraban para el siglo XVIII en decadencia y con problemas internos. Sin embargo, los eclesiásticos que llegaban a suplirlos, se enfrentaban con el recuerdo de sus predecesores, ya que eran vistos como usurpadores. Los religiosos tenían la ventaja de dominar las lenguas indígenas; por lo que los obispos se vieron en la necesidad de ofrecer becas a los indios para ingresar a los seminarios, y trabajaban como ayudantes de curas o administraban los curatos más aislados de la diócesis.<sup>175</sup>

Las autoridades coloniales buscaban expropiar las iglesias conventuales y las tierras para el cultivo o ganado, sacaban a los frailes de sus casas rurales con el argumento de haber sido edificadas en los pueblos de indios sin autorización real e inclusive reclamaban conventos anexos a las iglesias para

---

<sup>173</sup> Alonso de la Rea, *op. cit.*, p.239 y 240.

<sup>174</sup> *Ibid.*, p.252-254.

<sup>175</sup> Los franciscanos trabajaban como coadjutores de los obispos y sus principales conventos eran Valladolid, Querétaro, Zamora, Tzintzuntzan, Celaya y San Luis Potosí. De 122 curatos que administraban, 35 eran sacristías. Contaba con 53 casas de las cuales 17 eran guardianías. Para 1755 la provincia tenía 326 religiosos franciscanos; la mitad, dispersos en grupos de dos a cuatro sacerdotes que administraban alrededor de 35 doctrinas. Querétaro y Valladolid servían de noviciados y en Celaya se encontraba un colegio. *Ibid.*, p.93.

que se alojaran los nuevos párrocos, bajo el argumento de que dichos bienes fueron donados a la parroquia y no a la Orden, logrando expropiar a los religiosos siete haciendas.<sup>176</sup> Sin embargo, se estableció una junta especial de teólogos juristas, compuesta por el arzobispo de Lima, el de México y el de Bogotá, junto con el padre confesor del rey, cuatro miembros del Consejo de Castilla y tres miembros del Consejo de Indias, con la finalidad de que se acelerara el proceso y sondear la reacción popular con la secularización en las diócesis de Lima y México. Además se acordó de que todas las casas de religiosos con menos de ocho frailes en residencia, fueran inmediatamente clausuradas.<sup>177</sup>

La Corona coincidía con los prelados al considerar que las órdenes tenían muchos bienes y riquezas, además de un poder ilimitado que les permitían contar con la fidelidad de los indígenas. Es por ello que en 1753, la orden de secularización pasó a todas las diócesis del imperio español en América. En ese mismo año, el obispo Martín de Elizacochea mandó la ocupación de dos parroquias por los seculares. A pesar de que el prelado tenía dudas respecto a este proceso, en 1754 el virrey Revillagigedo dispuso inmediatamente la ocupación de todas las iglesias y conventos en poblados indígenas, con el pretexto de haber sido fundados sin la licencia del rey y en contra de las leyes de Indias. Esto en parte era cierto, pues muchas iglesias se establecieron en los comienzos de la conquista y solamente obtenían la autorización verbal del virrey, por lo que muchos no obtuvieron por escrito la licencia de fundación.

La Corona permitió que la ocupación de las parroquias se realizara hasta que su cura regular muriera, con la finalidad de que los frailes no se quedaran desprovistos de convento. Las doctrinas, dependían de un convento que se localizaba en un pueblo cabecera.

Aunque fue poco el apoyo que aportó la sociedad a favor de las órdenes, las autoridades virreinales fueron benévolas; así, el virrey marqués de

---

<sup>176</sup> David A. Brading menciona que muchos de estos procesos se realizaron sin previo aviso de la autoridad civil y obispal, obligándose a los frailes abandonar sus conventos de forma inmediata, para partir sólo con las ropas que llevarán puestas y sus breviarios. David Brading, *op. cit.*, p.77.

<sup>177</sup> Alonso de la Rea, *op. cit.*, p.78 y 79.

Amarillas (1755-1760) fue uno de los que benefició a los religiosos pues trató de hacer el proceso más lento. Muchos frailes lograron obtener nombramientos canónicos como curas por parte de los obispos, sin poder ser expulsados legalmente de sus curatos.<sup>178</sup> El obispo Sánchez de Tagle (1758-1772), tuvo serios conflictos con las órdenes pues no sólo buscó acelerar el proceso sino exigió que se decomisaran las haciendas que estaban en propiedad de los conventos. Para 1767 habían sido entregadas al clero secular 27 de estos curatos.<sup>179</sup>

Durante el proceso de secularización, en 1771 el Cuarto Concilio de la Iglesia Mexicana discutió sobre la visita general a las órdenes religiosas. Los acuerdos afectaron a los frailes en relación con la admisión de novicios y su vida conventual, pues fueron reducidos a regiones fronterizas para la labor misionera, principalmente en Tamaulipas y California. Las innumerables quejas en torno a la secularización y a la reducción de derechos de los religiosos, pronto llegaron a la Corona; sin embargo, el rey en 1772 ordenó no recibir más peticiones por parte de los frailes, mismo que ratificó en 1775.

Los comisarios generales de los franciscanos, dominicos y agustinos en la ciudad de Madrid, se quejaron ante los ministros del rey diciendo que estaban

*...en la última miseria, insultado su honor, tratados individuos como los más delincuentes fascinerosos tratados en las Américas con la hostilidad y rigor que no se tuvo ni practicó con los Moros y Judíos cuando los expelieron de estos reinos.*<sup>180</sup>

Sin embargo, nada de esto detuvo el proceso de secularización. La forma en

---

<sup>178</sup> *Ibid.*, p.80 y 81. Sin embargo, esto no detuvo el proceso pues en el año 1764, se ordenó la secularización de tres curatos en el obispado de Michoacán, como lo confirman otros documentos: en 1765, el capellán fray Andrés Picazo recibió del virrey la Croix la orden de secularización y en 1772, el virrey Bucareli y Ursua informó a la corona la confirmación por real cédula para que se ocuparan las parroquias de la provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán. Carta del barón Julián de Arriaga al Marqués de Cruillas sobre la secularización de tres curatos en Michoacán, Madrid 21 de marzo de 1764, AGN, *Reales Cédulas originales*, vol.84, exp. 34, fj. 1; Aviso del capellán fray Andrés Picazo al virrey la Croix sobre el decreto de secularización en doctrinas vacantes, 8 de noviembre de 1768, *Templos y conventos*, vol. 153, exp.28, fj.348; Testimonio del virrey Bucareli y Ursua sobre la división de parroquias de México y bajo los términos de la real cédula del 12 de marzo de 1772, 26 de mayo de 1772, *Correspondencia de virreyes*, vol.6, 1ra. Serie, fjs. 49 y 50.

<sup>179</sup> David Brading, *op. cit.*, p.88.

<sup>180</sup> *Ibid.*, p.79.

cómo ésta se llevó a cabo era similar en cada lugar; variaba de acuerdo a las condiciones de la parroquia, peticiones de los lugareños o de los franciscanos o conflictos particulares. El proceso, no solamente involucraba a las autoridades eclesiásticas, sino a las civiles.

Como representante del monarca en las colonias, el virrey tuvo un importante papel en el proceso de secularización. A él se le comunicaba qué parroquias quedaban vacantes, para así expedir las órdenes y documentos necesarios para que se llevara a cabo el proceso, los cuales eran enviados al rey, al obispo, al provincial de la Orden y a las autoridades judiciales de la localidad.

Era auxiliado por las autoridades locales como son el Justicia Real y el alcalde mayor. Éstos recibían la notificación de secularización, asistían a la instalación del clérigo y comunicaban al virrey sobre todos los actos realizados.

En todos interviene un fiscal civil, que era intermediario entre las autoridades virreinales y eclesiásticas, pues en acuerdo con el virrey disponía lo necesario en torno a los casos y comunicaba las resoluciones y ordenes de éste al cabildo eclesiástico. En algunos casos, intervenía un fiscal de Hacienda cuando el proceso se complicaba.

En cuanto a autoridades eclesiásticas, se le notificaba al obispo, ya sea por el provincial de la orden o alguna otra autoridad, sobre algún curato o doctrina que quedara vacante tras la muerte de su cura regular.

Lo apoyaban en el proceso el juez comisario y la secretaría de cámara del obispo. El obispo asignaba a un cura de su diócesis para que en su representación llevara a cabo todo el proceso, desde la solicitud de ayuda a las autoridades civiles hasta asistir a la toma de posesión del cura asignado, y elaborar el informe que se enviaba tanto al virrey como al monarca.

En la mayoría de los casos de secularización se seguía un protocolo. Cuando un párroco regular fallecía, ya sea el provincial de la Orden o el guardián de un convento, lo comunicaban al virrey y al obispo. El primero expedía los documentos y órdenes de secularización y los enviaba a las autoridades de la localidad para que apoyaran y dieran seguimiento a la

secularización; esta misma documentación se hacía llegar al obispo para que éste dispusiera lo necesario. Una vez enteradas tanto autoridades civiles como religiosas, el obispo nombraba a un cura establecido en una cabecera como juez comisario y se asignaba un cura interino en la parroquia vacante. El juez comisario avisaba a las autoridades civiles más cercanas para que le auxiliasen en lo necesario junto con el cura interino. Con toda la documentación necesaria, se presentaban las autoridades locales, el juez comisario y el cura interino en la doctrina vacante y se leía el decreto de secularización; se hacía la instalación de nuevo párroco quien, en señal de posesión, abría y cerraba las puertas del sagrario, el bautisterio, la iglesia y sacristía. Finalizado el acto, se preguntaba al pueblo si todo lo relacionado en el inventario de la parroquia existe o si hay algo más que agregar. Si no había respuesta del pueblo, el nuevo cura revisaba el inventario y verificaba que todo estuviera en orden. También las escrituras de capellanías, rentas y otro tipo de bienes se entregaban en el inventario. Si todas las partes presentes estaban de acuerdo con lo entregado, se daba por finalizado el acto. El juez comisario, entonces, enviaban los documentos originales a la Secretaría de Cámara y Superior Gobierno del obispo, al virrey y al monarca como constancia de que se había realizado con “puntual obediencia”. Una vez que el virrey y la Corona aprobaban los testimonios, se daba por finalizada la secularización.

Las parroquias eran expropiadas junto con todos los bienes que le correspondían, tales como tierras, joyas, ornamentos, muebles y, en algunos casos, los conventos. Sin embargo, el virrey, avalado por el monarca, permitió en algunos lugares que los franciscanos conservaran el convento ya fuera por petición de las autoridades de la Orden o del pueblo.

La mayoría de los casos no presentaron dificultades en su procedimiento. En algunos, era por diversas razones que se prolongaba e intervenía el fiscal civil o el de Hacienda.

Entre los años 1756 y 1782 se secularizaron las doctrinas de Apatzingan, Chamacuero, Zitácuaro, Apaseo, Tzintzuntzan, Tampamolán, Tanchanhitz, Celaya, Xiuhtepéc, Tancítaro, Salvatierra, Uruapan, Periban,

Villa de León, Mesquitic, Pátzcuaro, Caxona, Purenchécuaro, Tzinrondaro, Villa de Felipe, Pechátaro, Amatlán, Valladolid, Tzacapo, entre otras.

Una de las parroquias que siempre estuvo en disputa fue Querétaro, fundado como pueblo de indios. Al incrementarse el número de españoles y castas en el asentamiento, en 1650, fue reconocido como ciudad. En 1705 la Corona ordenó la secularización de la parroquia franciscana; pero se revocó la orden tras las protestas del ayuntamiento. Sin embargo, en 1749, al llegar la cédula real de secularización, las autoridades locales enviaron un extenso memorial, junto con testimonios de otras comunidades religiosas, sobre la labor de los franciscanos. Existían 17 frailes dedicados a atender la parroquia central y cinco iglesias de los suburbios de San Sebastián y de Espíritu Santo, y tres poblados de indios: la Cañada, San Francisco y Huichapan. Sin embargo, en 1757, al fallecer el párroco del lugar, se envió un clérigo. Lo que evitó un conflicto con los lugareños, fue la orden del virrey Amarillas para la construcción de una nueva parroquia; esto permitió a los franciscanos conservar su iglesia y su convento.<sup>181</sup>

En agosto de 1756, el rey aprobó la secularización en Apatzingan donde los religiosos no pusieron resistencia. En julio de 1757 tras fallecer fray Carlos Yáñez de la doctrina de Chamacuero, se verificó su entrega por parte del cabildo eclesiástico de Michoacán.

En San Juan Tzitácuaro, cuando falleció su párroco, en 1759 recibieron la notificación del obispo Sánchez de Tagle, quien dio a los franciscanos un día de plazo para entregar su convento, la iglesia y sus adornos. El guardián del convento, apeló ante el virrey el 9 de septiembre de 1761 para que no los despojaran del monasterio, pues de acuerdo a la cédula de 1753, no serían removidos de los conventos que se encontraban en un pueblo cabecera. Se les restituyó el convento, la iglesia y todos sus adornos, dejándose la decisión de construir una nueva parroquia y casa cural para los clérigos por parte de los vecinos del lugar.<sup>182</sup> Sin embargo, el obispo dio largas al asunto, argumentando que el pueblo no podía costear una nueva edificación. Los

---

<sup>181</sup> *Ibid.*, p.92 y 93.

<sup>182</sup> Real cédula sobre la restitución del convento de Tzitaquaro y su iglesia, 9 de septiembre de 1761, AGN, *Reales Cédulas*, vol.81, exp.42, fjs.1-3.

lugareños enviaron una carta al rey en 1765 comunicándole que no se había cumplido lo ordenado en 1761, por lo que nuevamente mandó la ordenanza al obispo y a la Real Audiencia; solicitó al obispo una explicación por haber suspendido la ejecución de la cédula.<sup>183</sup>

Hasta 1770 no autorizó el prelado la devolución y en 1785, tras varias apelaciones, los franciscanos recuperaron la iglesia y su contenido (incluyendo la imagen de la Purísima, patrona de Zitácuaro desde 1543).

Esto muestra que los franciscanos supieron aprovechar la oportunidad del rey al permitirles conservar ciertas casas y conventos, sobretodo de los más importantes como era el caso de Zitácuaro.

En el año de 1762, Tzintzuntzan, Apaseo y Tanátaro fueron secularizados. Coincidió que sus párrocos regulares habían fallecido. Pero el proceso tardó en llevarse a cabo al traspapelarse los casos en la fiscalía. Sería hasta 1766 cuando se finalizó el proceso. El virrey marqués de la Croix, por lo tanto, envió la orden de secularización del curato y doctrina de Tzintzuntzan, avisándole al obispo y al provincial de la Orden de San Francisco.<sup>184</sup>

Los franciscanos habían solicitado el conservar el convento de Tzintzuntzan ya que estaba anexo a la parroquia. Sugirieron que su parroquia quedara en la iglesia de la Soledad.<sup>185</sup> El fiscal turnó la petición al obispo quien se negó; consideró que no era conveniente debido a la pobreza de los indios y vecinos españoles pues no podrían mantener también a los religiosos. Pensaba que el convento había decaído y que los regulares tenían otros lugares cercanos donde podían trasladarse. Respecto a la iglesia de la Soledad, opinó que en realidad era una capilla y por lo mismo no tenía las condiciones para servir de iglesia parroquial. El guardián del convento de

---

<sup>183</sup> Carta de don Julián de Arriaga al virrey sobre la resitutción de la parroquia de San Juan de Iztiqwaro a los franciscanos, 18 de julio de 1765, AGN, *Reales Cédulas*, vol.87, exp.15, fj.1, 1v.

<sup>184</sup> Petición del gobernados, alcaldes, oficiales y común de la ciudad de Tzintzuntzan al virrey sobre la conservación de los franciscanos, 3 y 5 de marzo de 1762, AGN, *Clero Regular y Secular*, vol.119, exp. 6, fjs.141-144.

<sup>185</sup> Solicitud del obispo de Michoacán al virrey sobre la secularización de algunas doctrinas, 8 de agosto de 1766, AGN, *Clero regular y secular*, vol.119, exp.5, fj.121, 121v; Petición del procurador general de la Orden de San Francisco al virrey sobre conservar Tzintzuntzan, 1 de septiembre de 1766, AGN, *Clero regular y secular*, vol.119, exp.6, fjs. 152-153v.

Tzintzuntzan comunicó al comisario general y al provincial la resolución del prelado. Sólo se les concedió exhumar las reliquias de los primeros fundadores para ser trasladados a Valladolid y Pátzcuaro.<sup>186</sup>

El vicario del convento de la Purísima Concepción de Celaya, comunicó al virrey marqués de Cruillas sobre la desocupación de Apaseo y Tzintzuntzan para que resolvieran lo necesario. De igual modo, el virrey avisó al Consejo de Indias la secularización, la cual se realizó “con toda la paz y quietud”.<sup>187</sup>

En 1765, Tampamolán, Tancanhuitz y Celaya, recibieron la orden de secularización.<sup>188</sup> Las dos primeras no tuvieron dificultades en el proceso, pero los franciscanos solicitaron conservar la doctrina de Celaya. El virrey pidió informes al obispo Antonio de Ribadeneyra, suspendiendo el proceso hasta que el rey resolviera; no había medios para mantener a los religiosos y se consideró que era mejor mantener la doctrina íntegra y no dividida como proponía el obispo. El rey, pensando que esto iba a generar discordias, consultó al Consejo de Indias presentando la propuesta del obispo; la resolución fue que la doctrina pasara a manos del clero secular y que los religiosos conservaran el convento y un colegio de estudios con sus respectivas “capellanías, rentas y cátedras” para su sustento, y 6 vicarías o, en todo caso, la ayuda de parroquias foráneas. Para evitar conflictos, también estableció que lo que había a media legua alrededor de la iglesia, el cementerio, la sacristía, las casas y habitaciones de los ministros y sirvientes, las alhajas, vasos sagrados, altares y cofradías, serían administrados por los clérigos, y si nuevamente los religiosos solicitaban quedarse con alguna doctrina, se les

---

<sup>186</sup> Testimonio del obispo de Michoacán sobre no proceder la petición de los franciscanos respecto a conservar Tzintzuntzan, 19 de septiembre de 1766, AGN, *Clero regular y secular*, vol.119, exp.6, fjs.162-165.

<sup>187</sup> Aviso del vicario del convento de la Purísima Concepción de Celaya al virrey sobre la muerte de su párroco, 19 de enero de 1762, AGN, *Clero regular y secular*, vol.119, exp.5, ff. 127; Aviso del obispo de Valladolid al virrey sobre la muerte del párroco de Apaseo, 20 de junio de 1762, AGN, *Clero regular y secular*, vol.119, exp.5, ff. 128; Petición del comisario general de San Francisco al virrey para conservar curatos vacantes, 8 de abril de 1765, AGN, *Clero regular y secular*, vol.31, exp.3, ff.94.

<sup>188</sup> Carta de Julián de Arriaga al marqués de Amarillas sobre la aprobación del rey de la secularización de Apatzingán, 24 de agosto de 1756, AGN, *Reales Cédulas*, vol.76, exp.76, ff.1; Aviso del virrey del fallecimiento del cura de la doctrina de Chamacuero, 2 de julio de 1757, AGN, *Correspondencia de Virreyes*, vol.2, segunda serie, ff.147; Petición del comisario general de San Francisco al virrey sobre conservar curatos hasta la resolución real, 8 de abril de 1765, AGN, *Clero Regular y Secular*, vol.31, exp.3, ff.104.

negara conforme a lo establecido en la cédula del 23 de junio de 1757.<sup>189</sup>

Mediante una cédula real de 1785, los franciscanos conservaron la doctrina, la imagen La Purísima y su cofradía; el colegio y el convento, los cuales se sostenían con el apoyo de la parroquia San Juan de la Vega.<sup>190</sup>

En 1766 fueron separados los franciscanos de sus conventos e iglesias de Xihutepec, Tancítaro y Salvatierra. Respecto a esta última, los religiosos conservaron el convento por estar separado de la iglesia.<sup>191</sup>

En 1767, el provincial de Michoacán, fray Domingo Ocaranza, comunicó al obispo que la doctrina de Uruapan había quedado vacante tras la muerte de fray Francisco Texada. El prelado avisó al virrey y le informó que el curato podía mantener un cura y un compañero, ya que era apoyado económicamente por el pueblo San Lorenzo, que estaba sujeto a Uruapan. Pero el obispo determinó que, dado la cercanía que tenía San Lorenzo con el curato de Capacuaro, este último se encargaría de su administración.<sup>192</sup> Sin embargo, el prelado envió la separación del pueblo de San Lorenzo, y ambos pasaron a la administración de Uruapan para su sostenimiento. El virrey mandó la secularización; ordenó que se avisara al provincial franciscano para que no dificultara el proceso y autorizó el auxilio de las autoridades judiciales del lugar. En septiembre de 1768 el virrey mandó un informe al rey sobre la secularización de Uruapan y el curato de Villa de León. La respuesta del monarca, en marzo de 1769, fue que dispusiera el virrey todo lo necesario sobre las secularizaciones.<sup>193</sup>

---

<sup>189</sup> Todo ello quedó constatado en una cédula del 30 de noviembre de 1765. Resolución real dirigida al virrey por don Julián de Arriaga sobre la conservación del curato de San Juan de Iztiquaro por los franciscanos, 18 de julio de 1765, AGN, *Reales Cédulas*, vol.87, exp.100, fjs.1-3.

<sup>190</sup> David Brading, *op. cit.*, p.94.

<sup>191</sup> Orden de desocupación de curatos a las órdenes mendicantes, 25 de julio de 1766, AGN, *Clero Regular y Secular*, vol.119, exp.5, fj.139; Mandato del virrey Cruillas al alcalde mayor de Celaya para la secularización de Tancitaro, 3 de agosto de 1766, AGN, *Clero Regular y secular*, exp.6, fj.155; Mandato del virrey para la secularización del curato de Salvatierra, 3 de septiembre de 1766, AGN, *Clero Regular y secular*, vol.119, exp.6, fj.171 y 172.

<sup>192</sup> Aviso del obispo de Michoacán al virrey sobre la vacante de Uruapan, 16 de enero de 1767, AGN, *Clero Regular y Secular*, vol.119, exp.6, fjs.173 y 174.

<sup>193</sup> Remisión del virrey del testimonio de la secularización de la Villa de León y Uruapan, 26 de septiembre de 1768, AGN, *Correspondencia de Virreyes*, vol.12, 2da. Serie, fj.363; Aviso del rey al virrey de Nueva España de haber aprobado el obispo de Michoacán la secularización de Uruapan y Villa de León, 3 de marzo de 1769, AGN, *Reales Cédulas*, vol.94, exp.48, fjs.65 y

Similar fue el caso de Periban, en donde a mediados de 1767 murió el cura fray Ignacio Ordoñez; el obispo Pedro Anselmo, comunicó al virrey sobre la muerte y solicitó las órdenes necesarias para mandar un cura secular; avisó al provincial de la Orden de San Francisco la resolución y solicitó el apoyo de las autoridades judiciales del lugar. El obispo informó que el curato generaba más de mil pesos anuales, por lo que podría sostener a un clérigo. El virrey confirmó la orden de secularización autorizando el auxilio de la Real Justicia. El 11 junio de 1768, el virrey informaba a la Corona sobre la secularización de Periban y en noviembre del mismo año recibía la confirmación del monarca.

Para 1770, por orden del virrey el marqués de Croix, los franciscanos se separaron de 3 doctrinas: Pátzcuaro, San Miguel Mesquitic y Caxona.<sup>194</sup> En ese mismo año, el virrey resolvió secularizar el curato de San Gerónimo Purenchécuaro junto con su vicaría –San Andrés Tzirandaro– al quedar vacante tras la muerte de su párroco, fray José Ballardo. Envió el mandato a los alcaldes mayores de Purenchécuaro y al obispo de Michoacán. Se le dio facultad al cura de la ciudad de Tzintzuntzan, Manuel Gregorio González de Anzo, como juez comisario para que cumpliera la orden. Mientras, el obispo asignó la administración de la parroquia, la hermita, la capilla y la casa al bachiller José Buenaventura Larrondo. El cura de Tzintzuntzan avisó al teniente general de Pátzcuaro, Felipe Gómez de Rábago, para que lo auxiliara en lo necesario y al cura interino. Cuando el eclesiástico se presentó en la doctrina de Purenchécuaro, leyó el decreto y se hizo la instalación del bachiller José Buenaventura. Una vez finalizado el acto, se preguntó al pueblo si todo lo relacionado en el inventario existía o había algo más que agregar. Al no haber respuesta del pueblo, el bachiller Buenaventura Larrondo revisó el inventario de Purenchécuaro y San Andrés Tzirondaro.<sup>195</sup>

---

66; Aviso de Tomas de Mello al marqués de la Croix sobre la secularización de Uruapan y Villa de León, 22 de marzo de 1769, AGN, *Reales Cédulas*, exp.67, fj.102.

<sup>194</sup> Mandato del virrey para la secularización de uruapan, 23 de enero de 1767, AGN, *Clero Regular y Secular*, vol.119, exp.6, fj.175v; Remisión del marqués de la Croix de los testimonios de la secularización de tres doctrinas, 28 de enero de 1770., *Correspondencia de Virreyes*, vol.4, segunda serie, fj.264.

<sup>195</sup> Inventario de los bienes pertenecientes a la parroquia del pueblo de San Gerónimo, 7 de diciembre de 1770, AGN, *Clero Regular y Secular*, vol.51, exp.4, fjs. 116v-125 Los objetos que se revisaban, debían corresponder con el libro de inventario. Cada parroquia contaba con su propio inventario para que el nuevo cura tuviera conocimiento de lo que recibía, y para ser

Ya estando en posesión de los clérigos la doctrina, el juez comisario envió los documentos originales del proceso a la Secretaría de Cámara y Superior gobierno del obispo como constancia de que realizó con “puntual obediencia”. Tales documentos a su vez, fueron enviados al virrey y al monarca. El informe del prelado fue el siguiente:

*Mui Sor Mío: Paso a manos de V.E. el testimonio de autos formados sobre la ocupacion por clerigo secular de la doctrina de San Geronimo Purenchequaro, que era a cargo de los Religiosos Franciscanos de esta Provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacan, para que V.E. en su vista se sirva darle el destino correspondiente*<sup>196</sup>

En 1772, ya bajo el gobierno del virrey Bucareli y Ursua, puso a disposición del obispo la doctrina del convento de San Buenaventura (a las afueras de Valladolid) y la de Villa de San Felipe, de la jurisdicción de Ixtlahuaca; la orden de secularización se envió al provincial de la Orden de San Francisco, al alcalde mayor de Ixtlahuaca y al deán del cabildo de Valladolid.<sup>197</sup>

Al año siguiente, tras el fallecimiento de fray Santiago Morales, cura de Pechátaro, el virrey avisó al cabildo eclesiástico de Valladolid, el cual solicitó la secularización, pero varios capellanes pidieron al virrey el nombramiento de un cura provisional, mientras terminaba el proceso. Sin embargo, el virrey dispuso inmediatamente la secularización y el auxilio de la Real Justicia, por lo que el cabildo de Valladolid procedió a someter a concurso a clérigos que fueran aptos para el curato.<sup>198</sup>

En mayo de 1777, el virrey recibió el expediente de la secularización del curato de los barrios de indios de Valladolid y la doctrina de Santa Ana Amatlán, y en 1782, se ordenó al alcalde mayor de Valladolid otorgar las facilidades correspondientes para la separación del curato de Tzacapo

---

revisado por las autoridades episcopales. Debían estar registrados las alhajas, objetos de plata, ornamentos, objetos correspondientes al hospital, la casa cural y la parroquia. En algunos procesos de secularización se incluye la descripción de la parroquia con su adorno y su contenido, del hospital (si la parroquia contaba con él) y la casa cural.

<sup>196</sup> Informe sobre los autos de la secularización de la parroquia de Purenchécuaro, 8 de enero de 1771, AGN, *Clero Regular y Secular*, vol.51, exp.4, fj.106.

<sup>197</sup> Aviso de fray Antonio Fernandez al virrey Bucareli sobre el fallecimiento del padre fray Salvador Quintana de la doctrina de Valladolid, 13 de marzo de 1772, AGN, *Clero Regular y Secular*, vol.23, exp.10, fj.294; Decreto para la secularización de la Villa de San Felipe, 31 de octubre de 1772, AGN, *Clero Regular y Secular*, vol.23, exp.10, fj.300.

<sup>198</sup> Aviso de vacante de la doctrina de Pechatario, 1 de febrero de 1773, AGN, *Clero Regular y Secular*, vol.51, exp.4, fjs.128.

administrado por los franciscanos, “entendido de que por su omisión o inobediencia en ello se castigará como merezca”.<sup>199</sup>

Un caso importante fue el de Río Verde. Era una custodia que dependió primeramente de los comisarios generales de las Indias, pero debido a que las doctrinas que lo conformaban estaban muy retiradas de la cabecera y por no tener suficientes misioneros, estuvo bajo el cuidado de la provincia de Michoacán. Destaca esta custodia por el amplio caso que se tiene sobre su proceso de secularización. Estaba conformada en su mayoría por misiones y doctrinas que tenían bajo su cuidado a una población indígena de pames que vivían cerca de rancherías y haciendas. Tenía su sede en la doctrina de Santa Catalina Mártir de Río Verde y era auxiliada por la parroquia de la villa del Dulce Nombre de Jesús. Tenía cerca de 4,524 “almas” (según el padrón de 1785); había 1,950 en Santa Catarina Mártir y 2,469 habitantes repartidos en haciendas y ranchos. Contaba con otras dos doctrinas: la Purísima Concepción del Valle del Maíz, con una población de 5,300, ubicados en varias rancherías y administrados por dos religiosos fijos; San José de los Montes Alaquines que comprendía una hacienda y algunas rancherías; contaba con 4 mil habitantes, administrados por un religioso fijo.

Respecto a las misiones, había cerca de 14 en el obispado de Michoacán de las cuales 8 estaban en la custodia de Río Verde; 5 se encontraban en la doctrina de Santa Catalina; las otras 3 en el corregimiento de la Villa de Santiago de los Valles a 30 leguas de distancia de Villa del Dulce Nombre de Jesús.

En 1785, las 5 misiones tenían entre 8,500 y 9 mil habitantes quienes eran administrados por 4 religiosos fijos y 2 ayudantes que pertenecían a la parroquia de la villa, pero ya para 1793 se agregaría una misión más. Éstas eran: la Divina Pastora –cerca de la Hacienda del Conde del Peñasco, con una población de 363 habitantes–, la misión de San José del Valle del Maíz (con

---

<sup>199</sup> Aviso del virrey del envío del expediente formado para la secularización de doctrinas en Valladolid, 27 de mayo de 1777, AGN, *Correspondencia de Virreyes*, vol.14, primera serie, fj.433v; Aprobación del rey sobre la secularización de las doctrinas de Valladolid, 14 de octubre de 1777, AGN, *Reales Cédulas*, vol.112, exp.72, fjs.1 y 2; Copia de lo comunicado al alcalde mayor de Valladolid por el virrey sobre la secularización en Valladolid, 29 de enero de 1782, AGN, *Alcaldes Mayores*, vol.5, fj.2.

907 personas), San Felipe de Jesús Gamotes con 470 habitantes, Misión de Pinguan que abarcaba una hacienda y contaba con 320 personas, San Nicolás de los Montes que comprendía el Rancho Palmillas y con 500 indios pames, y la misión de San Antonio de Lagunillas con 500 habitantes. Todas comprendían 45 leguas de oriente a poniente y 40 de norte a sur; la mayoría era de población indígena y todas contaban con un religioso fijo.<sup>200</sup>

Después de la muerte de fray Juan de Vallejo, ministro de la Villa del Dulce Nombre de Jesús en diciembre de 1785, llegó el decreto de separación. Los vecinos de la villa solicitaron la permanencia de los religiosos, con el argumento de que en toda la custodia había cerca de 6 religiosos sacerdotes que se hacían cargo de 14 misiones y al secularizarse, faltarían ministros. Mencionaron que, a pesar de estar independientes de la provincia de Michoacán, nunca obtuvieron apoyo del gobierno para su subsistencia, por lo que solicitaron que se suspendiera la secularización hasta que se consultara con el rey.<sup>201</sup>

Don José de Pozada –con una carta poder otorgada por José de la Vara, teniente de alcalde mayor de Santa Catarina Mártir de Río Verde, y por José de Castilla y Laeza, caballero de la Orden de Santiago, alcalde mayor de San Luis Potosí y presidente del ayuntamiento de la Villa del Dulce Nombre de Jesús–, presentó la petición ante el virrey en febrero de 1786. Sustituido después por José María Estrada, este explicaba en una carta del 11 de marzo de 1786 al fiscal de Real Hacienda, que Río Verde tenía un terreno accidentado; estaba compuesto principalmente de rancherías y haciendas, y resultaría difícil para ellos mantener a curas y vicarios; además con la secularización, las 14 misiones que dependían de la cabecera en Río Verde, quedarían sin auxilio. Explicaba que en beneficio de la misma Corona, era mejor conservar a los religiosos pues el dinero que se asignaba a las misiones

---

<sup>200</sup> Respuesta del obispo a la solicitud de los franciscanos sobre conservar doctrinas de Río Verde, 6 de junio de 1786, AGN, *Ramo Templos y Conventos*, vol.15, exp.2, fjs. 178 y 179; Copia del informe del obispo al virrey sobre las doctrinas de Río Verde, 7 de noviembre de 1793, AGN, *Ramo Templos y Conventos*, vol.15, exp.6, fjs.388-390v. No hay muchas referencias de cuáles haciendas y ranchos pertenecían a la jurisdicción de la custodia mas las que se mencionan en los documentos citados.

<sup>201</sup> Petición de los franciscanos de suspender la secularización en Río Verde, 1 de febrero de 1786, AGN, *Templos y Conventos*, vol.15, exp.2, fjs.149-151.

por derecho, seguiría en manos de la Corona, lo que implicaría un ahorro al erario real ya que de lo contrario, tendrían que otorgar dicha cantidad a los curas seculares.<sup>202</sup>

Mientras tanto, el procurador general de la Orden de San Francisco de la provincia de Michoacán, fray Manuel José de Lago, envió al fiscal la documentación que confirmaba la independencia de la custodia y pidió que no se secularizara la custodia. Tanto el fiscal de lo civil como el fiscal de Real Hacienda, pidieron al virrey se enviara la petición al obispo y al arzobispo para que se tomara una resolución.<sup>203</sup>

En mayo de 1786, el obispo de Michoacán, tras haber visto la petición de los vecinos de la villa de Río Verde, escribió al virrey que le parecía racional la pretensión de éstos y aprobó que la custodia no fuera secularizada y se quedara en la provincia de Michoacán de manera interina.<sup>204</sup> Sin embargo, la confirmación del obispo de no secularizarse Río Verde, se traspapeló y, al no haber documento que avalara la postura del prelado, se inició el proceso de secularización.

El síndico de Michoacán, en febrero de 1790, pidió al fiscal de lo civil el expediente y constancia de que el obispo legitimó la no secularización. Tardó un tiempo más en solucionarse el problema pues el entonces obispo, Antonio de San Miguel Iglesias, envió al virrey, conde de Revillagigedo, en noviembre de 1793, un informe sobre la custodia; éste también opinaba que las misiones y las doctrinas serían mejor atendidas por los religiosos que por los seculares. Consideraba que las parroquias de Río Verde, Valle del Maíz y San José de los

---

<sup>202</sup> Carta poder otorgada a José de Pozada por el alcalde mayor de San Luis Potosí, 1 de febrero de 1786, AGN, *Templos y Conventos*, vol.15, exp.2, fjs.146-148; Petición de los vecinos de la villa del Dulce Nombre de Jesús al fiscal de Real Hacienda de conservar a los franciscanos en Río Verde, 11 de marzo de 1786, AGN, *Templos y Conventos*, vol.15, exp.2, fjs.152-157.

<sup>203</sup> Petición del procurador general de la Orden de San Francisco al fiscal para conservar curatos en Río Verde, 28 de marzo de 1786, AGN, *Templos y Conventos*, vol.15, exp.2, fjs. 158-162v; Opinión del señor fiscal de Real Hacienda sobre el caso de Río Verde, 24 de abril de 1786, AGN, *Templos y Conventos*, vol.15, exp.2, fj.164; Orden del fiscal de lo civil al virrey sobre la secularización en Río Verde, 27 de marzo de 1786, AGN, *Templos y Conventos*, vol.15, exp.2, fj.173.

<sup>204</sup> Los datos sobre las misiones se han referido en párrafos anteriores.

Montes Alaquines, podían ser administradas por clérigos.<sup>205</sup>

Fue hasta octubre 1803 cuando el fiscal de lo civil se enteró del extravío y duplicación del expediente; estimó oportuno su envío al provincial de Michoacán para que propusiera una solución al caso y mandara la propuesta junto con la documentación del caso al obispo, para después devolver los papeles al fiscal. Pero, tras la muerte del obispo de Michoacán, los vecinos de Río Verde, temiendo que la secularización se realizara, suplicaron nuevamente se quedaran los franciscanos. El fiscal de lo civil, por lo tanto, solicitó las peticiones que anteriormente se habían hecho y el expediente del caso. El fiscal tardó en responder pues se habían enviado los papeles al procurador y síndico de Michoacán, al cabildo de Río Verde, la república de indios y al cabildo eclesiástico de Valladolid para que suspendieran la secularización. Una vez enterados todas las partes, debían devolver los papeles al fiscal.

Para noviembre de 1804, al ser notificado el fiscal por parte del cabildo eclesiástico de que los cuatro expedientes, tenían conocimiento de la opinión del prelado de no secularizar Río Verde, pero sin encontrar el último informe del obispo, por lo que consideraron dejar el curato bajo la administración de los franciscanos y devolvieron todos los documentos. El fiscal solicitó al virrey detener el proceso de secularización, y se avisara al rey y al cabildo eclesiástico de Valladolid la resolución. En diciembre de 1804, la diócesis de Michoacán se dio por enterada y en septiembre de 1805, el monarca aprobó la resolución del fiscal. Fue el 14 de mayo de 1806 cuando el fiscal recibió la cédula real y la hizo llegar, a través del virrey, al cabildo eclesiástico, al provincial de la Orden de San Francisco y a las autoridades civiles de Río Verde.<sup>206</sup>

Esta custodia fue una de las más importantes de la Orden de San

---

<sup>205</sup> Copia del informe del obispo al virrey sobre las doctrinas de Río Verde, 7 de noviembre de 1793, AGN, *Ramo Templos y Conventos*, vol.15, exp.6, fjs.388-390v.

<sup>206</sup> Resolución del fiscal de lo civil sobre el caso de Río Verde, 31 de octubre de 1803, AGN, *Ramo Templos y Conventos*, vol.15, exp.2, fjs.190v; Petición de los vecinos para no secularizar en Río Verde, 28 de julio de 1804, AGN, *Ramo Templos y Conventos*, vol.15, exp.2, fjs.384 y 385; Resolución del fiscal respecto a la petición de Río Verde, 31 de agosto de 1804, AGN, *Ramo Templos y Conventos*, vol.15, exp.2, fjs. 386-387v; Aviso del cabildo eclesiástico al virrey de haber recibido los cuatro expedientes sobre la secularización en Río Verde, 17 de octubre de 1804, AGN, *Ramo Templos y Conventos*, vol.15, exp.2, fjs.391 y 392.

Francisco, pues permitió continuar con la labor misionera tras iniciarse el proceso de secularización y así conservaron los franciscanos parroquias que administrar; muestra las dificultades que implicaba el seguimiento de los casos pues, tal como sucedió con otras doctrinas, el expediente se traspapeló. En Río Verde tardaron más de 30 años en solucionar su proceso. Cada caso, de acuerdo con los intereses ya sea del virrey, el obispo, los religiosos o de los propios vecinos, tenía un largo o rápido proceso y solución.

### **3.3. Consecuencias de la secularización**

Para finales del siglo XVIII, había cerca de 756 clérigos seculares en la diócesis, de los cuales 106 eran regulares. Había alrededor de 126 curas permanentes e interinos encargados de las parroquias; 43 sacristanes; 203 capellanes y 107 sacerdotes que conocían las lenguas indígenas. En casi todas las parroquias, grupos de ocho o diez frailes eran reemplazados por dos o tres sacerdotes quienes requerían de las mejores condiciones. Estos clérigos por lo general tenían una familia que mantener, y necesitaban una casa. Algunos de éstos provenían de familias ricas e importantes, no sólo de la región sino de la ciudad de México, cuyos ingresos les permitía condiciones sociales similares a las de los intendentes y funcionarios peninsulares, y aquellos que tenían fincas o haciendas, eran capellanes en sus propiedades. Obtenían altos grados si formaban parte del cabildo eclesiástico de la catedral o de las principales parroquias de la diócesis. Los que conocían las lenguas indígenas permanecían en los distritos de indios y se mantenían de la agricultura o comercio.<sup>207</sup> Durante el tiempo que los indígenas estuvieron bajo el cuidado de los frailes, usaron su propia lengua. Con la llegada de los seculares, los feligreses tuvieron que aprender el español.

La mayoría de los religiosos que administraban las parroquias, nunca recibieron la unción canónica que les autorizaba a officiar, debido a que los superiores de la Orden los cambiaban de ubicación de acuerdo a las necesidades de su provincia.

---

<sup>207</sup> David Brading, *op. cit.*, p.125. Estos datos los obtuvo el autor de documentos del cura Miguel Hidalgo y Costilla en 1791.

Luego de la secularización, a los franciscanos sólo se les dio la oportunidad de conservar la doctrina de Querétaro por ser uno de los conventos más grandes, pero los religiosos debían controlar la recepción de novicios y alojar en los conventos de las cabeceras principales a los frailes, que fueran desocupando las doctrinas. El número de religiosos se reduciría aun más con el acuerdo del Cuarto Concilio Mexicano de 1771, sobre la cantidad de novicios que podían profesar.

Las dificultades que presentó la secularización pronto se dejaron ver. En un principio, el procedimiento se justificaba al irse cesando paulatinamente la necesidad de convertir nuevos grupos indígenas, pero los religiosos gozaban de buena reputación entre sus feligreses; había pocos clérigos seculares y que conocían las lenguas indígenas. Los religiosos supieron aprovechar estos contratiempos que se presentaban para postergar la secularización ante las autoridades civiles y diocesanas, aunque no lograron evitarla. Los franciscanos lucharon por retener los conventos e iglesias que les fueran posibles, sobre todo aquellas que podían mantener mayor número de religiosos. El comisario general de la Orden de San Francisco, fray Manuel de Nájera, expresó su temor de que las autoridades obispaless se apoderaran de las doctrinas en su ausencia, pues debía realizar visitas a las provincias de Michoacán y Zacatecas.<sup>208</sup>

En el caso de los clérigos, muchos se quejaban de las carencias que padecían y en algunas parroquias, como fue el caso de Guanajuato, había muchos sin emplear, por lo que tomaban funciones de vicarios con bajos sueldos. Aunque había curas que ganaban altos salarios por ubicarse en zonas prósperas, algunos llegaban a ganar 4 mil pesos anuales, contrastando con aquellos que recibían menos de mil pesos anuales.<sup>209</sup> Esto tenía relación con la administración de los diezmos pues había ciudades que pagaban casi el 50% de la suma total, mientras que otros cubrían el 32%.

---

<sup>208</sup> Felipe Castro, *Movimientos...*, p.72. Paradójicamente, la cantidad de clérigos y su condición en el siglo XVIII, no aplicó igual para todas, como se vio en el caso de Río Verde, algunos religiosos lograron quedarse en sus doctrinas. Un ejemplo de ello es que de los 72 curatos que había en Michoacán, 29 estaban en manos de clérigos, 17 en los agustinos y 23 en los franciscanos.

<sup>209</sup> *Ibid.*, p.129.

Los diezmos se cobraban en productos de la tierra. Su recaudación incrementó entre 1700 y 1810. Las órdenes religiosas estaba exentas de este pago pero, tras la secularización, el cobro del diezmo fue inevitable. Para su cobro, el obispo contaba con el apoyo del cabildo catedralicio y con tribunales episcopales. Uno de estos tribunales se denominaba haceduría, regido por dos jueces llamados hacedores, quienes eran auxiliados por un notario y un copista; se encargaba de la administración y distribución del diezmo. Este tribunal nombraba a los recaudadores, podía embargar propiedades e inclusive iniciar juicios contra aquellos que se retrasaran en el pago del diezmo. El diezmo que llegaba a la catedral era depositado en la clavería (tesorería), administrada por dos funcionarios (claveros), nombrados por el obispo y el cabildo. Se encargaban de recibir el dinero, guardarlo y hacer pagos, si éstos eran autorizados por la haceduría.<sup>210</sup>

Los recaudadores eran remunerados con una comisión del 8% sobre lo cobrado. La diócesis de Michoacán estaba dividida en 51 distritos de recaudación, los cuales comprendían varias parroquias o una sola. Algunos eran arrendados y pagaban una suma fija cada año durante el periodo de su contrato; para 1787 sólo 5 distritos estaban bajo la administración directa de la Iglesia.

El diezmo se dividía en dos: una parte era para el obispo y la otra para el cabildo. La correspondiente a éste último, se subdividía en 9 partes (novenos), de los cuales dos eran destinados a la Corona; uno y medio era dedicado al mantenimiento de la catedral de Valladolid y al hospital; los cuatro novenos restantes quedaban en las arcas del cabildo eclesiástico.<sup>211</sup>

Sin embargo, esta situación cambiaría pues la Iglesia novohispa sería punto de ataques de funcionarios y ministros de Carlos III. Esto se debió a que el ingreso del diezmo había aumentado en la segunda mitad del siglo XVIII, a tal grado que llegó a superar los sueldos de la burocracia real. Este fenómeno se debió al crecimiento demográfico y a la producción de las haciendas y ranchos, lo que generó una alza en los precios de las cosechas

---

<sup>210</sup> David Brading, *op. cit.*, p.202 y 203.

<sup>211</sup> *Ibid.*, p.206.

tradicionales.

Así, en 1757 por una cédula real se ordenó que, debido a la mala distribución del diezmo, los oficiales de la Real Hacienda tenían que entregar una relación detallada de la manera en cómo se distribuían los diezmos. En 1774, la Corona mandó que se instalara un contador real en todas las oficinas catedralicias, para asegurarse de que el cobro del noveno real fuera íntegro, y su sueldo se pagaría del diezmo diocesano, pero quedaba subordinado a los jueces hacedores.

Las acciones de la Corona continuaron y en 1786, una cédula real exigía a las catedrales se mantuvieran con las contribuciones de sus propias parroquias. Es decir, retiraba el apoyo monetario que recibía la Iglesia. Además, los cuatro novenos que se conservaban en el cabildo eclesiástico, debían distribuirse a las parroquias de las diócesis. Para ello, se estableció una Junta del Diezmo, encabezada por el intendente.

El control económico de la Iglesia llegaría a su límite en 1804 con el decreto de Consolidación de Vales, el cual exigía que todo el capital eclesiástico fuera depositado en las cajas reales. Esto trajo como consecuencia que empezara a disminuir la lealtad de la Iglesia hacia la Corona y fue un factor que contribuyó al movimiento insurgente en 1810, por el sistemático ataque a los privilegios, la jurisdicción, la riqueza y los ingresos de la Iglesia novohispana.

En conclusión, la secularización en Michoacán permite entender los mecanismos con que se llevaba a cabo el proceso en el cual intervenían tanto autoridades civiles como eclesiásticas. La importancia del caso de Michoacán radica en que fue un claro ejemplo del control del diezmo el cual aumentó los ingresos del clero secular y la Corona, gracias a la mejoría económica de la región. Posteriormente en el siglo XIX, debido a las sequías, se provocaron serios levantamientos entre la población, por lo cual, el clero secular mostró inconformidad por el control económico de la Corona.

La permanencia franciscana se redujo a los conventos más grandes, pero muchos religiosos renunciarían a sus votos por seguir en sus parroquias; otros empezaron una labor misionera en el norte o simplemente salieron de

Nueva España.

El control de las parroquias, principalmente de indios, en manos de los clérigos, llevó a sus feligreses a aprender español y a contribuir más con el nuevo párroco. Es así, que la secularización en Michoacán, ayuda a observar un proceso económico y social que reflejaría parte de la situación que se vivió a comienzos del siglo XIX.

## CAPÍTULO IV

### EL CASO DE JALISCO: PROVINCIA DE SANTIAGO DE XALISCO

Vinculada a la historia de Michoacán se encuentra la de Jalisco. Parte de los territorios del actual estado de Jalisco pertenecían a la provincia de Michoacán tanto en lo religioso como en lo civil. Poco a poco estos lugares conformarían lo que se conoció como la Nueva Galicia.

Los estudios mesoamericanos sobre esta zona, sólo han identificado datos del periodo Clásico Temprano (0-300 d.C.), sobre todo cerca de la costa, con características similares a las de Colima y Nayarit, como la presencia de los cazcanes, cocas, chichimecas y tarascos. Estos grupos durante el periodo postclásico (800-1521 d.C) se desarrollaron demográficamente cerca del río Armería, creando asentamientos que conformaron básicamente señoríos o cacicazgos que establecían relaciones comerciales con Colima, Nayarit, Michoacán, Zacatecas y Guanajuato.

Su exploración y conquista por parte de los españoles, está muy ligada a la de Michoacán. En 1521 Álvarez Chico realizó expediciones parcialmente en Chimalhuacán y dio noticias a Cortés sobre la región, pero envió a Gonzalo de Sandoval a continuar la expedición. A finales de 1522, Cristóbal de Olid recorrió la región de Mazamitla hasta llegar a Tamazula. Gonzalo de Sandoval fundó el 25 de julio de 1523 la Villa de Colima. Se nombró en agosto de 1524 como lugarteniente a Francisco Cortés de San Buenaventura quien inició una expedición por Jiquilpan y Mazamitla, llegando a Zapotlán para después seguir por la costa hasta arribar a Etzatlán. En 1526 recorrió Colima, Zapotitlán, Tuscacuesco, Autlán, Tenamastlán, Tecolotlán, Ameca, desde el valle de Ahualulco hasta Tepic.<sup>212</sup>

Quien continuó la conquista de la región fue el presidente de la Primera Audiencia de la Nueva España, Nuño Beltrán de Guzmán en 1529.

---

<sup>212</sup> En esos años, el primo de Hernán Cortés, Alonso de Ávalos, conquistó los territorios de Sayula (1682), Atoyac, Zacoalco, Cocula y la ribera sur de Chapala, dando origen a lo que se conocería después como Provincia de Ávalos. Esta provincia dependía de Nueva España hasta 1786 al pasar a la Intendencia de Guadalajara. *Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México*, México, Porrúa, 6ª. ed., 1995; Rodolfo Fernández, *La gran propiedad en Cocula de Ávalos, 1539-1700*, México, INAH, 2003, p.16.

Después de haber sometido Tzintzuntzan, continuó su marcha hacia la región de los Altos, llegando a Tonalá en 1530. En este lugar comisionó a Cristóbal de Oñate para que explorara la zona norte de Zacatecas.

Llegó a Nochistlán y Jalpa y en el Teul se dividió su tropa. Guzmán tomó el suroeste y llegó a Etzatlán; la otra parte de la tropa, dirigida por Pedro Alméndez Chirinos, siguió al poniente hasta llegar a Xalisco. Continuaron hasta tomar posesión de Aztatlán y de ahí a Chiametla. Fundó también San Miguel, Espíritu Santo de Chiapametla, Purificación y Tepic. De regreso en Xalisco, se fundó como Villa y se inició una nueva expedición al norte, donde estableció en 1531 la villa de San Miguel de Culiacán.

En 1531 Juan de Oñate fundó Guadalajara en Nochistlán como capital de la Nueva Galicia, en honor del conquistador Nuño de Guzmán. Mientras Guzmán seguía su recorrido en el norte, la población se trasladó a Tonalá debido a lo accidentado del terreno. En ese mismo año, por cédula real, se ordenó su cambio a Compostela en el territorio de Nayarit. Pero por orden de Guzmán abandonaron este lugar para cambiar la capital a Tlacotlán en 1535.<sup>213</sup>

Nuño de Guzmán fue gobernador de la Nueva Galicia hasta 1536 cuando fue llamado a España. Quien lo suplió fue Cristóbal de Oñate, teniendo que enfrentar varios levantamientos de indios. Tomó la decisión de trasladar Guadalajara al valle de Atemaxac en 1542. Las exploraciones hacia el norte continuaron, hallando varias minas que permitieron la formación de misiones y provincias.

La administración de Nueva Galicia pasaría a manos de la Real Audiencia de Guadalajara, la cual se estableció en 1548. Las cinco villas fundadas por Nuño de Guzmán conformaron la primera división administrativa del territorio: San Miguel, Chiametla, Compostela, Purificación y Guadalajara. Sin embargo, después de una década, se abandonaron las poblaciones debido a lo inhóspito del territorio y a los ataques de los indios.

*Según la cédula real, la Audiencia tenía como distrito 'las provincias de Nueva Galicia y Culiacán, con las de Copala, Colima, Zacatula y los*

---

<sup>213</sup> José Ma. Muriá, *Breve historia de Jalisco*, México, Universidad de Guadalajara-SEP, 1988, p.52-58.

*pueblos de Ávalos'. Pero de hecho, ni Colima, ni Zacatula (en el Michoacán), ni Ávalos (Sayula, en Jalisco), no entraron en su jurisdicción, oponiéndose la Audiencia de México con la cual hubo una serie de conflictos a lo largo del siglo XVI. Copala se atribuyó aluego a Nueva Vizcaya[...]*<sup>214</sup>

Tras varios esfuerzos por congrega a los indios y someterlos, el reino de Nueva Galicia contaba con tres provincias: Provincia de Xalisco o Nueva Galicia, Provincia de Zacatecas y Provincia de Colima. La Nueva Galicia limitaba al oriente con Nueva España, al occidente con Michoacán y Sayula (o provincia de Ávalos), y por la parte septentrional con el Nuevo Reino de León y Nueva Vizcaya. Es decir, abarcaba los actuales estados de Jalisco, Nayarit, Zacatecas, Aguascalientes, parte de Sinaloa (Culiacán) y parte de Durango. Posteriormente, estos territorios serían independientes entre sí pues en 1562 se formó la provincia de Nueva Vizcaya y en 1572 la de Nuevo León.

La Real Audiencia de Guadalajara comenzó en 1547 con cuatro oidores los cuales no tendrían jerarquía mayor uno sobre otro y dependerían de la Audiencia novohispana en asuntos más delicados como la condena a muerte.

Al mismo tiempo que se dio la formación de la Real Audiencia, también se establecería el obispado de Nueva Galicia. En 1544, Carlos V solicitó al papa Paulo III la erección de esta diócesis; fue hasta 1546 cuando se erigió como tal pero oficialmente en el año 1548 cuando se envió la bula de fundación. La diócesis, estuvo primero en Compostela y después pasaría a Guadalajara en 1560, aunque el obispo se encontraba ya instalado desde 1550 en esta ciudad. El primer obispo fue Antonio de Ciudad Rodrigo, uno de los doce franciscanos que llegaron a evangelizar. Al principio, administraba el mismo territorio que el Reino de Nueva Galicia. Después, tendría en su jurisdicción en 1578, los poblados de Autlán, Etzatlán, parte de Colima y los pueblos de la provincia de Ávalos. De esta diócesis nacerían otras como las de Durango y Nuevo León.

Esto se debió principalmente a que, para el obispado, era difícil atender la inmensa jurisdicción conforme iba creciendo. En 1603 la Corona española

---

<sup>214</sup> Lázaro de Arregui Domingo, *Descripción de la Nueva Galicia*, México, Unidad Editorial Guadalajara, 2ª ed., 1980, pp. 30 y 31.

solicitó informes sobre esta situación, pero los obispos de Guadalajara no prestaron atención al asunto por no querer perder parte de sus diezmos y no se realizó la división del obispado hasta que en 1630, el papa Paulo V envió la bula de erección de la diócesis de Guadiana. Similar fue el caso de la diócesis de Durango pues en 1625 se marcaron sus límites que provocaron controversias entre un obispado y otro, principalmente por la pertenencia de las Californias.<sup>215</sup>

#### **4.1. Las fundaciones franciscanas**

Como en casi todo el territorio novohispano, a la par con la conquista iba la evangelización. Los primeros en entrar a la región fueron los franciscanos. Así, los religiosos llegarían a Colima, Nayarit, Zacatecas, Coahuila, Nuevo León, Nuevo México, entre otros lugares.

La memoria de esta labor quedaría plasmada en tres crónicas franciscanas de la época.<sup>216</sup> La primera es del padre Antonio Tello. Contiene seis libros, y sólo se conocen y publicaron el dos, cuatro, cinco y seis. Esta obra fue realizada a mediados del siglo XVII (1653). La parte más conocida de su obra es el libro IV conocido como Crónica Miscelánea de fray Antonio Tello impreso en 1871.

La segunda crónica fue escrita entre 1719 y 1722 por fray Nicolás de Ornelas quien la presentó en octubre de 1719 ante las autoridades de la Orden. Aunque se conserva de manera parcial, se narran los mismos sucesos que en la crónica de Tello pero abarca hechos posteriores a la muerte de éste.

La última es del padre Torres. Icazbalceta se la atribuyó a Tello, pero el estudio que hace López Portillo sobre el segundo libro de Tello, desmiente esta suposición. Posiblemente la confusión se debió a que ambos textos son parecidos. Sin embargo, el mismo Torres cita la labor del fraile y su obra:

*Vino en ello el buen prelado, y señaló al padre fray Antonio Tello, autor del cronicón [sic] de esta Provincia, y por su compañero al padre fray*

---

<sup>215</sup> *Ibid.*, p.35.

<sup>216</sup> Estas crónicas se conservan, de forma fragmentada, en el fondo franciscano de la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco.

*Diego Rivera, los cuales, año de mil seiscientos y veinte, por el mes de octubre salieron de Guadalajara...*<sup>217</sup>

Estas obras aportan desde los primeros grupos que poblaron la región, antes de la llegada de los españoles, hasta la fundación de los conventos y parroquias de la provincia de Santiago de Xalisco. Sin embargo, los datos proporcionados por estas crónicas varían, por lo que un autor cita lugares que otro no. Estos datos se vuelven más confusos con fuentes de la época. Un ejemplo de ello es Lázaro Domingo de Arregui quien en su obra *Descripción de la Nueva Galicia*, escrita en 1624, refiere sobre la historia de la región y de los pueblos fundados tras la conquista española. El mismo caso se presenta con la obra *Descripción general de los Reynos y Provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones* de José Antonio de Villaseñor, quien hace una descripción detallada de todas las provincias y reinos. Muchos de los pueblos mencionados en las crónicas del siglo XVII, no aparecen ya en esta obra.<sup>218</sup> A pesar de las dificultades que presenta el establecer un orden sobre la fundación de las distintas parroquias y conventos, se sabe cuáles fueron los principales que se fundaron.

Los primeros franciscanos en entrar a evangelizar en la región fueron fray Juan de Padilla y Miguel de Bolonia quienes acompañaron a Francisco Cortés de San Buenaventura en sus expediciones en 1524. Fray Martín de Jesús en 1526 junto con fray Andrés de Córdova fue evangelizando por la provincia de Zacatula hasta Colima. En Tzacocalco, fray Miguel de Bolonia se dirigió a Santa Ana Acatlán desde Nochistlán y fray Martín de Jesús a Chapala. En 1527, fray Antonio de Segovia evangelizó en el valle de Tonalán y en Tlaxomulco. Posteriormente fray Juan de Padilla recorrió Tamazula y fray Francisco Lorenzo estuvo en Etzatlán, donde después estarían fray Antonio de Cuéllar y Juan Calero. En 1542 fray Andrés de Ayala y fray

---

<sup>217</sup> Francisco Mariano de Torres, *Crónica de la Sancta Provincia de Xalisco*, México, Ayuntamiento de la ciudad de Guadalajara-Instituto Jalisciense de Antropología e Historia, 1965 p.102.

<sup>218</sup> Para facilitar mejor la comprensión de la problemática citada, la tabla 1 contiene el nombre de los pueblos y autores en donde aparecen. El estudio de Elena Vázquez Vázquez también permite ver la problemática de establecer con exactitud cuáles fueron los pueblos que se fundaron en el siglo XVI y cómo fueron creciendo estas poblaciones. Es por eso, que más adelante se mencionarán sólo algunas fundaciones.

Andrés de Medina, evangelizaron en la sierra de Nayarit, continuando su labor fray Juan Caballero Carrasco y fray Juan Bautista Ramírez.

El proceso de evangelización fue difícil y lento pues muchos de los lugares en los que se establecían los religiosos, eran abandonados ya sea porque los indígenas se rehusaban a obedecer a los frailes o se rebelaban. En muchos casos pasaban varios años hasta que se enviaban nuevos misioneros para reorganizar las poblaciones. Por falta de éstos, fundaban una parroquia, dejaban a cargo a un religioso y continuaban recorriendo la región. Cuando regresaban a los puntos donde habían evangelizado y realizado fundaciones, los hallaban abandonados o con pocos fieles. A veces por las condiciones inhóspitas del lugar, cambiaban de ubicación las poblaciones, causa también del abandono de éstas.

Así, tenemos que en 1531 se fundó Tetlán, que después se trasladó a Guadalajara en 1542. De este convento se constituirían aquellos que iban al sur (Guadalajara-Colima) desde Ajijic a Colima, en las riberas del lago de Chapala. Estos lugares fueron: Axixic, Chapala, Ocotlán, Zacoalco, Amacueca, Zapotlán y Zapotitlán Otros al noroeste (Guadalajara-Jalisco) desde Etzatlán hasta Acaponeta como fue: Etzatlán y Ahuacatlán y otros hacia el norte (Zacatecas-Durango) desde Juchipila, fundando casas en Zacatecas, Nombre de Dios, Sombrerete, Durango.<sup>219</sup>

Fundando conventos y misiones en lugares donde ya existía un poblado, se organizaron territorialmente según las necesidades mismas de la evangelización<sup>220</sup>. Esto permitió que conformaran una custodia bajo la administración de la provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán. Pero debido al crecimiento que iba adquiriendo la custodia, en el Capítulo General de Toledo, en 1606, se aprobó la formación de la provincia de Santiago de Xalisco, quedando bajo su cuidado 34 casas y como primer provincial fray Juan de la Peña.<sup>221</sup>

---

<sup>219</sup> José Ma. Muriá, *op. cit.*, pp.75 y 77; Elena Vázquez Vázquez, *op. cit.*, 1965, pp.90 y 91. Un ejemplo de fundación de misiones es en 1693 cuando en el real de minas del Sombrerete se erigieron las misiones de San Bernardino de la Caldera, San Buenaventura de Consolación y Santa Rosa de los Nadadores.

<sup>220</sup> Como se mencionó anteriormente, lo confuso de las fuentes no permite establecer con exactitud las fundaciones. La tabla 2 muestra a grandes rasgos las características de ciertos pueblos, principalmente los que aparecen en la tabla 1.

<sup>221</sup> Alonso de la Rea, *op. cit.*, p.153; Félix de Espinosa, *op. cit.*, pp.376 y 377.

## 4.2. La secularización

Tal como sucedió en toda Nueva España y en otros reinos, la orden de secularización llegó hacia el año 1753. Es así, que franciscanos de Nueva Galicia expresaron su sentir sobre ello:

*No es clamo por el despojo que aunque es muy doloroso, es voluntad de nuestro reverendo y señor (que Dios guarde) y debemos conformarnos con ello, ni lamentó que aquellas doctrinas que en lo espiritual fundaron nuestros antiguos religiosos con la sangre de sus venas [...] se nos quiten dejándonos arrendando el lugar donde alojarnos, porque aunque la carne sienta esto como enfermedad, se alienta el espíritu con la consideración de que somos hijos de una padre que así destituidos quiso que viviéramos sin casa ni cosa [...] ni me admira el procedimiento dicho contra nosotros en forma de juicio; [...]Ya no hacen fuerza ni la pinto (aún siendo digno de llorarse) ver nuestros conventos hechos ya cosa de vecindad, las celdas de retiro y oración para muchos, religiosos, ya luego libres para todos nuestros refectorios y otras oficinas para los actos de comunidad, o ya caballerizas, ya saudas [sic] para que así lo permite Dios para castigo quizá de los pocos religiosos y para ejercicio de los muchos ajustados a nuestro instituto [...]*<sup>222</sup>

Las autoridades novohispanas habían presentado como argumento para secularizar las parroquias, la falta de documentos que avalaran las fundaciones. Sin embargo, muchas de éstas se realizaron en el periodo de conquista y consolidación de los reinos, por lo que sólo se tenía la autorización de palabra.<sup>223</sup> Los franciscanos argumentaban que no requerían licencia los lugares establecidos antes de la expedición de las cédulas para fundaciones. En 1557, el rey autorizó la fundación de conventos sin licencia necesaria del diocesano.

Aunado a este sentir, en 1764 fray Miguel Naranjo, provincial de Santiago de Xalisco, junto con otros frailes, viajaron a España para

---

<sup>222</sup> Laura Rueda (compiladora), *Descripciones franciscanas de la provincia de Santiago de Xalisco*, Zapopan, El Colegio de Jalisco, 1996, p.130.

<sup>223</sup> Estas fundaciones se realizaban con la licencia del rey; a comienzo de la conquista, las otorgaban los virreyes y gobernadores junto con la fundación de conventos en lugares que se juzgaban necesarios. Pero a partir de 1597, el rey era quien autorizaba la fundación de los conventos. *Ibid.*, pp.160 y 161.

entrevistarse con el comisario general de la orden, con la finalidad de solicitar la restitución de sus parroquias,

*[...] presentándose cuando le padezca convenir en los juzgados, tanto eclesiásticos como seculares, que puedan ofrecerse para pedir, solicitar, suplicar, demandar, aceptar judicial y extra judicialmente, todo cuanto convenga a favor de dicha provincia y para repeler, contradecir y apelar lo que fuere contra de ella hasta las sentencias definitivas de los tribunales, antes quienes se presentare [...]*<sup>224</sup>

La carta presentada al Ministro General de la Orden, explicaba el estado deplorable de la provincia y el motivo por el cual se enviaron a los comisionados. Una carta similar fue entregada al Comisario General de la Orden. Dentro de la petición presentada por los franciscanos en España, estaba la devolución de sus parroquias y la suspensión de la secularización.<sup>225</sup>

Para ese año había trece doctrinas y un ramo ya secularizado: Sayula, Zacualco, Jala con Santa María, Xalisco con Tepic, Senticpac, Poncitlán, Chapala Teocuitatlán con Tizapán, Techalutla, Tamazula con Zapotiltic, Huaynamota, Cuyutlán, Ixcuintla y el Ramo de Amatlán (perteneciente a la doctrina de Etzatlán).<sup>226</sup> En 1767 se entregaron: Juchipila, Magdalena, Ajijic y Colima.

Un año después, el arzobispo de México envió la orden de secularización de Alfajayucan al juez eclesiástico de dicho pueblo que, de acuerdo a la orden real, se debían secularizar los curatos vacantes. Ordenó que el cura interino, Ignacio Díaz Cruz, tomara posesión del curato y que solicitara al virrey el auxilio necesario.

Estos acontecimientos hicieron que el 20 de julio de 1775, el provincial fray Antonio de Aguilar, solicitara al rey la devolución de 4 ó 6 parroquias con sus utensilios y conventos separados, esto debido a que la provincia había entrado en deterioro con la secularización en 1752. Y de las doctrinas que

---

<sup>224</sup> Laura Rueda, *op. cit.*, pp.137 y 139.

<sup>225</sup> *Ibid.*, pp.143, 148 y 149.

<sup>226</sup> En mayo de 1763, el obispo de Michoacán comunicó al virrey la vacante de Almoloyan por muerte de fray Nicolás Benitez, perteneciente a la provincia de Santiago de Xalisco. Es así como el fiscal de lo civil pidió se despacharan los documentos correspondientes para su nueva ocupación. Fue hasta julio de 1766 que se envió la orden de secularización. Aviso del obispo de Michoacán al virrey sobre la vacante de Almoloyan, mayo de 1763, AGN, *Clero Regular y Secular*, vol.119, exp.5, fj. 136; mandato de secularización del curato de Almoloyan, 25 de julio de 1766, AGN, *Clero Regular y Secular*, vol.119, exp.6, fj.166.

conservaban, solicitaba tenerlas por un plazo de 20 años, tiempo en que se dedicarían a edificar 6 u 8 conventos para que cuando se tuvieran que separar de las doctrinas, sirvieran estos conventos como clausura para los religiosos. Entonces se obtuvo la respuesta del rey a favor de los franciscanos para conservarlas con la condición de que se mantuvieran a los religiosos en especie y sin que se le devolvieran Zapotlán, Sayula, Zacualco y Xalisco. En 1775, el monarca les concedió conservar 12 doctrinas, con la condición de no recibir dinero por parte de la Corona.<sup>227</sup>

La cédula fue presentada por el provincial fray Manuel Domínguez de Riezu ante el Definitorio de la Orden para su aprobación y seguimiento.<sup>228</sup> En enero de 1780, el obispado ratificó los documentos del Definitorio y la orden monárquica y se les permitió a los franciscanos conservar los 12 curatos. En ese mismo mes, los franciscanos celebraron un Capítulo en el que se ratificaron los puntos sobre el manejo de las limosnas y tomaron nuevas determinaciones.<sup>229</sup>

Durante más de 20 años los franciscanos conservaron las doctrinas concedidas por el rey pero, tras la muerte de un religioso, nuevamente se abrió el caso y el proceso de secularización.

Tras la muerte del cura de Atoyac (fray Ignacio de Islas), en febrero de 1796 se presentó una terna de candidatos al curato ante el obispado y las autoridades virreinales. Fue electo fray Ignacio Salmon por el cabildo eclesiástico y confirmado por cédula real. Sin embargo, el Promotor Fiscal del Real Título, revisando el expediente, se dio cuenta que no fueron entregadas

---

<sup>227</sup> Las doce doctrinas eran: Analco, Cocula, Tlaxomulco, Ahualulco, Tuxpan, Autlan, Amacueca, Acajoneta, Atoyac, Eatzatlán, Tecolotlan y Ahuacatlán. Éstas no contemplaban las ya secularizadas en 1752 que eran: Zapotlan, Sayula, Zacoalco y Xalisco. Copia de real cédula sobre petición de franciscanos para conservar doctrinas, 18 de julio de 1775, AGN, *Clero Regular y Secular*, vol. 4, exp. 3, fj. 120.

<sup>228</sup> Se conoce Definitorio al cuerpo de religiosos que están presididos por el superior de la Orden para gobernar una comunidad religiosa. También así se le denomina a la sala destinada para sus juntas.

<sup>229</sup> Las limosnas debían ser en especie y manejadas por un síndico. También se ordenó que no se concentraran en una sola guardianía, todo bajo la supervisión del provincial. En caso de que llegaran a tener sobrante, se asignaría para el provincial cuando este enfermara, para gastos de capítulos y congregaciones; viáticos de los custodios cuando viajaran a España al Capítulo General y otros beneficios para la provincia. Estas determinaciones fueron enviadas al obispo para que éste expresara su aprobación o sugerencias. Resoluciones del Definitorio de los franciscanos sobre la administración del dinero en los conventos, 14 de enero de 1780, AGN, *Clero Regular y Secular*, vol.4, exp.4, fjs.153-155v.

al clero secular los curatos de Zapotlan, Sayula, Zacoalco y Xalisco, por lo que mandó a investigar cuáles fueron las diligencias que se habían hecho sobre el caso, además de pedirle una explicación al provincial de la Orden de San Francisco de porqué no cumplió con el plazo de los 20 años de concesión de las doctrinas y una relación de las casas o conventos que hubieran fundado durante esos años.

Ante esta solicitud, el provincial fray Manuel de Orduña, replicó que en la cédula que se les fue entregada en 1776, no se especificaba el tiempo de concesión.

El promotor fiscal, aún dudando de que el provincial le había dado las referencias sobre el caso, pidió los papeles que certificaban la concesión. Mientras tanto, el provincial solicitó al obispado la instalación de fray Manuel de Orduña como párroco de Atoyac. Sin embargo, solamente se la otorgaron en calidad de interino en lo que se resolvía el caso.

El provincial aún insistió en que el padre Salmon quedara como titular de la parroquia de Atoyac. Sólo recibió como respuesta una solicitud por parte del promotor fiscal para que le entregara la cédula real del 18 de julio de 1775, referente a la concesión de las parroquias, al igual que informes sobre si estaban recibiendo lo necesario los religiosos para su mantenimiento. Sin embargo, en septiembre de 1796 el presidente de la Audiencia de Guadalajara, otorgó la doctrina de Atoyac a la administración de los franciscanos y avisó al rey de lo sucedido.

A pesar de ello, los franciscanos encontrarían obstáculos en la obtención de la titularidad de la parroquia. Por un lado, el cabildo eclesiástico entregó como interinato la doctrina a los franciscanos hasta que se aclarara la situación de las 12 parroquias otorgadas y la investigación sobre el mantenimiento de los religiosos. Además de que no afectaba a la parroquia, pues de acuerdo a las leyes podía quedar vacante hasta 4 meses. También entregaría la colación siempre y cuando se secularizaran las 12 parroquias franciscanas.

Por otro lado, el fiscal real ordenó la suspensión de la colación canónica de fray Salmon y que el provincial explicara el modo en que se estaba

repartiendo el mantenimiento de los frailes; el expediente se pasara al fiscal y se informara al rey de los resultados.

Ante esta situación, el provincial envió un informe al intendente y presidente de la Real Audiencia de Guadalajara, Jacobo de Ugarte, sobre el mantenimiento de los frailes, de acuerdo a documentos entregados al obispado en 1776 y 1781; también incluía una explicación sobre la escasez de recursos que tenían y una propuesta para fijar pensión mensual y que el sobrante fuera entregado al Definitorio de la Orden. Al mismo tiempo, el provincial escribió al virrey para que se le permitiera enviar un procurador ante el rey para que resolviera sobre la colación canónica de fray Ignacio Salmon o, en todo caso, permitiera a la Orden realizar fundaciones. El virrey contestó que, en cuanto el rey tuviera todo el expediente, resolvería sobre el permiso.

El promotor fiscal recibió informes sobre la condición económica de los franciscanos en las doctrinas. En muchos lugares, los religiosos recibían en especie para su ropa y comida, pero llegaban a recibir dinero por presentaciones matrimoniales y misas.<sup>230</sup>

Fue así que las autoridades iniciaron la investigación en los libros del Definitorio y en las doctrinas administradas por lo franciscanos, para saber si entregaban de manera correcta la manutención de los frailes. En estas investigaciones, encontraron anomalías en Cocula, Tecolotlán y Sayula. Sin embargo, en lugares como Ahuacatlán, los informes dados por los vecinos, mostraron que no se les daba lo necesario a los religiosos y los guardianes ministraban el dinero. El informe de Tlaxomulco menciona que de lo recibido por obenciones, se entregaba al guardián del convento de Santa Anita para que lo administrara.

A principios de 1797 tanto el cabildo eclesiástico, el fiscal y el intendente, entraron en discusiones sobre la entrega de la colación. Sin embargo, el fiscal comunicó al intendente el 30 de enero de 1797 que fray Ignacio Salmon recibió de los gobernadores eclesiásticos la colación del curato de Atoyac; al enterarse el obispo, expresó al intendente su desacuerdo pues

---

<sup>230</sup> Algunos de estos informes fueron de Cocula, Tlaxamulco, Atoyac, Ayutla, y otros.

según él, perjudicaba su jurisdicción eclesiástica. Esto no impidió que el fraile tomara posesión de la administración de la parroquia.

*[... ] estando sentado su Señoría en una silla en la sala de Justicia de este Palacio Episcopal, y dicho Reverendo Padre hincado de rodillas, habiendo antes la profesión de nuestra Fee catholica y juramento acostumbrado sobre los santos Evangelios; el mismo señor Dean en uso de la comision que le es conferida, bajo las protexas que contiene el oficio y Decreto antecedentes, y con la condicion expresa en la Real Cedula de concesión de las Doctrinas le dio su señoría la colación e institucion canonica del expresado curato Doctrina poniéndole un bonete en la cabeza en señal de posesion, y mando que la tome conforme a derecho para que se le despache titulo en forma y lo firmo su señoría siendo testigos Dn. Jose Tomas Blanco y Crisóstomo Manuel de Santiago presente y vecinos [...]*<sup>231</sup>

El conflicto llegaría al virrey Branciforte en febrero de 1797. Éste ordenó la entrega del expediente por parte de la Audiencia de Guadalajara y el obispado al fiscal de lo civil con copia para él. El fiscal explicó el caso al virrey, al mismo tiempo que hacía la observación de que, a pesar de la decisión del intendente, de acuerdo a una cédula real de 1760, el virrey estaba facultado (como vice patrón) a tomar una determinación. Por lo que si desde un principio el cabildo eclesiástico hubiera estado enterado de esa cédula, el problema se hubiera resuelto de tiempo atrás.

El intendente también le daría al virrey su visión de los hechos, mismo que hizo el obispado. Durante los siguientes meses no se tomó una decisión hasta la resolución real.

El 15 de julio de 1797, el rey envió su resolución la cual expresaba que, debido a que no se obedeció el acuerdo de no entregar dinero a los religiosos y pasado ya el plazo de los veinte años, mandó que se secularizaran 10 de los 12 curatos, dejando 2 de las más pingües a la provincia franciscana. Todo ello de acuerdo a la cédula real del 18 de julio de 1775.

Lo que siguió a la orden real, fue una serie de papeleos y protocolo, similar los casos de Michoacán. Tras recibir la cédula real, el virrey envió la orden de secularización al obispo. Éste debía avisar al provincial de la Orden

---

<sup>231</sup>Comparecencia de fray Ignacio Salmon ante los gobernadores eclesiásticos, 31 de enero de 1797, AGN, *Clero Regular y Secular*, vol. 4, exp.4, fj.163v.

para que determinaran cuáles de las 12 parroquias podían conservar.<sup>232</sup> Por otro lado, la orden llegaba al fiscal de Real Hacienda, al asesor general comisionado, al fiscal de lo civil y al intendente.

El proceso tardaría más debido al papeleo que se tenía que seguir. El obispo debía otorgar los títulos de secularización para la recepción de los curatos, teniendo comunicación con la tesorería de la intendencia en donde se situaban los curatos. Fue así como mandó a expedir los títulos necesarios para la secularización. Una vez realizado este trámite, el obispado solicitó al virrey para que se enviaran subdelegados en los territorios por secularizar. El virrey envió la petición a la Real Audiencia la cual asignó subdelegados como representantes de las autoridades civiles en la entrega de los curatos y la instalación de los sacerdotes asignados por el obispado.

Por otro lado, el fiscal de la Real Hacienda solicitó la verificación de la secularización y se notificara a las instancias correspondientes para que expidieran las órdenes y oficios para la secularización y el Asesor General Comisionado ratificó la secularización de los 10 curatos. Esta documentación se elaboraba por triplicado pues una se mandaba a la Corona, otra a las autoridades civiles y una se quedaba en el obispado. Nuevamente el virrey ratificó la orden de secularización y lo notificó al obispado y al provincial franciscano.

Debido a que el obispado no expidió los documentos necesarios a las instancias, se suspendió el proceso y la Real Hacienda solicitó el caso para poder revisarlo y llevar a cabo la secularización. Se envió una copia al fiscal de lo civil para ratificar la conservación de Cocula y Etzatlán por parte de los franciscanos; el fiscal mandó a la Real Audiencia la solicitud de asignar subdelegados para auxiliar a los curas y asistieran en representación de las autoridades civiles.

Un nuevo retraso se presentó al traspapelarse el caso, por lo que el 14 de julio de 1800 se envió una real cédula para ratificar la secularización de las

---

<sup>232</sup> Sólo se les permitió conservar 2, las cuales fueron Cocula y Etzatlán. Aunado a la elección de los franciscanos, iba la solicitud de fundar 2 conventos separados de las doctrinas: Sayula y Villa del Saltillo, junto con otras 5 fundaciones. Tanto el fiscal de la Real Hacienda y el Asesor General Comisionado, ratificaron la orden.

12 parroquias. Fue así que el virrey ordenó al obispo que llevara a cabo el proceso, pero fue confirmado hasta 1801 cuando el fiscal de lo civil contestó al rey sobre el cumplimiento y solicitó nuevamente al presidente de Guadalajara remitiera el oficio real tanto al obispo como al virrey para su cumplimiento.

Parte del retraso que se generó se debió a que en algunas parroquias hubo irregularidades. Así, en Amecueca los franciscanos no querían entregar el santuario de Cristo Crucificado, y se estableció como parroquia la Iglesia del Hospital. Los franciscanos mandaron un comisionado para que hablara con el virrey para conservar el convento y el santuario con el argumento de que el mantenimiento del inmueble era mínimo y además de que se había restaurado. A pesar de ello, no se pudo evitar la secularización de Amecueca, Tlaxomulco y Teul, la cual también estaba en disputa.<sup>233</sup> El virrey no concedió la petición de conservarlos y sólo permitió que se quedaran con la casa que llamaban de Veladoras. El caso llegó a manos del fiscal de lo civil quien solicitó la opinión del obispo de Guadalajara y que determinara una resolución, quien dio lugar a la secularización.

Por parte de los franciscanos, lo que tuvieron que hacer al recibir la orden de secularización era:

*[...] y precediendo oficio de atencion, con el M.R.P. Ministro Interino, y demas Religiosos encargados de la administracion de el citado curato: a hazer, que estos dexen libre, y desembarazada y entreguen la Iglesia Parrochial, y sus anexas a el referido doctor Don Ignacio Diaz Cruz con los Libros parrochiales, vasos sagrados, hornamentos, alaxas, vienes, escripturas, papeles, y demas correspondiente a dicha parrochial Iglesia; Assi mismo la casa cural, con todo la a ellas anexo, y perteneciente, y las fincas, zenso, y lo demás, que assi del curato como a*

---

<sup>233</sup> En octubre de 1798, el obispo informó a la Real Audiencia de Guadalajara sobre las condiciones en que se encontraba la doctrina de Teul. Al parecer no se contempló porque pertenecía a Colima y éste pasó después a formar parte de Jalisco. Sin embargo, las autoridades virreinales expidieron la orden de secularización. Sólo se suspendió temporalmente el proceso mientras se investigaba las condiciones territoriales en las que se encontraba. Una vez que el Asesor General verificó el caso, consideró que se secularizara Teul y Tuxpan por haber estado administrado temporalmente por la provincia de Jalisco. El virrey envió la orden al obispo, a la Real Audiencia y al provincial para que procedieran. Un mes después se dieron por enterados, llevándose a cabo la secularización. Comunicado al virrey por parte de la Real Audiencia de Guadalajara sobre la secularización de Teul, 19 de noviembre de 1798, AGN, *Clero Regular y Secular*, vol.4, exp.2, fj.71; Resolución del virrey al provincial de Jalisco sobre la secularización de Teul, 20 de marzo de 1799, AGN, *Clero Regular y Secular*, vol.4, exp.2, fj.84.

*la Iglesia pertenezca, por imventario que se formara [...]*<sup>234</sup>

También se debía avisar al vecindario para su reconocimiento. Se tenía que levantar un acta de posesión y una copia debía quedar en el archivo parroquial y otra ser enviada a las autoridades civiles y eclesiásticas.

#### **4.2.1 Consecuencias**

Antes que el proceso de secularización iniciara, había cerca de 200 religiosos. Para 1767 disminuyó a 162. Esto se debió principalmente a la muerte natural de los frailes que tenían parroquia. Aunque también influyó la entrega de las casas de votos, misiones y conventos y la deserción de algunos que decidieron formar parte del clero secular o que regresaron a España. En 1776, el virrey recibió un informe de los franciscanos donde se hace notar que la cantidad había reducido a 144 sacerdotes, 19 jóvenes y 17 laicos. Resultado de esta primera secularización, más de 60 religiosos fueron desalojados y trasladados a Guadalajara. Los franciscanos ante esta circunstancia, solicitaron 12 religiosos.

Así, los franciscanos perdieron:

Conventos: Sayula, Zacoalco, Jala, Santa María de Xalisco, Senticpac.  
Vicarías: Poncitlán, Chapala, Teocutatlán, Techalutla, Tamazula, Huynamota, Colotlán, Ixcuintla. Asistencias: Tizapán Zapoltitlic, Tepic, Tequepexpan y Ramo de Amatlán<sup>235</sup>

Siendo que los curatos de Etzatlán y Cocula quedaron en manos de los religiosos; éstos pelearon las doctrinas ya antes mencionadas. Solicitaban su devolución y en caso de que no fuera así, al menos se les concediera 20 conventos y tres santuarios: Analco, Cocula, Zapotlán, Sayula, Zacoalco, Xalisco, Tepic, Jala, Santa María, Tajomulco, Tuxpan, Ahualulco, Etzatlán, Amatlán, Autlán, Tecolotlán, Ajijic, Juchipila, Colima, Acaponeta, Poncitlán,

---

<sup>234</sup>Carta de reconocimiento del cura de Alfajayucan, 16 de noviembre de 1768, AGN, *Bienes Nacionales*, vol. 450, exp.2, fjs.2-3.

<sup>235</sup> Ornelas menciona que, a pesar de que no se tiene un registro oficial de las doctrinas secularizadas, da una lista de algunas: Tlala, Nochistlán Teocaltiche; San Pedro, Tecpatitlán; Xalostotitlán Asunción; Tlacotlán, Cuquío, Jalpan, Tlaltenango Mazcota, Valle de Banderas, Ostotipac, Huachinango, Tuito, Espuchimilco, Tepeaca. Antonio Ornelas, *op.cit.*, p.164 y 165.

Atoyac, Tapalpa y los tres santuarios: Amacueca, Santa Cruz y Santa Anita. De no poder ser las 20, redujeron el número a 12. Pedían que se restituyeran las ya mencionadas o se remplazara en número.

Sin embargo, en enero de 1799, se tenía ya la lista de los que ocuparían las doctrinas:

Analco, bachiller Matías Barrera

Tecotlan, bachiller Francisco Xavier de Zuñiga

Tlaxomulco, bachiller Blas Samaniego

Autlan, bachiller José Francisco Gutiérrez

Ahuacatlan, bachiller Buenaventura González de Hermosillo

Teul, bachiller Nicolás López de Nava

Ahualulco, bachiller José Antonio Vallejo

Amaqueca, bachiller Francisco de Hajar

Acaponeta, bachiller Francisco Ignacio Rojas

Tuxpan, bachiller Juan Nepomuceno Romero

Atoyac, bachiller Vicente Hernández.

A manera de conclusión, desde los inicios de la evangelización de Jalisco, numerosos conflictos se presentaron para la fundación de pueblos. El establecimiento de reales de minas y la producción de las haciendas, permitió el mantenimiento de las doctrinas a manos de los franciscanos. A pesar de que muchas de éstas, ya en el siglo XVIII, se encontraban en condiciones deplorables. Esto no impidió que el proceso de secularización se llevara a cabo. Sin embargo, el avance hacia el norte permitió la fundación de misiones que lograron conservar los religiosos después de la secularización.

Por otro lado, este proceso muestra la intervención que tenían autoridades civiles y eclesiásticas. Para el siglo XVIII se implementaron las intendencias pero se conservaron otras instancias coloniales como era la Real Audiencia, cuyo presidente era el intendente de Guadalajara. Éste revisaba quiénes eran candidatos a las parroquias y otorgaba la colación canónica, que es la concesión de un beneficio vacante.<sup>236</sup> En el proceso de secularización,

---

<sup>236</sup> El beneficio vacante era el derecho y título para recibir y gozar las rentas y bienes eclesiásticos conferidos por los pontífices o preladados eclesiásticos.

tenía que entregar expedientes referentes a las doctrinas, informar al virrey y a los fiscales sobre los casos y expedir los documentos necesarios para ofrecer apoyos y avisar a las autoridades eclesiásticas sobre el proceso.

El Promotor Fiscal del Real Título era el ministro destinado a promover la observancia de las leyes penales. Éste fue quien se dio cuenta de que ya había pasado el plazo de los 20 años de concesión de las 12 parroquias a los franciscanos e inició las investigaciones sobre las condiciones en que se encontraban. Es decir, si se estaba cumpliendo la cédula real que otorgaba la concesión siempre y cuando se mantuvieran a los religiosos en especie.

Tal como se vio en el caso de Michoacán, la intervención del fiscal de lo civil fue importante en este proceso. Disponía lo necesario en torno a los casos y comunicaba las resoluciones y órdenes del virrey al cabildo eclesiástico. Éste tenía que trabajar en conjunto con el fiscal de Real hacienda, cuya principal obligación era defender las regalías del rey y el fisco.<sup>237</sup> A éste le llegó el expediente sobre la situación económica en que se encontraban las doctrinas; tenía que dar su confirmación y opinión en relación con los casos y darles seguimiento.

En el caso del Asesor General Comisionado, era un perito en Derecho que por consulta intervenía en asuntos judiciales y extrajudiciales; asesoraba a virreyes, gobernadores, capitanes generales, presidentes, gobernadores y presidentes de las audiencias. Por lo tanto, dentro del proceso, revisó y ratificó la secularización.

Las condiciones en que se dio la secularización fueron irregulares debido al constante ir y venir de testimonios y documentos que fueron conformando un largo expediente que sería revisado por autoridades civiles y eclesiásticas para evaluar las condiciones en que se encontraban las parroquias. Esto hizo que el proceso durara desde 1796 hasta 1801. La confusión de testimonios y muchas veces el traspapeleo y duplicación de documentos, hacían que se retrasara el proceso. Además, los casos tenían que ser revisados por el monarca, quien después de varios meses enviaba su

---

<sup>237</sup> El fiscal de Real Hacienda también se le llamaba procurador general y tenía derecho de asistir al Real Acuerdo, que era el acto celebrado entre el virrey y los integrantes de la Real Audiencia; si en su ausencia se daba una sentencia contra el fisco, ésta se anulaba.

resolución. Ésta tenía que ser remitida a todas las instancias civiles y eclesiásticas para que llevaran a cabo las órdenes reales.

El caso en la Provincia de Xalisco, muestra cómo los franciscanos buscaron la forma de seguir manteniendo sus parroquias o fundar nuevos conventos. A pesar de la presión que ejercieron en el presidente de la Real Audiencia de Guadalajara y en España, el proceso de secularización continuó su curso. Esto hizo que, además de perder las doctrinas, también se vieran afectados en sus bienes pues en ocasiones tenían que entregar conventos, hospitales, casas de estudio y objetos.

La pérdida también fue de religiosos. La muerte de algunos hizo que se avisara a las autoridades eclesiásticas de las vacantes y se aprovecharan para instalar clérigos. Otros religiosos, renunciaban a sus votos y se volvían curas seculares. En otros casos, regresaban a España. La admisión de nuevos religiosos estaba limitada por la Acordada pues no podían aceptar indios o criollos, por lo que la orden se vio en la necesidad de solicitar apoyo a España para que enviaran misioneros.

El caso de Jalisco muestra que autoridades intervenían y la función que desempeñaban, además de los mecanismos que se siguieron para la separación de las parroquias. Refleja la pérdida de poder que empezaba a tener la Orden de San Francisco, a pesar de las concesiones otorgadas por el rey; al igual que la estructura administrativa que se organizó para ejercer el control en los territorios coloniales tanto en lo civil como en lo religioso. Los franciscanos mantuvieron por muchos años un poder regional en Jalisco tanto en lo económico como en lo social; sin embargo, la nueva monarquía del siglo XVIII terminaría con sus privilegios, dando lugar a una serie de cambios que se reflejarían en el movimiento de independencia.

## CONCLUSIONES

La secularización, no solo fue la separación entre los religiosos y sus doctrinas, sino que tiene un trasfondo político, social y económico. Económico, porque implicaba control sobre bienes a manos de los religiosos y el aumento de ingresos a través del diezmo que permitiría a la Corona sufragar ciertos gastos. Con la secularización, este recurso administrado por los regulares, pasaría a manos del clero secular. Pero la Corona borbónica consideraba que este derecho otorgado a la Iglesia, debía nuevamente pasar a manos de la monarquía ya que era parte de sus funciones reales. A pesar de las protestas de varios obispos, en 1804 se expidió la Consolidación de Vales Reales mediante el cual los fondos obtenidos por obras pías, capellanías, limosnas, etc., debían entregarse a la suprema Junta de Consolidación.

Social porque muchas de estas parroquias estaban en pueblos de indios. A pesar de que muchas eran pobres, el poder administrarlas era visto por el clero secular como parte de sus funciones y compromisos. Esto como parte del ideal ilustrado que sostenía tanto la Iglesia como el Patronato Regio. Una cédula real autorizaba a los indios y mestizos ser ordenados como sacerdotes; esto permitió que más curas seculares ministraran en lenguas indígenas.

Político, porque seguía las medidas centralistas del gobierno borbónico ilustrado. Ya que, si pudo controlar a un sector tan fuerte como fueron los jesuitas, también lo lograría con las otras órdenes. Por otro lado, empezó a reducir los derechos de los clérigos, y se decretó que se podía proceder contra los curas que fueran acusados de delitos graves para presentarse en los tribunales penales.

Los avances en los siglos anteriores fueron escasos debido a que la monarquía, más que defender intereses de un clero o de otro, defendía los propios pues resultaba más rentable sostener a un obispo religioso que uno del clero secular para así controlar la administración de la Iglesia en América, esto como reflejo la tendencia centralista de la Corona. En el siglo XVII, la presencia

del visitador y obispo Palafox, permitió un cierto avance en la secularización ya que buscó medidas que presionaran al clero regular para entregar sus parroquias, tales como la visita obispal, inspección en los conventos por el número de frailes que se alojaban, exámenes de oposición para ocupar las parroquias; pero sin mucho éxito ya que los constantes conflictos en los que se vio involucrado el obispo y visitador, no permitieron que terminara su labor. A pesar de que no se concretó la secularización, sí dejó debilitado al clero regular en cuanto a sus derechos y obligaciones.

En cambio, lo que permitió que la secularización se llevara a cabo de manera sistemática en el siglo XVIII, fue a la influencia de las ideas ilustradas tanto autoridades civiles como eclesiásticas, quienes consideraron oportuno una reforma a fondo. Como un mecanismo de sujeción de los indios y de la Iglesia, la Corona, a través del Patronato Regio, reforzó su poder al someter a su autoridad los bienes de la Iglesia.

Una de las medidas de la Corona que tuvo impacto, fue la salida de la Compañía de Jesús de los territorios, con las consecuencias que ello implicó. Esta fue de una manera rápida y que provocó movimientos sociales violentos. Sus bienes, tuvieron que ser administrados por una dirección general de temporalidades que incluían joyas, dinero, negocios, haciendas, colegios, hospitales, iglesias, etc. Algunas iglesias, en un principio eran administradas por las otras órdenes religiosas; pero no se dieron abasto, por lo que pronto pasaron al clero secular.

Tal pareciera que la Corona tenía planeado controlar en su totalidad a la Iglesia. Ante la creciente confrontación social que significó la salida de los jesuitas, hubo que buscar una forma efectiva y progresiva, sin que causara conflictos, para el control de la Iglesia. Ya que contaba con el apoyo del clero secular, comenzó la llegada de obispos y clérigos a la Nueva España con ideales ilustrados que reforzaban en cierta medida la figura del Patronato Regio y la de ellos mismos como clero secular. Es decir, se definía claramente cuáles eran las funciones de cada uno: el primero, revitalizar el estamento eclesiástico, aun por

encima de Roma, como parte de su soberanía. El segundo, el administrar la doctrina entre los feligreses. Esto se vio acompañado por un fortalecimiento económico, y qué mejor que a través de los bienes de la Iglesia. Ya lo había alcanzado con la confiscación de bienes de los jesuitas. Por lo tanto, lo que hizo con las órdenes regulares no fue su expulsión, sino la secularización. Esto le otorgaba un control sobre los bienes de las órdenes y un recurso económico importante en aquella época: el diezmo. Sin embargo, para evitar lo sucedido con los jesuitas, la secularización se hizo de manera paulatina.

Por lo tanto, esto muestra el proceso que tuvo que seguir la Orden franciscana para separarse de sus parroquias. Al morir un cura religioso, se debía notificar al virrey y al obispo sobre el fallecimiento del párroco y se expedía la orden de secularización, la cual se enviaba a las autoridades locales, a las provinciales y a la diócesis. Por parte de la Iglesia, se nombraba a un juez comisario para realizar el proceso y a un cura interino para que ocupara la parroquia hasta que se instalara uno electo oficialmente. Se presentaban ante la feligresía las autoridades locales, el juez comisario y el cura interino, se leía el documento oficial y se hacía la posesión de la parroquia junto con sus ornamentos, sacristía y hospital, en caso de que hubiera. Todo este procedimiento tenía que ser avalado por el virrey, un fiscal civil y uno de Hacienda.

La intervención de estas autoridades se daba por varios motivos: una, para garantizar la entrega total de la parroquia; otra, para supervisar que todo estuviera en orden en relación con los bienes pertenecientes a los religiosos, esto debido a que se entregaba no sólo el edificio (la parroquia), junto con sus ornamentos, sino con todos los bienes que tenía, incluyendo joyas, tierras, haciendas, hospitales y muchas veces, el convento. Esto permitía un mayor control de estos bienes. El fiscal de Real Hacienda se encargaba de esto último ya que revisaba en qué condiciones se entregaban las parroquias tanto en bienes como en posibilidades económicas para sostener a un cura. En cuanto el fiscal civil, era mediador en conflictos entre ambos cleros y también avalaba el trabajo

que hacía el virrey y las autoridades locales, al igual que la ejecución de las órdenes reales.

Como muchas instancias del gobierno novohispano, el papeleo se hacía extensivo con misivas de respuesta y la confirmación de recepción de documentos oficiales. Esto hacía que el proceso fuera aun más largo y en algunas ocasiones, se traspapelaban.

En los casos de Michoacán y Jalisco, el proceso de secularización comenzó a partir de la muerte de los párrocos religiosos. A pesar de lo largo y burocrático que fue, al principio lograron ambas provincias conservar ciertas parroquias por distintos motivos: petición por parte de las autoridades locales (o franciscanas) y feligreses para que se quedaran los frailes; traspapeleo de los casos; problema de reubicación de los religiosos, etc.

En el caso de Michoacán, muchas de estas doctrinas dependían económicamente de los conventos grandes. Algunos albergaban dos o tres frailes y se mantenían con dificultad. Cabe también señalar que los conventos más importantes y que sostenían a otras doctrinas pequeñas y en algunos casos, de visita o vicarías, y otras que ministraban a los feligreses que residían en ranchos y haciendas, fueron afectados como en los casos de Purenchécuaro, Uruapan, Tzintzuntzan, Pátzcuaro, Periban, Celaya, Querétaro, Zitácuaro, entre otros. A pesar de que la monarquía había permitido que los religiosos conservaran las parroquias más pingües (abundantes), aún estas fueron secularizadas y muchos franciscanos, al quedarse sin doctrinas, se trasladaron a las misiones del norte.

Suerte similar tuvo la provincia de Jalisco. El conflicto entre los franciscanos y el obispado, hizo que el proceso de secularización de 12 parroquias se alargara, a pesar de la intervención del intendente y Real Audiencia de Guadalajara. El obispo, al ver dañado sus intereses, recurrió al virrey como vice patronato. Pero al no poderse solucionar el conflicto debido al choque de autoridad entre el virrey y la Real Audiencia de Guadalajara, una cédula real dio fin al problema y el intendente tuvo que apoyar el proceso de secularización enviando los documentos correspondientes tanto a las autoridades civiles como eclesiásticas

para que este se llevara a cabo.

Tras la secularización, el obispado de Michoacán estaría en una situación de desventaja territorial como parte del proyecto reformador de la monarquía, pues empezó a formar nuevos obispados y muchas de las parroquias, alejadas de la diócesis, pasaron a formar parte de las nuevas. Numerosos conflictos se suscitaron a finales del siglo XVIII por mantener intacto el obispado; sin embargo, la grandeza territorial de Michoacán se perdió y fue reducido su poderío económico.

En cambio, el obispado de Guadalajara se vio beneficiado no solamente por el número de parroquias que obtuvo tras la secularización, sino también por aquellas que pertenecieron a Michoacán y pasaron a su administración.

En lo general, los casos de Michoacán y Jalisco son un reflejo de lo que pasaba en otras provincias franciscanas que, a diferencia con las otras órdenes mendicantes o como en el caso de los jesuitas, no fue violento. La secularización es la muestra de la pérdida de poder de órdenes religiosas que tuvieron privilegios eclesiásticos y habían logrado un control económico, político y social. En lo particular, estas provincias fueron centros económicos que proveían de materias primas y mano de obra, pero cuya población indígena y mestiza habitaba en condiciones paupérrimas y en zonas inhóspitas. Como parte de los territorios por los que pasaba el camino real de tierra adentro, también fueron importantes en el tránsito comercial y minero. Sin embargo, tras la secularización, la administración eclesiástica fragmentó la organización de las parroquias, pues se generaron disputas entre miembros del clero secular al buscar el control de bienes que pertenecieron al clero regular.

Para los franciscanos, la pérdida de sus feligreses y del trabajo que realizaban, fue lo que más lamentaron, reflejado en las obras del siglo XVIII buscando restituir su imagen. A pesar de que muchos religiosos y clérigos apoyaban las ideas ilustradas del Estado, no estaban dispuestos a dejar su estatus como autoridad. Al ser controlado el clero secular por el Estado, poco a poco se distanció de la Corona. Años más tarde, grupos de apoyo en la guerra de

independencia, serían comandados por curas, como reflejo de este distanciamiento. Al mismo tiempo, los clérigos –algunos indígenas y mestizos- se acercaron más a la población y empezó a ejercer su influencia en los pueblos. Esto permitió que el conocimiento de la época se propagara en los seminarios del clero secular, pues los colegios de religiosos perdieron fuerza. Aunado a esto, a finales del siglo XVIII las sequías provocaron levantamientos de indios, por lo que poco a poco la sociedad y la Iglesia estarían cada vez más inconformes con las autoridades y buscarían su autonomía.

## **APÉNDICE**

### **Tablas 1 y 2**

Caso Provincia de Xalisco

TABLA 1

ID	PUEBLO	AGN	TELLO	TORRES	ARREGUI	DESC.	ORNELAS	ESPINOSA	VÁZQUEZ	VILLASEÑOR
1	Acaponeta	x	x		x	x				
2	Ahuacatlán	x	x		x	x	x	x		x
3	Ahualulco	x				x				
4	Alfajayucan	x							x	
5	Almoloyan	x				x				
6	Amacueca	x	x			x	x		x	
7	Amatlán		x				x	x		
8	Analco	x								x
9	Atoyac	x	x			x			x	
10	Atzacualco		x				x			
11	Autlán	x	x			x	x		x	x
12	Axixic		x			x	x	x		x
13	Ayagualulco		x							
14	Ayotuchpan		x							
15	Ayutla	x								x
16	Buenaventura de Consolación	x								
17	Coatepetl						x			
18	Cocula	x						x	x	x
19	Colima	x	x				x	x	x	
20	Colotlán					x				
21	Compostela				x					
22	Chacala		x				x	x		x
23	Chapala		x			x	x		x	x
24	Chimaltitlán	x			x					
25	Ejextla	x								
26	Etzatlán	x	x	x			x	x	x	
27	Guachinango				x					
28	Guadalajara		x		x	x		x	x	
29	Guaynamota		x	x		x		x		x
30	Hostotipaquillo					x				x
31	Huaxicori		x			x		x		
32	Huaximic		x			x	x	x		
33	Izcuintla		x			x		x		x
34	Jeréz					x				
35	Jonacottlan	x								
36	La Barca	x				x				
37	La Barranta				x					
38	Magdalena					x				
39	Mazapil y Villa de Lerena				x					
40	Nayarit			x						

41	Poncitlán		x		x					
42	Quiviquinta		x							
43	Real de Bolaños	x								
44	San Bernardino de la Caldera	x								
45	San Blas					x	x			
46	San Diego						x			
47	San Martín	x								x
48	San Luis	x								
49	Santa Anita	x								
50	Santa Fe					x				
51	Santo Domingo				x					
52	Sayula	x							x	x
53	Sta. Rosa de los Nadadores	x								
54	Taltenango				x					
55	Tamazula			x		x	x	x		
56	Tapalpa					x	x			
57	Tecolotlán	x	x			x		x		x
58	Techalutla		x			x			x	x
59	Tenama	x								
60	Tenamaxtlán						x			x
61	Teocuitatlán		x			x	x	x		
62	Tepic	x		x		x				x
63	Tequila				x					
64	Tetlán							x		
65	Teul	x	x				x	x	x	
66	Tinamache				x					
67	Tizapán	x								x
68	Tlala				x					
69	Tlaxomulco	x	x		x	x	x	x		
70	Tonalá		x					x		x
71	Tonalisco					x	x			
72	Tonila						x			
73	Tucpán	x								
74	Tuxpán	x	x			x	x	x	x	
75	Tzapotitlán		x			x			x	x
76	Xala		x			x		x	x	x
77	Xalisco	x	x				x	x	x	x
78	Xuchipila		x		x	x	x	x	x	
79	Xuchitepec		x							
80	Zacatecas	x			x				x	
81	Zacoalco	x							x	x
82	Zapotiltic					x	x	x		
83	Zapotlán	x	x			x	x	x	x	x

84	Zaulam		x							
85	Zenticpac		x		x	x		x	x	x

En esta tabla solamente se muestran los pueblos más recurrentes en los autores.

TABLA 2

PUEBLO	AÑO DE FUNDACIÓN	UBICACIÓN	FAMILIAS	PUEBLOS DE VISITA	CARACTERISTICAS
Acaponeta	1580	80 leguas la poniente de Guadalajara	40 familias de indios	Tequala, el Caimán, Colita, Ayacapan, Chimapa, Ayoacan, Atztatlan, Zaulam, San Joseph, San Francisco, San Nicolás, Ytztapilla, San Diego y San Antonio	Antes era pueblo de visita de Xalisco, pero en 1580, se conforma como doctrina. Para el siglo XVIII tenía la administración de Olita, Tecuala, Sayulilla, San Joseph, Astata, Ayoacan, San Diego y Acaponeta.
Ahuacatlán (Aguacatlán)	1551	30 leguas poniente de Guadalajara	80 familias de indios y 300 de españoles	Cacalutlan, Ixtlan, Mezpozahuatlán, Xala, Aguacatlán, Atemaxac, San Gaspar, Jomulco y Cuapa	Fue conquistada por Francisco Cortés de San Buenaventura y evangelizado por fr. Francisco Lorenzo. Los pueblos de visita eran administrados por religiosos de Xala y Aguacatlán. Se mencionan otros pueblos de visita en Tello: Tziguatlán, Metzpan, Tetitlan, Camotlan, San Pablo, Ostotipac, Tepuxguacan. Para el siglo XVIII, sus pueblos de visita serían: Ahuacatlán, Camotlán, Soatlán y Mexpa.
Amacueca (Amaqueca)	1547	16 leguas al sur de Guadalajara	100 familias de españoles y 200 de indios	Tepec, Tlapalca, Xala y San Juan	Fue conquistada por Alonso de Ávalos y evangelizada por fr. Martín de Jesús, fr. Miguel de Bolonia y fr. Juan de Padilla entre los años de 1531 y 32. Estaba administrado por Tzapotlán hasta 1547 cuando se puso por ministro a fr. Simón de Bruselas.
Amatlán (San Juan Bautista Amatlán)	1620	30 leguas al poniente de Guadalajara	Para el siglo XVIII se componía de 6 familias de mulatos, 34 de indios	Santa María la Mayor, y la Menor, Ocotictic, Quanaxtitlán, San Francisco, San Buenaventura y otras rancherías	Evangelizaron en la zona fr. Pedro de Almonte, Andrés de Medina, Francisco de Barrios y fr. Miguel Uruzu. Los pueblos de que se componía fueron abandonados hasta que fr. Pedro Pizarro formó Amatlán y Tatepusco. Ocho años después se despobló y nuevamente fueron poblados por fr. Agustín Carrera.
Atoyac	1568	16 leguas al sur de Guadalajara		Coeyacapan y 4 rancherías	Fue conquistada por Alonso de Avalos y evangelizado por fr. Juan de Padilla, fr. Miguel de Bolonia. Por un tiempo estuvo bajo la administración de Amacueca, hasta 1568. Pero ocuparse de ella era difícil por las serranías y montes que obstaculizaban su comunicación con otros pueblos. Según las fuentes consultadas, a penas alcanzaban las limosnas para su manutención. Pero en los documentos del Archivo General de la Nación se menciona como una de las más pingües.

Autlán	1547	40 leguas al sur de Guadalajara, 175 leguas poniente de México	200 familias de españoles y 2 mil de indios	Amilpan, Manatlan, Sacapala, Chipiltitla, Tepospizaloyan y Cuautlan.	En el siglo XVIII había cerca de 400 familias de españoles, mestizos y mulatos. No se cuenta con el dato de cuántas familias de indios había para ese siglo. Fue conquistado por Francisco Cortés de San Buenaventura y evangelizado por fr. Martín de Jesús y fr. Juan de Padilla. Este pueblo estaba sujeto a Tzapotlán desde 1533 hasta 1546 cuando se nombró como primer guardián a fr. Juan de la Cruz. Desde este convento se administraban los pueblos de Tenamastlán que después pasaron a Tecolotlán. Para 1576 administraba Atenco, Tenamastlán y Ayotitlán. Pero después pasó al resguardo de Chacala hasta 1608.
Axixic (Ajjic)	1531	8 leguas al sur de Guadalajara	150 familias de indios	San Juan Cuzatlan, San Antonio, Jocotepec, San Cristóbal y San Luis	Fue conquistado por Alonso de Avalos y evangelizado por fr. Martín de Jesús. Primero se fundó una iglesia en Cozatan (San Juan Cuzatan). Debido a la falta de agua buscaron otro lugar de fundación que fue Axixic y se construyó su convento en 1539. Estaba administrado por Chapala hasta que se estableció guardián. Para el siglo XVIII Ajjic era cabecera y tenía como visita San Antonio, San Juan de Jocotepec, San Cristóbal, San Luis.
Ayagualulco (Ayahualulco)	1594	13 leguas al sur de Guadalajara			Conquistada por Francisco Cortés de San Buenaventura.
Ayotuxpan (Santa Catalina de Ayotuchpan)	1607	60 leguas al poniente de Guadalajara		Santa María, San Juan, Ocelotepec, San Pedro Zayamota y Maya	Quienes evangelizaron fueron fr. Andrés de Medina (fundador) y fr. Francisco de Barrios.
Coatepetl	1549	40 leguas al poniente de Guadalajara	400 familias de españoles y mestizos y 3 mil de indios		
Cocula	1568	12 leguas al sur de Guadalajara, 17 norte y poniente de Sayula	300 españoles, mestizos y mulatos, 200 indios	San Miguel Cocula, Tizapán, San Martín, Santa Cruz de las Flores, y numerosas haciendas y rancherías	Fue evangelizado por fr. Juan de Padilla
Colima	1554			Comalam, Xuchitlán, Tzaqualpa, Xuluapan, Quetzalapan, Coquimatlan y Nagualapan	Fue conquistado por Juan Alvarez Chico y Gonzalo de Sandoval. Quienes evangelizaron fueron fr. Juan de Padilla y fr. Martín de Jesús. Fue administrado por Tzapotlán hasta el año de 1554 cuando fr. Angel, Fr. Honorato y fr. Gerónimo fundaron el convento.

Chacala	1610	46 leguas sur de Guadalajara		Tlachichilco, Cuautitlan, Cuzalapan, Ayotitlan, Tlascalaguastla, Chametla, Tziguatlan, Matzatlan y Tzalagua	Fue conquistado por Francisco Cortés de San Buenaventura y evangelizado por fr. Francisco Lorenzo y fr. Miguel de Estivales. Fueron administrados por Autlan hasta 1608 que se fundó como convento por fr. Luis Morán
Chapala	1548	8 leguas al sur de Guadalajara, cerca del lago		Chapala, Ixtlahuacán, Santa Cruz y San Juan con dos haciendas y algunos ranchos	Fue conquistada por Alonso de Ávalos y evangelizado por fr. Juan de Padilla, fr. Martín de Jesús y fr. Miguel de Bolonia. Fue fundado en 1548 por fr. Juan de Almolón. Tuvo varias ubicaciones. En 1511 estaba en Tepetitlán, en 1514 en Tomatlán, 1530 en Aguequequautitlan, en 1532 en Tepeyamatlaxtzensitla, en 1537 en Istlagueacan y después a Chapalac. Para el siglo XVIII, la administración estaba en detrimento debido a las condiciones de manutención.
Chimaltitlán				Tepequespa, Zapotlán, Santa María, San Luis, Ochotitlan, Tetitlan y San Pedro de la Lagunilla, Guajimiqui, Guaynamota	
Etzatlán	1534	16 leguas entre sur y poniente de Guadalajara	1500 familias de indios	Oconahua (dista 2 leguas de la cabecera), Amatlán (dista 10 leguas de la cabecera) y San Marcos (dista 3 leguas de la cabecera)	Fue conquistada por Francisco Cortés de San Buenaventura en 1527. Quienes fundaron convento en este lugar fueron fr. Martín de Jesús, fr. Juan de Padilla y fr. Antonio de Segovia y nombraron para su fundación a fr. Francisco Lorenzo en 1634. También se menciona como fundador a Juan Calero. Otros años de fundación: 1530, 1539.
Guadalajara	1543			Analco, Mexicalzingo, San Pedro, Tuluquilla, San Sebastián, Santa María Tepequechpa, San Andrés, San Gaspar y Huentitlan	Fundado en Nochistlán por Juan de Oñate. Fue abandonado y se trasladó a Tlacoatlán en 1533, después a Tonalán, pero por orden de Guzmán nuevamente pasó a Tlacoatlán hasta 1543. Un nuevo traslado se dio al valle de Atemaxac. Era el convento más importante y más grande. Contaba con 71 religiosos.
Guaynamota (Huaynamota)	1579	50 leguas al poniente de Guadalajara	90 familias de indios	Tabelita (con convento), Saurichi, Aumata, Tlaxomulco, Acarith, Acatlan, Huaynamota, Macamota, Tacaria, Guaquisita	Fue conquistado por Nuño de Guzmán pero por levantamientos, se quedó abandonado hasta que ingresaron los franciscanos fr. Pedro del Monte, fr. Andrés de Medina y fr. Andrés de Ayala, fr. Francisco Barrios y fr. Pedro Gutiérrez pero nuevamente se quedaron sin ministro hasta 1600 al ingresar como guardián fr. Sebastián de Gamboa. Sin embargo, en varias ocasiones quedó despoblado por espacio de 22 años. Para el siglo XVIII difícilmente se podía mantener por lo que recibía ayuda de Tepic.
Huaxicori (Huajicori)	1621	5 leguas norte de Acajoneta		Picacho, Milpillas, Quiviquinta y El Caimán y Huajicori	

Huaximic	1610	9 leguas al oriente de Huaynamota y 40 al poniente de Guadalajara	200 familias de indios		Evangelizó fr. Francisco de Barrios y fr. Pedro Gutiérrez cuando estaba encargado de Huaynamota. Fue fundado por fr. Miguel Duranzio quien edificó el convento. Para el siglo XVIII contaba con 9 familias de mulatos, 60 de indios, administrados por dos religiosos.
La Barca			20 familias españoles y 36 de indios	Poncitlán, Santa Cruz, San Pedro Itzcán, Atotonilco y Mezcala, 1 hacienda y 2 ranchos.	Los datos mencionados, pertenecen al siglo XVIII
Poncitlán (Pontziltán)	1580	12 leguas oriente de Guadalajara		Santiago, San Pedro, San Juan, San Miguel, Santa María Santa Cruz, Mexcala, San Sebastián y Atotonilco	Fue conquistado por Nuño de Guzmán y evangelizado por fr. Juan de Padilla.
Quiviquinta	1600		500 familias de indios	Los Caimanes, Tlachichilco y las Milpillas de Don Alonso	Conquistado por Nuño de Guzmán y evangelizada en 1585 por fr. Andrés de Medina. Fue fundado en 1600 y era administrado por Acaponeta hasta 1607 cuando se instituyó por guardián a fr. Miguel Uranzu. Posteriormente se fundó Tzapacuachi, Tiburén y Picachos. Se mantuvo abandonado a causa de levantamientos de indios.
San Blas					Fue evangelizado en 1546 por fr. Blas de Mendoza quien entró desde el Nayarit y junto con fr. Juan de Santa María fundaron esta misión con 200 familias de indios.
Santa Fe	1669	más de 80 leguas de Guadalajara			Fue evangelizado por fr. Sebastián de Villanueva quien llegó desde Nayarit. Fue fundado como misión y de clima áspero e infructuoso. Para el siglo XVIII contaba con 30 familias de indios. Había necesidad de religioso y de recursos.
Sayula			455 familias de españoles mestizos y mulatos y 393 de indios	Usmajac, hacienda Amatitlán, rancho Santa Cruz, rancho de Agustín Gómez, rancho Los Sánchez	Contaba con cinco religiosos, uno de ellos lego. Fr. Cristóbal Antonio de la Torre, fr. Pedro de Rivera, Juan Manuel Domínguez, fray Juan Bello y fr. Ignacio Chumacero. Todos los datos son relativos al siglo XVIII
Tamazula (San Francisco Tamazulam)	1629	26 leguas al sur de Guadalajara			La zona fue conquistada por Francisco Cortés de San Buenaventura y evangelizada por fr. Martín de Jesús y fr. Juan de Padilla. Ya en el siglo XVIII estaba administrado por Tuchpan.

Tapalpa	1650		20 familias de indios	Atlaco, Atemajac, Juanacatlán, Chiquistlán, Jalpa y Apango	Los datos proporcionados pertenecen al siglo XVIII. Debido a una epidemia la población se redujo a 20 familias. En un principio contaba con seis pueblos de visitas que fueron reinstaladas: tres a Zaulan, dos a Amacueca y una a Tzacualco. Con el tiempo, se determinó si se formaba un curato o una doctrina. Pero el obispo tomó dos cabeceras (Senticpac y Amacueca) y dos asistencias (Altos y Santa María Atcuitapilco). Sin embargo, los franciscanos pudieron recuperarlos y estas seis iglesias pasaron a ser nuevamente de Tapalpa.
Tecolotlán	1599	18 leguas al sur de Guadalajara, 13 leguas de Autlán		Tenamaxtlan, Atenco, Zoyotlan, Tepantla, Ayutla, Yztlahuacan, Exotla (Ejutla), Xuchitlan, Atotonilco y Ayotitlán	Fue conquistado por Francisco Cortés de San Buenaventura y evangelizado por fr. Juan de Padilla. Fue administrado por Autlán y en el año de 1566 se adjudicó a Cocula junto con Atengo, Tenamastlan y Ayotitlan, hasta que 1599 se fundó como guardianía. Los pueblos que habían sido adjudicados a Cocula, pasaron a ser sus pueblos de visita. En el siglo XVIII conservaba los mismos pueblos con excepción de Atotonilco. En su lugar, figuraba Cuautla. Los pueblos de Tenamaxtlán y Ejutla necesitaban de ministros coadjutores. Anteriormente Tenamaxtlán estaba auxiliado por uno de la orden de San Agustín en Teculutlán.
Techalutla	1576	16 leguas al sur de Guadalajara	60 familias de indios		Fue conquistada en 1522 por Alonso de Ávalos y evangelizado por fr. Juan de Padilla, fr. Francisco de Pastrana, fr. Miguel de Bolonia y otros. Fue vicaría de San Sebastián de Tachelutla. Fue administrado por Tzapotlán y después por Amacueca hasta el año de 1576 al ser primer guardián fr. Cristóbal Belardo. En el siglo XVIII había 58 familias de indios y sus condiciones de manutención iban en detrimento. En el año de 1755 por disposición del obispo Tejada, se secularizó quedando en su lugar, por colación, el cura secular de Teocuitatlán.
Teocuitatlán	1597	16 leguas al sur de Guadalajara	25 familias de españoles y mestizos y 250 de indios	Tuxcueca, Titzapan y San Luis, junto con 10 rancherías y 3 haciendas	Pertenecía a la provincia de Ávalos. Quienes evangelizaron fueron fr. Martín de Jesús, fr. Juan de Padilla, fr. Miguel de Bolonia y otros. Era visita de Atoyac hasta que se formó como vicaría para después ser convento. En 1755 ya había sido secularizado y con clérigo.
Tepic				Tepic, San Luis, Pochotitlán y San Andrés	Durante el siglo XVIII difícilmente mantiene sus gastos de las limosnas y administración de los cuatro religiosos no alcanzaba.
Tequila		10 leguas al poniente de Guadalajara			Era cabecera de Amatitlán
Teul (San Juan Bautista del Teul)	1536	20 leguas al norte de Guadalajara	300 vecinos y 100 familias de españoles	San Lucas, Santa María y San Miguel	Fue fundado en 1538 por fr. Juan Pacheco y el capitán Juan Delgado. De este pueblo partían a evangelizar a otros.

Tlaxomulco (Tlaxomeilco)	1551	5 leguas al sur de Guadalajara		Caxititlán San Lucas, Cuyutlan, Santa Cruz, Coscomatitlán, San Agustín, Santa Ana y San Sebastián	Fue conquistado por Nuño de Guzmán, evangelizaron fr. Padilla y fr. Antonio de Segovia y fundado por este último siendo su primer guardián fr. Francisco de Morillo. Fue guardián del convento Ornelas en 1702. Pero en 1742 se certificó como pueblos cercanos: Santa Anita, San Sebastián, San Agustín, Santa Cruz, Santa Cruz Viejo, Santa Cruz Ocampo, Cajititlán, Cuescomatitlán, Cuyutlán, San Lucas, San Juan, 2 haciendas y un rancho.
Tonalá	1457	146 leguas poniente de México	25 mestizos y mulatos, 84 indios		Pasó a manos de los agustinos. Los datos que aparecen, pertenecen al siglo XVIII
Tonalisco					De 1620 a 1690 estuvieron evangelizando los franciscanos en Tonalisco fr. Pedro Gutiérrez, fr. Francisco de Barrios, fr. Miguel Duranzio, fr. Juan Leyendo, fr. Luis de Castro, convirtiéndose en misión.
Tonila					Pertenece a la doctrina de Tuxpan y desde 1602 empezaron a contar con un coadjutor de éste.
Tuxpan (Tuchpan)	1536				Conquistado por Francisco Cortés de San Buenaventura. Quien fundó este lugar fue fr. Juan de Padilla. En el siglo XVIII estaba compuesta por Tuxpan, Pihuamo y Tonila. Este último era pueblo de visita de Tuxpan, pero el ministro era del obispado de Michoacán. Esta cabecera era de las pocas parroquias que para el siglo XVIII, se encontraba en buen estado.
Tzapotitlán (Zapotitlán)	1579	36 leguas al sur de Guadalajara	80 familias de indios		Fue conquistada por Francisco Cortés de San Buenaventura y evangelizado por fr. Juan de Padilla. Daba apoyo a Tuxcacuesco con uno de los tres religiosos con los que contaba.
Xala	1582	22 leguas al poniente de Guadalajara		Xomomulco, Ystlan, Acatic, Tequepexpam, Santa María	Fue conquistado por Nuño de Guzmán y Francisco Cortés de San Buenaventura y evangelizaron fr. Pedro de Almonte y fr. Francisco Lorenzo. Antes estaba administrado por el convento de Xalisco, pero después pasó al de Aguacatlán por su cercanía, hasta 1582 al ser primer guardián fr. Pedro de la Cruz.
Xalisco (San Juan Bautista Xalisco, Jalisco)	1540	40 leguas al poniente de Guadalajara	90 familias de indios	San Luis Pochotitlán, Tonalisco, San Andrés, Analco, Guaristamba, Santa Cruz, Xalcocotlán y Mecatlán	Fue fundado por fr. Bernardo de Olmos y Cristóbal de Oñate. Primero se estableció en Atemba y después se cambió de ubicación. Se encontraba ubicado en el actual estado de Colima.
Xuchipila	1542	18 leguas al norte de Guadalajara		Mezquituta, Moyagua, Apotzolco, Cuixpala y Atotonilco	Conquistó estos territorios Cristóbal de Oñate en 1531 y quienes evangelizaron fueron fr. Juan de Padillas, fr. Antonio de Segovia. Tanto fr. Antonio de Segovia como fr. Miguel de Bolonia administraban Xuchipila Teul y Tepec (Tepic).

Xuchitepec (Juchitepec)	1604	14 leguas al poniente de Guadalajara			Se pobló de la gente que habitaba en San Juan Atlitic y Santiago que estaban sujetos a Etzatlán.
Zacoalco (Tzaqualco, Zacualco)	1550	16 leguas al sur de Guadalajara	200 familias españoles y mestizos y 1,300 de indios	Santa Ana de Acatlán, Atotonilco (el Bajo), Atemaxac y San Marcos	Fue conquistada por Alonso de Ávalos y pertenece a esta provincia. Fue evangelizada por fr. Juan de Padilla y fr. Martín de Jesús. Estaba bajo la administración de Etzatlán hasta 1550 cuando fue guardián fr. Miguel Lobato. En el siglo XVIII, se consideró que no se podían mantener a los religiosos por ser la región pobre. En 1755 hubo un pleito en la cabecera debido a la secularización de la parroquia, interviniendo un vicario foráneo y un juez eclesiástico para cumplir la orden del obispo Tejada para instalar un clérigo, cumpliéndose su instalación.
Zapoltiltic (Tzapoltitic)	1629				Etuvo bajo la administración de Tlamatzolan. Para el siglo XVIII, pasó a manos de obispado de Michoacán. Careció durante varios años de religiosos.
Tzapotlán (Zapotlán)	1532		2 mil indios y 500 familias de españoles	Zaulan, Ávalos, Amula y Tuchpan	Fue evangelizado por fr. Juan de Padilla. En algunos autores aparecen como pueblos de visita Tzapotlán, San Andrés y San Sebastián, Parece el siglo XVIII tiene como pueblos, San Sebastián y San Andrés, 2 haciendas y dos ranchos administrados por 6 religiosos.
Zenticpac (Centipcac, Senticpac)	1569	190 leguas poniente de México	58 españoles, mestizos y mulatos, 105 indios	Santiago, San Andrés, San Sebastián, Tzapotlán, Mexcatitlna, Acaxala, Coatlan y San Juan	Fue conquistado por Nuño de Guzmán y evangelizado por fr. Juan de Padilla. Fue administrado por el convento de Xalisco hasta el año de 1569 siendo el primer guardián fr. Alonso de Badajoz. Para el siglo XVIII administraba Senticpac, Tzapotlán, Mexcatitlán, San Sebastián, Tuxpilla, Santiago, Alcalala y dos estancias. Contaban con 56 familias entre españoles, mestizos, mulatos e indios.

## FUENTES DOCUMENTALES

### *Archivo de la Ciudad de México*

Actas de Cabildo, 629-A  
Libro primero, 1525 y 1529

Actas de Cabildo, 630-A  
Libro segundo, 1530

### *Archivo General de la Nación*

#### Ramo Reales Cédulas

Vol. 2, exp.47

Vol. 19, exp. 34

Vol. 22, exp. 76

Vol. 26

Vol.69, exp. 103

Vol. 73, exp. 13

Vol. 76, exp. 76 y 104

Vol. 77, exp. 13 y 77

Vol. 81, exp. 42

Vol. 84, exp. 34

Vol. 87, exp. 15 y 100

Vol. 93, exp. 116

Vol. 94, exp. 48 y 67

Vol. 99, exp. 18

Vol.106, exp.49 y 169

Vol. 112, exp. 71 y 72

Vol. 167, exp. 235, 244 y 281

Vol. 169, exp. 88, 106 y 132

Vol. 178, exp. 60

#### Ramo Correspondencia de Virreyes

Vol. 6, primera serie

Vol. 14, primera serie

Vol. 2, segunda serie

Vol. 4, segunda serie

Vol. 11, segunda serie

Vol. 12, segunda serie

#### Ramo Clero Regular y Secular

Vol. 4, exp.1-5

Vol. 23, exp.10

Vol. 31, exp. 3  
Vol. 51, exp. 4  
Vol. 119, exp. 5 y 6

Ramo Templos y Conventos  
Vol. 15, exp. 2 y 6  
Vol. 153, exp. 28 y 33

Ramo Alcaldes Mayores  
Vol. 1, exp. 306 y 316  
Vol. 5

Ramo Bienes Nacionales  
Vol. 450, exp. 2

Fondo Indiferente Virreinal  
Ramo Clero Regular y Secular  
Caja 2216, exp. 23

Fondo Indiferente Virreinal  
Ramo Correspondencia de diversas autoridades  
Caja 2645, exp. 47

## BIBLIOGRAFÍA

- ALAMÁN, Lucas, *Disertaciones sobre la historia de la República Mexicana*, México, CNCA, 1991, (Cien de México).
- ALVEAR Acevedo Carlos, *La Iglesia en la Historia de México*, México, Ed. Jus, 1975.
- ANES, Gonzalo, *El Antiguo Régimen: Los Borbones*, 6ª ed., Madrid, Alianza Editorial Alfaguara, 1983, Historia de España Alfaguara IV.
- ARREGUI Domingo, Lázaro de, *Descripción de la Nueva Galicia*, 2ª ed., México, Unidad Editorial Guadalajara, 1980.
- BAUDOT, George, *La pugna franciscana por México*, México, Alianza Editorial Mexicana-CONACULTA, 1990, (Col. Los Noventa).
- BAYLE, Constantino, *El clero secular y la evangelización de América*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas- Instituto Santo Toribio de Mogrovejo, 1950.
- BENSON, Nettie Lee, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, COLMEX-UNAM, 1994.
- BERTHE, Jean Pierre, *Estudios de Historia de la Nueva España. De Sevilla a Manila*, México, Universidad de Guadalajara, 1994 (Colección de Documentos para la Historia de Jalisco) vol. 3.
- BRADING, David A., *Una iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, México, FCE, 1994.
- \_\_\_\_\_, *Apogeo y derrumbe del imperio español*, México, Clío, 1996.
- CAMACHO Cardona, Mario, *Historia urbana novohispana del siglo XVI*, México, UNAM, 2000.
- CANTO Chac, Manuel y Pastor Escobar, Raquel, *¿Ha vuelto Dios a México? La transformación de las relaciones Iglesia-Estado*, México, UAM Xochimilco, 1997 (Col. Ensayos Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos, A.C.).

- CARRO, Venancio D., *La teología y los teólogos juristas españoles ante la conquista de América*, Madrid, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de la Universidad de Sevilla, 1944, Tomo I.
- CASTRO Gutiérrez, Felipe, *Nueva Ley y Nuevo Rey. Reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España*, México, Colegio de Michoacán- Instituto de Investigaciones Históricas, 1996.
- \_\_\_\_\_, *Movimientos populares en Nueva España. Michoacán, 1766-1767*, México, UNAM, 1990,
- CORTÉS, Hernán, *Cartas de Relación de la conquista de México*, México, Espasa-Calpe Mexicana S.A., 1945, (Col. Austral No. 547).
- CUE, Canovas, *Historia social y económica de México (1521-1824)*, México, Ed. Trillas, 1960.
- CUEVAS, Mariano, *Historia de la Iglesia en México*, México, Ed. Porrúa, 1992.
- *Cuatro Crónicas de la conquista de Nueva Galicia y Memoria de Guzmán*, Guadalajara, Biblioteca del Instituto Jalisciense de Antropología e Historia, 1960.
- CHÁVEZ, Ezequiel A., *Apuntes sobre la colonia*, México, Ed. Jus, 1958.
- DE Ciudad Real, Antonio, *Tratado Curioso y Docto de las grandezas de la Nueva España*, México, UNAM- Instituto de Investigaciones Históricas, 1976, 2 Tomos.
- DE Loredó, Elvira y Sotelo Inclán, Jesús, *Historia de México Procartesiana y colonial*, México, Ed. Trillas, 1968.
- DE la Rea, Alonso, *Crónica de la orden de nuestro Seráfico P.S. Francisco, Provincia de San Pedro y San Pablo de Mechoacán en la Nueva España*, México, El Colegio de Michoacán-Fideicomiso Teixidor, 1996.
- DEL Río, Ignacio, *Guía del archivo franciscano*, México, UNAM, 1975, vol. I.
- DE la Maza, Francisco, *La ciudad de México en el siglo XVIII*, México, FCE, 1968.
- DIAZ del Castillo, Bernal, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, 2ª ed., México, Editores Mexicanos Unidos S.A., 1992.

- *Diccionario del cristianismo*, Barcelona, Ed. Herder, 1986.
- *Diccionario Porrúa. Historia, biografía y geografía*, 6ª ed., México, Ed. Porrúa, 1995.
- *División de la Nueva España en obispados*, México, Biblioteca de Historiadores Mexicanos, 1953.
- DOMÍNGUEZ Ortiz, Antonio, *El antiguo régimen: los reyes católicos y los Austrias*, 3ª ed., Madrid, Alianza Editorial Alfaguara, 1976, Tomo III.
- EQUIPO Madrid, *Carlos III, Madrid y la Ilustración*, Madrid, Ed. Siglo XXI, 1988.
- ESPINOSA Isidro, Félix de, *Crónica de la provincia franciscana de los apóstoles San Pedro y San Pablo de Michoacán*, México, Imprenta "M.L. Sánchez", 1945.
- FERNÁNDEZ, Rodolfo, *La gran propiedad en Cocula de Ávalos, 1539-1700*, México, INAH, 2003.
- *Formaciones religiosas en la América colonial*, México, UNAM-Facultad de Filosofía y Letras, 2000
- FLORESCANO, Enrique, "De la memoria del poder a la historia como explicación" en *Historia ¿para qué?*, México, Ed. S.XXI, 2002
- \_\_\_\_\_ y Rojas, Rafael, *El ocaso de la Nueva España*, México, Clío, 1996.
- \_\_\_\_\_ y Gil Sánchez Isabel, "La época de las Reformas Borbónicas y el crecimiento económico. 1750-1808" en *Historia General de México*, III Tomos, México, Colegio de México, 1976.
- FLORES Olea, Mariña Aurora, *El Cabildo de la ciudad de México en la primera mitad del siglo XVII*, México, UNAM, 1969.
- GARCÍA Cubas, Antonio, *El libro de mis recuerdos*, México, Ed. Patria, 1945.
- GASTON, Castella, *Historia de los Papas*, Tomo I, Madrid, Espasa Calpe, 1970.
- GÓMEZ Canedo, Lino, *Archivos franciscanos en México*, México, UNAM, 1975.

- \_\_\_\_\_, *Evangelización y conquista*, México, Ed. Porrúa, 1988.
- GÓMEZ Martínez, Javier, *Fortalezas mendicantes*, México, UIA, 1997.
- GUERRERO Orozco, Omar, *Las raíces borbónicas del estado Mexicano*, México, UNAM, 1994.
- GUTIÉRREZ Gutiérrez, José Antonio, *Los Altos de Jalisco*, México, Ed. CONACULTA, 1991.
- HARING, C.H., *El Imperio español en América*, México, Alianza Editorial Mexicana, 1990 (Col. Los Noventa).
- *Historia General de México*, México, Colegio de México, 1976.
- *Historia ¿para qué?*, México, Ed. S.XXI, 2002
- ISRAEL, Jonathan I. *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial. 1610-1670*, México, FCE, 1975.
- IGUÍÑIZ, Juan B., *Breve historia de la Tercera Orden Franciscana en la Provincia del Santo Evangelio de México desde sus orígenes hasta nuestros días*, México, Ed. Patria, 1951.
- *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, México, Ed. Porrúa, 1991.
- IZQUIERDO Martín, Jesús, “La reforma de regulares durante el reinado de Carlos III. Una valoración a través del ejemplo madrileño” en Equipo Madrid, *Carlos III Madrid y la Ilustración*, Madrid, Ed. S.XXI, 1988
- JARAMILLO Magaña, Juvenal, *Hacia una Iglesia beligerante*, México, Colegio de Michoacán, 1996.
- JAUREGUI, Luis, “Las Reformas Borbónicas” en *Gran Historia de México Ilustrada*, México, Ed. Planeta Agostini, 2001, Tomo III, vol.23.
- KAHLE, Günter, *El ejército y la formación del Estado en los comienzos de la independencia de México*, México, FCE, 1997.
- *La ciudad de México en el siglo XVIII (1690-1780) Tres Crónicas*, México, CONACULTA, 1990.
- MARQUEZ Montiel, Joaquín, *La Iglesia y el Estado en México*, México, Ed. Jus, 1978.

- MEDINA Ascensio, Luis, *Una iglesia en agonía*, México, Ed. Jus, 1976.
- MENDIETA, fray Gerónimo de, *Historia eclesiástica indiana*, 2ª ed., México, Ed. Porrúa, 1980 (Col. Biblioteca-Porrúa, No. 46).
- MORALES, Francisco, *Clero y política en México (1767-1834) Algunas ideas sobre la autoridad, la independencia y la reforma eclesiástica*, México, SEP, 1975.
- \_\_\_\_\_, *Inventario del Fondo Franciscano del Museo de Antropología e Historia*, México, INAH, s/a.
- MORÍN, Claude, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII, crecimiento y desigualdad en una economía colonial*, México, FCE, 1979.
- MOTOLINÍA, fray Toribio de Benavente, *Historia de los indios de la Nueva España*, 3ª ed., México, Ed. Porrúa, 1979 (Col. Sepan cuántos, no. 123).
- MURIÁ, José María, *Breve historia de Jalisco*, México, Universidad de Guadalajara-SEP, 1988.
- NAVARRO y Noriega, Fernando, “Memoria sobre la población del reino de Nueva España” en *Catálogo de los curatos y misiones de la Nueva España*, México, Publicación del Instituto Mexicano de Investigaciones Histórico-Jurídicas, 1943.
- NETTEL Ross, Rosa Margarita, *Colonización y poblamiento del obispado de Michoacán, periodo colonial, Michoacán*, Gobierno del Estado-Instituto Michoacano de la Cultura, 1990.
- O’GORMAN, Edmundo, *Historia de las divisiones territoriales de México*, México, Ed. Porrúa, 1985.
- OCARANZAS, Fernando, *Capítulos de la Historia Franciscana*, México, s/e, 1934.
- ORNELAS, Mendoza y Valdivia Nicolás, Antonio, *Crónica de la Provincia de Santiago de Xalisco*, Guadalajara, Instituto Jalisciense de Antropología e Historia-INAH, 1962.
- PARDO Bazá, Emilia, *San Francisco de Asis (siglo XIII)*, México, Ed. Porrúa, 1982 (Col. Sepan cuántos no. 358).

- PASQUEL, Leonardo, *El convento franciscano*, México, Ed. Citlaltepeltl, 1984.
- PHELAN, John L., *El reino milenario de los franciscanos en el Nuevo Mundo*, México, UNAM, 1972.
- PEZZAT Arzave, Delia, *Guía para la interpretación de vocablos novohispanos*, México, AGN, 2001.
- PIETSCHMANN, Horst, *El Estado y su evolución al principio de la colonización española de América*, México, FCE, 1989.
- \_\_\_\_\_, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España*, México, FCE, 1996.
- \_\_\_\_\_, *Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución: la Nueva España en el último tercio del siglo XVIII*, México, FCE, 1994.
- PIHO, Virve, *La secularización de las parroquias en la Nueva España y su repercusión en San Andrés Calpan*, México, INAH, 1981.
- PORRAS Muñoz, Guillermo, *El gobierno de la ciudad de México en el siglo XVI*, México, UNAM, 1982.
- RAMÍREZ Aparicio, Manuel, *Los conventos suprimidos en México. Estudios biográficos, históricos y arqueológicos*, México, Ed. Innovación, 1979.
- RANKE Von, Leopold, *Historia de los Papas en la época moderna*, México, FCE, 1943.
- RICARD, Robert, *La conquista espiritual de México*, México, FCE, 1986.
- ROMÁN Gutiérrez, José Francisco, *Las reformas borbónicas y el nuevo orden colonial*, México, INAH, 1998 (Col. Biblioteca del INAH).
- ROYSTON, Pike, *Diccionario de religiones*, México, FCE, 1960.
- RUEDA, Laura (compiladora), *Descripciones franciscanas de la provincia de Santiago de Xalisco*, Zapopan, El Colegio de Jalisco, 1996.
- SCHWALLER John, Frederick, *Partidos y párrocos bajo la real corona en la Nueva España. Siglo XVI*, México, INAH, 1981.
- SOLA Castaño, Emilio, *La España de los Austrias. La hegemonía mundial*, México, Red Editorial Iberoamericana, 1990.

- SOTA García, Eduardo y Luengo González, Enrique, *Entre la conciencia y la obediencia: la opinión del clero sobre la política en México*, UIA, 1994.
- TELLO, Antonio, *Crónica miscelánea de la Sancta Provincia de Xalisco*, , Guadalajara, Ed. Font, 1945 (Libro IV).
- TERUEL Gregorio de Tejada, Manuel, *Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia*, Barcelona, Ed. Crítico, 1993.
- TORRES, Francisco Mariano de, *Crónica de la Sancta Provincia de Xalisco*, México, Ayuntamiento de la ciudad de Guadalajara-Instituto Jalisciense de Antropología e Historia, 1965.
- TORRES Quintero, Gregorio, *México hacia el fin del virreinato español*, México, CONACULTA, 1990.
- TRASLOHEROS, Jorge E., “Avances y reflexiones en torno a la historia de la audiencia eclesiástica del arzobispado de México 1550-1630” en Pastor, Ma. Alba y Mayer, Alicia (coord.), *Formaciones religiosas en América colonial*, México, UNAM-Facultad de Filosofía y Letras, 2000.
- VÁZQUEZ Vázquez, Elena, *Distribución geográfica y organización de las órdenes religiosas en la Nueva España (siglo XVI)*, México, UNAM, 1965.
- VETANCURT, fray Agustín de, *Menologio Franciscano. Crónica de la Provincia del Santo Evangelio de México*, 2ª ed., México, Ed. Porrúa, 1982.
- VIVES, Vicens, *Historia de España y América, social y económica*, , España, Ed. Vicens-Vives, 1961 (Tomo III, Los Austrias. Imperio Español en América).
- VILLASEÑOR y Sánchez, Joseph Antonio de, *Theatro Americano. Descripción general de los Reynos y Provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*, México, Ed. Trillas, 1992.
- ZAVALA Silvio, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, México, Porrúa, 1988.